



## DECRETO PROVINCIAL

### DECRETO N.º 1799

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 26 SEP 2024

VISTO:

El Expediente N° 00701-0148233-1 del registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones, la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación del Ministerio de Desarrollo Productivo gestiona la aprobación de las Bases y Condiciones de la Convocatoria "Tecnologías para la Producción 2024", en el marco de la Ley N° 13742, que será implementada a través de la Agencia Santafesina de Ciencia, Tecnología e Innovación – AsaCTel;

Que la mencionada Convocatoria tiene como objetivos principales: contribuir al crecimiento y competitividad de las empresas; contribuir al desarrollo económico sostenible y la creación de empleo de calidad en nuestra Provincia; y apoyar a proyectos de innovación tecnológica orientados al desarrollo de nuevos productos, nuevos procesos productivos, y/o al agregado de valor sustancial;

Que los destinatarios podrán postularse a través de dos modalidades, en la Modalidad A: personas humanas, empresas y cooperativas radicadas en el territorio provincial que realicen actividades en los sectores de servicios, comercial, industrial, agropecuario o construcción y en la Modalidad B: Asociaciones Civiles, Fundaciones, Cámaras Empresariales (representantes de empresas de un mismo sector), Centros Tecnológicos y Parques o Polos Tecnológicos (con reconocimiento oficial de la Provincia de Santa Fe);

Que las postulaciones deberán hacerse a través de Entidades Santafesinas Administradoras de Fondos con sede en la Provincia de Santa Fe, responsables de la administración y rendición técnica y contable de los fondos;

Que el artículo 1 de la Ley Provincial N° 13742 menciona que: "La Provincia de Santa Fe promoverá y financiará actividades con base en la ciencia, la tecnología y la innovación a fin de asegurar la consolidación del Sistema Provincial de Innovación como herramienta clave para impulsar el desarrollo inclusivo, autónomo y sustentable de la Provincia, para la mejora de la calidad de vida de los santafesinos, la dinamización de las economías regionales, la innovación continua de la gestión y el funcionamiento del Estado, articulando las capacidades productivas, científico-tecnológicas y de innovación, existente y potenciales en el territorio";

Que para la implementación de esta Convocatoria se destinará un presupuesto de \$ 2.400.000.000 debiendo imputarse a la Categoría Programática 19.0.0.1 "Fortalecimiento de la Investigación, Innovación y Conocimiento - ASaCTel", del presupuesto vigente;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración y Finanzas del Ministerio actuante y la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, avalando la continuidad del trámite;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho de la Jurisdicción interviniente ha dictaminado favorablemente al respecto;

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas a este Poder Ejecutivo como jefe superior de la Administración Pública Provincial, por el artículo 72 inciso 1º de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Apruébese la Convocatoria "Tecnologías para la Producción 2024", en el marco de la Ley N° 13742, en el ámbito la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación del Ministerio de Desarrollo Productivo, cuyas Bases y Condiciones como Anexo forman parte del presente acto.

ARTÍCULO 2º: Refréndese por los señores Ministros de Desarrollo Productivo y de Economía.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, pubíquese y archívese.

PULLARO  
Olivares Pablo Andrés  
Puccini Gustavo José

ANEXO

Instrumentos de la Agencia Santafesina de Ciencia, Tecnología e Innovación (AsaCTel)

TECNOLOGÍAS PARA LA PRODUCCIÓN 2024  
BASES Y CONDICIONES

ÍNDICE

GLOSARIO.

1. GENERAL.

1.1. JUSTIFICACIÓN.

1.2. OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA.

1.3. DESTINATARIOS DE LA CONVOCATORIA.

1.4. MONTO DEL BENEFICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

1.5. CONDICIONES.

1.6. GASTOS ELEGIBLES.

1.7. GASTOS NO COMPUTABLES.

1.8. AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

1.9. INFORMACIÓN Y CONSULTAS.

2. ANEXO I: PRESENTACIÓN, REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN.

2.1. CIERRE DE LA CONVOCATORIA.

2.2. PRESENTACIÓN DE PROYECTOS.

2.3. FORMA DE PRESENTACIÓN.

2.4. DOCUMENTACIÓN DE LA POSTULANTE.

2.5. NOTIFICACIONES.

2.6. AVISO LEGAL.

3. ANEXO II: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS.

3.1. ANÁLISIS DE ADMISIBILIDAD DE LAS PRESENTACIONES.

3.2. EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS. COMISIONES EVALUADORAS.

3.3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS A SER FINANCIADOS. ORDEN DE MÉRITO.

3.4. DOCUMENTACIÓN DE LAS Entidades Santafesinas Administradoras de Fondos.

3.5. RENDICIONES Y EVALUACIÓN.

3.6. PUBLICACIONES.

3.7. PROPIEDAD DE LOS BIENES ADQUIRIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

4. ANEXO III: DECLARACIÓN JURADA EVALUADORES.

5. ANEXO IV: INFORMES TÉCNICOS Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

5.1. CONSIDERACIONES PRELIMINARES.

5.2. CONSIDERACIONES GENERALES.

5.3. INFORMES TÉCNICOS.

5.4. RENDICIÓN CONTABLE.

GLOSARIO

ANR: Aporte No Reembolsable: Subsidio proveniente del presupuesto del Gobierno de la Provincia de Santa Fe, Ministerio de Desarrollo Productivo.

AsaCTel: Agencia Santafesina de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Beneficiario: Postulante que resulte adjudicado por acto administrativo, tal como se establece en el procedimiento descrito en el punto 4.3 de las presentes bases y condiciones.

CTI: Ciencia, Tecnología e Innovación.

Desarrollos Innovadores: Procesos de desarrollo tecnológico e innovación (a escala piloto y prototipo) que promuevan mejoras en los procesos productivos y en la competitividad de cadenas de valor, a partir de la vinculación y articulación entre sector productivo y el sistema de ciencia, tecnología e innovación.

Entidades Santafesinas Administradoras de Fondos (ESAF): La postulación a las diferentes convocatorias de la ASaCTel deberá realizarse a través de Unidades de Vinculación Tecnológica (UVT), Asociaciones o Agencias para el Desarrollo Regional con sede en la provincia de Santa Fe. Estas instituciones brindan a los postulantes al beneficio, su estructura organizacional para asistencia, gestión y administración de proyectos financiados y son responsables de la administración y rendición técnica y contable de los fondos. En caso que no se apruebe el informe técnico final y/o la rendición de cuentas, son solidariamente responsables junto con el beneficiario ante la eventual solicitud de devolución parcial o total de los fondos del ANR otorgado.

I+D+i: Actividades de Investigación, Desarrollo e Innovación.

Plazos de Ejecución Financiera: Plazo previsto para que se realicen las compras de los gastos estipulados en el Presupuesto (Formulario C).

Plazos de Ejecución Técnica: Plazo previsto para que se realicen las tareas previstas en el Plan de Trabajo (Formulario B).

Postulante: Organización que se postula a la convocatoria en el carácter de lo establecido en el punto 2.3. de las presentes bases y condiciones.

Producto: Bien o Servicio tecnológico.

SeCTel: Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Provincia de Santa Fe.

## 1. GENERAL

### 1.1. JUSTIFICACIÓN

El fortalecimiento y la dinamización de las economías regionales para generar desarrollo y ganar nuevos mercados, tanto nacionales como internacionales, es una prioridad del Ministerio de Desarrollo Productivo, en donde la ciencia, la tecnología y la innovación juegan un rol clave para que esto suceda. El instrumento propuesto tiene como objetivo primordial incrementar la competitividad de las empresas a través del fortalecimiento y la expansión de sus capacidades tecnológicas. Para abordar estas necesidades, es esencial establecer una estrecha vinculación entre las empresas y el entramado científico-tecnológico. Esta colaboración no solo facilitará la producción y transferencia de conocimiento y tecnología, sino que también fomentará la creación de redes de innovación y la generación de sinergias entre los distintos actores del ecosistema empresarial y científico. En última instancia, se espera que este instrumento contribuya no solo al crecimiento y la competitividad de las empresas, sino también al desarrollo económico sostenible y la creación de empleo de calidad en la provincia de Santa Fe.

### 1.2. OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA.

Apoyar a proyectos de innovación tecnológica orientados al desarrollo de nuevos productos, nuevos procesos productivos, y/o el agregado de valor sustancial respecto de los existentes, que impliquen la resolución de desafíos técnicos relevantes. Se busca estimular la capacidad innovadora mediante el apoyo a proyectos cuya finalidad sea la generación de conocimiento y actividades de I+D+i a una escala piloto y/o de prototipo y/o de unidad demostrativa mediante la cual se pueda demostrar la potencialidad de comercialización en mercados nacionales y/o internacionales y la forma en la cual se creará valor en el territorio provincial, mediante alguna de las siguientes acciones:

A. La articulación de los postulantes con las instituciones científico-tecnológicas y/o empresas de base tecnológica.

B. El desarrollo potencial de comercializaciones en mercados nacionales e internacionales y el desarrollo de valor en origen en el territorio provincial y;

C. La generación de empleos de calidad y el desarrollo del ecosistema de CTI.

D. Apoyar e impulsar el desarrollo, la vinculación y la transferencia de conocimiento científico y/o tecnológico mediante actividades ejecutadas por organizaciones dedicadas a promover el desarrollo del sector productivo.

### 1.3. DESTINATARIOS DE LA CONVOCATORIA.

La convocatoria prevé dos modalidades de presentación:

Modalidad A: Podrán postularse personas humanas, empresas y cooperativas radicadas en el territorio provincial que realicen actividades en alguno de estos sectores: servicios, comercial, industrial, agropecuario o construcción, y cumplan con las condiciones que a continuación se detallan:

A. Se encuentren constituidas como tales al momento de la presentación de la solicitud y organizadas bajo alguna de las formas societarias o cooperativas tipificadas en la legislación vigente y en un todo de acuerdo a las resoluciones de los organismos de contralor pertinentes<sup>2</sup>, o sean titularidad de personas humanas que revistan la condición tributaria de responsables inscriptos;

B. En todo los casos las postulantes deberán estar radicadas en la Provincia de Santa Fe.

C. Contar con la condición PyME (acreditado con el Certificado que otorga la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo de la Nación).

D. Que la empresa haya dado cumplimiento a la presentación y pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Santa Fe.

Modalidad B: Podrán postularse:

\* Asociaciones Civiles, Fundaciones, que tengan dentro de su objeto social la realización de actividades de I+D+i y mejoras de la competitividad;

\* Cámaras Empresariales (representantes de empresas de un mismo sector);

\* Centros Tecnológicos y Parques o Polos Tecnológicos (con reconocimiento oficial de la Provincia de Santa Fe).

Cada proyecto deberá representar un desafío tecnológico común a resolver y debe contar con la participación de al menos cuatro (4) empresas y/o cooperativas. Cada una de estas empresas y/o cooperativas deberán cumplir las condiciones establecidas para los postulantes de la modalidad A.

Importante: La postulación deberá realizarse a través de Entidades Santafesinas Administradoras de Fondos<sup>3</sup> con sede en la Provincia de Santa Fe, cumpliendo las formalidades indicadas en el Anexo I de las presen-

tes Bases y Condiciones.

### 1.4. MONTO DEL BENEFICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

Los subsidios se establecen en los siguientes montos según cada modalidad:

\* Modalidad A: El monto del beneficio entregado será de hasta PESOS CINCUENTA MILLONES (\$ 50.000.000) por proyecto.

\* Modalidad B: El monto del beneficio entregado será de hasta PESOS CIENTO CUARENTA MILLONES (\$ 140.000.000) por proyecto.

La ASaCTel podrá financiar hasta el SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) del costo total del proyecto. El beneficiario deberá aportar no menos del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del costo total del proyecto. En la modalidad B, la contraparte deberá ser cubierta por el beneficiario y/o las empresas y/o cooperativas asociadas al proyecto. El plazo de ejecución técnica y financiera de los proyectos será de hasta DIECIOCHO (18) meses contados a partir del desembolso del beneficio, no existiendo posibilidad de prórroga alguna.

### 1.5. CONDICIONES.

A. La ejecución del proyecto presentado deberá desarrollarse en el territorio de la provincia de Santa Fe.

B. Se podrá presentar 1 (un) proyecto por postulante en la presente convocatoria.

C. No se admitirá la participación de una misma persona o equipo de trabajo en más de un proyecto de la presente convocatoria. Esa condición deberá constar en carácter de declaración jurada, firmada por el postulante y el director del proyecto.

D. Se deberá contar con la asistencia de uno o más expertos o investigadores en la disciplina, técnica o tecnología sobre la cual se basa el proyecto, pudiendo cumplir tal requisito con personal de la propia empresa o mediante la contratación de profesionales del sector científico y tecnológico (Completar Formulario H) o profesionales independientes.

E. Los postulantes a la presente convocatoria no deben haber resultado beneficiados en la convocatoria SF INNOVAR 2023 de la ASaCTel.

F. No se admitirán postulantes dedicadas a las siguientes actividades: financiera, seguros, juegos de azar, inmobiliarias, empresas que facturen en nombre y representación de terceros (comisiones).

G. No se admitirán postulantes cuyos titulares o representantes hubieren sido condenados bajo un proceso judicial en el marco de la comisión de un delito contra la Administración Pública (Nacional, Provincial o Municipal).

H. No se admitirán postulantes cuyos titulares o representantes sean funcionarios públicos o empleados o desarrollen tareas para la Administración Pública Provincial.

I. Para la modalidad B, cada proyecto deberá representar un desafío tecnológico común a resolver y tiene que estar integrado por al menos a 4 empresas y/o cooperativas que pertenezcan al postulante. Cada una de estas empresas deberá cumplir las condiciones establecidas para los postulantes de la modalidad A.

J. Las empresas que se presenten como asociadas en la modalidad B no podrán presentarse en la presente convocatoria en la modalidad A.

K. En la modalidad B, se deberá anexar un convenio entre el postulante y las empresas asociadas, suscripto por los representantes legales de las partes interesadas; el que deberá contener como mínimo los siguientes puntos: 1) Identificación del código, título del proyecto y nombre de la persona a cargo de la dirección del proyecto; 2) Manifestación expresa que todas las partes conocen y aceptan las presentes Bases y Condiciones, así como todos los formularios que componen el proyecto; 3) Forma en la cual se distribuirán los eventuales beneficios asociados a la ejecución del proyecto. En el caso de que se incumpla alguna de las condiciones mencionadas anteriormente, el proyecto resultará "No Admitido".

### 1.6. GASTOS ELEGIBLES.

Serán considerados gastos aceptables para el cálculo del costo del proyecto, aquellos correspondientes a cualquiera de los rubros que se indican a continuación, siempre que los mismos reúnan coherencia con los objetivos, plazos y resultados esperados de su ejecución. El detalle y justificación de dichos gastos deberá constar en el "Formulario C – Presupuesto".

#### A. GASTOS CORRIENTES:

A.1. Servicios de capacitación y entrenamiento de personal de la empresa.

A.2. Contratación de servicio de terceros<sup>4</sup>.

A.3. Contratación de Recursos Humanos incrementales<sup>5</sup>.

A.4. Insumos.

A.5. Arriendo de software.

A.6. Costos de protección de propiedad intelectual.

A.7. Contratación de seguro de caución para cobertura de ejecución del proyecto<sup>6</sup>. Hasta un 1% del ANR podrá destinarse a este rubro.

A.8. Gastos de formulación de proyecto. Hasta un 2% del ANR podrá destinarse a este rubro.

A.9. Gastos de administración de Entidad Santafesina Administradora de Fondos, hasta un 5% del ANR podrá destinarse a este rubro.

#### B. GASTOS DE CAPITAL:

B.1. Equipamiento necesario para la ejecución del proyecto.

B.2. Material de prueba, ensayos y laboratorios.

B.3. Compra de software. La existencia de gastos innecesarios, no debidamente justificados, no acordes al desarrollo y/o implementación del

proyecto presentado, o que excedan los valores de mercado, podrán dar lugar a la descalificación de la propuesta o a una disminución del monto del aporte no reintegrable.

#### 1.7. GASTOS NO COMPUTABLES.

No serán considerados gastos aceptables para el cálculo del costo del proyecto los siguientes:

1. Gastos de ANR efectuados con anterioridad a la fecha del acto administrativo (Decreto o Resolución) de otorgamiento del beneficio por parte del Ministerio de Desarrollo Productivo.
2. Compra de inmuebles y de vehículos.
3. Servicios y materiales no asociados al proyecto.
4. Equipamiento para escalamiento productivo.
5. Capital de trabajo: adquisición de materias primas, insumos y el pago de salarios y otros gastos operativos que no sean incrementales por efecto del desarrollo del proyecto.
6. Pago de servicios públicos y/o privados tales como: agua, gas y luz.
7. Impuestos y Tasas (Nacionales, Provinciales o Municipales).
8. Compra de bienes usados.
9. Reestructuración de deudas, pago de dividendos o recuperaciones de capital ya invertidos.
10. Transferencias de activos: adquisición de acciones, de participaciones en el capital social u otros valores mobiliarios, etc.
11. Pago de cesantías.
12. Adquisición de materiales e insumos destinados a investigaciones científicas ajenas a los objetivos específicos del proyecto.
13. Adquisición de bienes de capital nuevos y/o ampliación o remodelación de infraestructura productiva de la empresa que no esté relacionada con el desarrollo de un nuevo producto, proceso o servicio de componente innovador y/o riesgo tecnológico.
14. Recursos humanos disponibles pertenecientes al beneficiario ni a las instituciones de ciencia y tecnología que pudieran intervenir en los proyectos.
15. Todo aquel gasto que no se encuentre relacionado directamente con el proyecto o la implementación del mismo.

#### 1.8. AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

La SeCTel tendrá a su cargo la implementación de la presente convocatoria, lo que comprende todos los aspectos inherentes al desarrollo de la misma: difusión, apertura de los sobres, gestión del proceso de admisión y evaluación de los proyectos, como así también el posterior seguimiento, control y eventual auditoría (interna o externa) de los proyectos financiados.

Los aspectos no previstos en la presente convocatoria y la interpretación de sus términos serán resueltos, dependiendo de su naturaleza, por la SeCTel.

#### 1.9. INFORMACIÓN Y CONSULTAS

Toda la información referida a la convocatoria será publicada en el sitio web del Gobierno de la Provincia de Santa Fe:

[https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/251908/\(subtema\)/236062](https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/251908/(subtema)/236062)

Podrán remitirse consultas referidas al presente instrumento, al siguiente e-mail: [consulta-agencia@santafe.gov.ar](mailto:consulta-agencia@santafe.gov.ar).

## 2. ANEXO I: PRESENTACIÓN, REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN

### 2.1. CIERRE DE LA CONVOCATORIA.

Los interesados en postular proyectos a la presente convocatoria, podrán hacerlo hasta el día y el horario que determine la SeCTel, el cual será publicado en la página web de la Provincia de Santa Fe y ampliamente difundido.

### 2.2. PRESENTACIÓN DE PROYECTOS.

Las Bases y formularios de la presente convocatoria pueden obtenerse de la página web de la Provincia de Santa Fe, accediendo al siguiente link: [https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/251947/\(subtema\)/236062](https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/251947/(subtema)/236062)

Allí se encuentran los siguientes documentos, que serán necesarios para la carga digital de los proyectos:

0. Carátula Identificatoria.
1. Formulario A: Datos generales del proyecto.
2. Formulario B: Plan de trabajo.
3. Formulario C: Presupuesto.
4. Formulario D: CV de la persona a cargo de la Dirección del Proyecto.
5. Formulario E: CVs de participantes del Proyecto.
6. Formulario F: Declaración jurada de la postulante.
7. Formulario G: Declaración Jurada de la Entidad Santafesina Administradora de Fondos.
8. Formulario H: Compromiso institucional para el desarrollo del proyecto (de corresponder).
9. Formulario I: Declaración jurada de las Asociadas (solo para la Modalidad B).

### 2.3. FORMA DE PRESENTACIÓN.

A. Los interesados en postularse deberán acceder al sistema de carga de proyectos mediante el siguiente link: <https://www.santafe.gov.ar/formularios/index.php/688529?newtest=Y&lang=es> Allí deberán registrarse dentro de la plataforma y se les otorgará una respuesta con el código del

proyecto y la clave para poder cargar los formularios digitales mencionados en el apartado anterior.

B. Cumplida la instancia de carga digital del proyecto, se deberán imprimir la totalidad de los documentos y entregarlos en sobre cerrado (en cuyo frente deberá ir impresa la "Carátula Identificatoria") dirigido a la SeCTel7.

Dentro del sobre deberá acompañarse, asimismo, la totalidad de la documentación de la postulante requerida en el apartado 3.4 de este Anexo I.

Los sobres remitidos por correo postal deberán contar con sello postal hasta la fecha de cierre de la convocatoria.

C. El contenido de los formularios impresos deberá ser coincidente con los que fueron cargados digitalmente, bajo apercibimiento de que se considere inadmisibles la presentación.

D. Los formularios presentados en papel deberán estar suscriptos por el responsable correspondiente en cada caso, siendo motivo de inadmisibilidad la ausencia de dicha firma. Carecerán de validez y efecto las firmas escaneadas y/o fotocopiadas.

E. Los formularios A, B y C deberán estar suscriptos por la persona a cargo de la dirección del proyecto en todas sus páginas.

F. Es recomendable que la presentación se encuentre foliada en todas sus páginas.

### 2.4. DOCUMENTACIÓN DE LA POSTULANTE.

La siguiente documentación deberá ser presentada y suscripta por el representante legal de la postulante. Si la misma es firmada por el apoderado de la postulante, se deberá adjuntar copia certificada del poder que lo acredite como tal.

#### Modalidad A:

A. Copia certificada del Estatuto o Contrato Social y del Acta de Asamblea, Directorio o Reunión de Socios, que se encuentre vigente, donde se resuelva la distribución de cargos del órgano de administración de la Sociedad.

B. Copia certificada del DNI (cuando el postulante sea una persona humana).

C. Certificado MiPyME9.

D. Constancia de inscripción ante la AFIP10.

E. Constancia de Cumplimiento Fiscal11.

F. Copia de la Resolución del Comité de Ética / Bioética, en caso de corresponder.

#### Modalidad B:

A. Copia certificada del Estatuto o Contrato Social y del Acta de Asamblea, Directorio o Reunión de Socios, que se encuentre vigente, donde se resuelva la distribución de cargos del órgano de administración de la Sociedad.

B. Copia certificada del acta de designación de las actuales autoridades (cargos del Consejo de Administración, Comisión Directiva u Órgano de Gobierno).

C. Constancia de Subsistencia actualizada (IGPJ o Registro Público de Comercio, según corresponda) en original o copia certificada.

D. Constancia de inscripción ante la AFIP12.

E. Copia de la Resolución del Comité de Ética / Bioética, en caso de corresponder.

F. Convenio Asociativo entre el postulante y las empresas asociadas, con los requerimientos mínimos establecidos en el inciso "i" del punto 2.5.

G. Para cada empresa que integra la propuesta (al menos cuatro), se requiere toda la documentación solicitada para los postulantes de la modalidad A, incluido el Formulario I, suscripto por cada una de las empresas asociadas al proyecto.

### 2.5. NOTIFICACIONES.

Por el solo hecho de inscribirse, los interesados aceptan que la única forma de notificación fehaciente es al correo electrónico de la Entidad Santafesina Administradora de Fondos declarado al presentar el proyecto.

Se deja constancia que la consignación del correo electrónico en el proyecto implica la constitución por parte de la postulante del domicilio electrónico en los términos del art 21º del Decreto N° 4174/15.

Las notificaciones allí cursadas tendrán plena validez y efectos, tanto para las cuestiones relativas a las postulantes (eventuales beneficiarias) como para las cuestiones relativas a la Entidad Santafesina Administradora de Fondos.

Dicho domicilio electrónico subsistirá para todos los efectos legales mientras no se informe o denuncie otro a la SeCTel.

El cambio de domicilio tendrá efectos a partir del quinto día hábil de comunicado.

### 2.6. AVISO LEGAL.

A. La presentación del proyecto importa de parte de las postulantes solicitantes el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el ANR, la evaluación de todas las circunstancias asociadas, la previsión de sus consecuencias y la adhesión incondicional a las presentes Bases y Condiciones.

B. Los beneficiarios deberán cumplimentar los procedimientos administrativos establecidos para la rendición del ANR durante y/o finalizado el proyecto, de conformidad con el instructivo que obra como Anexo IV de las Bases y Condiciones de la convocatoria.

C. Los beneficiarios se obligan a proporcionar la información necesaria para llevar a cabo la evaluación, aún cuando los proyectos apoyados hu-



bieran concluido o se hubieran cancelado. En caso de requerirse, los beneficiarios deberán permitir el ingreso del personal al que el Ministerio de Desarrollo Productivo le encomiende (propio o externo) la realización de auditorías a los proyectos financiados.

D. Los beneficiarios deberán cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del proyecto y hasta su conclusión la legislación aplicable, especialmente en materia impositiva, ecológica, de protección a la bioseguridad y la biodiversidad, así como se obligan a respetar las convenciones y protocolos en materia de ética que pudieran resultar aplicables en materia de investigación.

E. En caso de ser necesario realizar cambios inherentes al lugar de desarrollo del proyecto, a la persona a cargo de su dirección, así como también toda otra modificación relacionada con los requerimientos y condiciones establecidos en estas Bases y Condiciones, el representante legal del beneficiario deberá solicitarlo por escrito indicando sus causas, debiendo presentar un informe de avance a dicho momento. Este documento deberá estar suscrito, además del representante legal del beneficiario, por el responsable de la Entidad Santafesina Administradora de Fondos. El decisorio sobre la solicitud cursada, será notificado por la Dirección General de Promoción Científica, Tecnológica e Innovación.

F. En materia de propiedad industrial/intelectual el Ministerio de Desarrollo Productivo no adquiere ningún derecho sobre los resultados de los proyectos financiados.

G. El resumen publicable de los proyectos financiados, podrá ser divulgado y dado a conocer por el Ministerio de Desarrollo Productivo por cualquier medio (catálogos, videos institucionales, etc.). La utilización de la información será única y exclusivamente para el logro de los objetivos establecidos en la presente convocatoria.

H. Las personas a cargo de la dirección de los proyectos, los responsables o apoderados de las Entidades Santafesinas Administradoras de Fondos o de las instituciones postulantes, podrán retirar los sobres de los proyectos que no resultasen financiados en un plazo máximo de treinta (30) días posteriores a la fecha de la publicación de los resultados. Luego de dicho plazo, la AsaCTel procederá al expurgo de toda la documentación que integre los proyectos No Financiados.

### 3. ANEXO II : PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

#### 3.1. ANÁLISIS DE ADMISIBILIDAD DE LAS PRESENTACIONES.

Producido el cierre de la convocatoria, dará inicio el procedimiento de apertura de sobres y detección de aquellas solicitudes que no cumplan con los requisitos formales explicitados en las presentes Bases y Condiciones.

Los resultados de dicha instancia serán publicados en el sitio web oficial de la Provincia de Santa Fe y notificados a los domicilios electrónicos de la Entidad Santafesina Administradora de Fondos escogida por el postulante.

Los interesados contarán con un plazo de cinco (5) días hábiles desde la notificación electrónica, para subsanar observaciones vinculadas con defectos formales no sustanciales, en caso de existir. En ningún caso se podrá completar la información vertida en los formularios o corregir omisiones en los mismos. Vencido dicho plazo sin que se haya dado cumplimiento a la totalidad de los requerimientos, se considerará desistida la solicitud de financiamiento.

Culminado el control de la documentación que hayan entregado las postulantes cuyos proyectos hayan tenido observaciones, se procederá a publicar en el sitio web de la Provincia el listado final con los proyectos admitidos que participarán de la siguiente instancia.

#### 3.2. EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS. COMISIONES EVALUADORAS.

Finalizado el análisis de admisibilidad formal de las propuestas, se procederá a la evaluación de pertinencia, calidad, factibilidad y viabilidad técnica y económica del proyecto y viabilidad financiera de la postulante.

La SeCTel gestionará el proceso de evaluación de las presentaciones, para lo cual convocará a Comisiones Evaluadoras ad hoc, integradas por investigadores/as, empresarios/as, tecnólogos/as y/u otros/as profesionales expertos/as, de reconocida trayectoria en el área de sus respectivas actividad y de expertise pertinente. El número de integrantes y la composición de las Comisiones Evaluadoras tendrá relación con la cantidad y temática de los proyectos presentados.

Los/as expertos/as seleccionados/as deberán suscribir la Declaración Jurada que obra como Anexo III de las Bases y Condiciones de la convocatoria.

La evaluación se basará en el análisis de los siguientes criterios:

##### A) Pertinencia:

a. Encuadre del proyecto (y todo su desarrollo) al objeto de la convocatoria, de acuerdo a lo establecido en las presentes Bases y Condiciones.

b. Precisión y racionalidad en la descripción del presupuesto de acuerdo a los objetivos de las Bases y Condiciones y de los objetivos que se persiguen en el proyecto.

##### B) Evaluación Técnica:

##### 1) Factibilidad técnica y tecnológica del proyecto.

a. Claridad y cuantificación de los objetivos.

b. Adecuación del Plan de Trabajo a los objetivos y presupuesto del proyecto.

c. Creatividad y originalidad de la propuesta.

##### 2) Factibilidad económica del proyecto.

a. Capacidad económica y financiera de las postulantes para afrontar el proyecto.

b. Potencialidad de comercialización del resultado del proyecto. Impacto en exportaciones y/o sustitución de importaciones o ampliación de ventas a partir del nuevo desarrollo.

##### 3) Equipo de trabajo.

a. Composición del personal involucrado en el proyecto y grado de articulación con los expertos o investigadores en la disciplina, técnica o tecnología sobre la cual se base dicho proyecto.

b. Incorporación de actores del sistema CTI.

c. Capacidades gerenciales generales y vinculadas a la ejecución de proyectos de I+D+i.

d. Incorporación al equipo de trabajo de mujeres y diversidades, dando cumplimiento al Objetivo de Desarrollo Sustentable de las Naciones Unidas (ODS) N° 514 "Lograr la igualdad entre los géneros".

##### 4) Impacto

a. Incremento o mejora en las capacidades de I+D+i del postulante.

b. Grado de articulación entre el postulante y empresas de base tecnológica y/o instituciones científico-tecnológicas y/o el Sistema Nacional de Innovación.

c. Incorporación de empleos de calidad.

Importante: Los miembros de cada Comisión Evaluadora podrán realizar una entrevista a través de plataformas digitales de un máximo de veinte minutos a la persona a cargo de la Dirección del proyecto (quien podrá estar acompañado de hasta dos miembros del equipo de trabajo), a fin de que pueda desarrollar una presentación del mismo y responder consultas o inquietudes de los evaluadores.

#### 3.3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS A SER FINANCIADOS. ORDEN DE MÉRITO.

Culminada la evaluación, cada una de las Comisiones Evaluadoras emitirá dictámenes sobre los proyectos sometidos a estudio y plasmará sus resultados en un Acta. En la misma, se podrán sugerir -fundamente- modificaciones en el monto asignable a los proyectos.

Dicha acta contendrá, asimismo, una nómina ordenada de aquellos proyectos que revistan el carácter de financiables, entendiendo por tal a los que hubieran obtenido un puntaje superior a 60/100.

Con el objetivo de corregir desigualdades territoriales preexistentes, el personal técnico de la SeCTel, elaborará el orden de mérito que será elevado a consideración del Consejo Ejecutivo (CE) de la ASaCTel16 respetando el siguiente procedimiento:

a. Del total de proyectos financiables de cada Comisión, se establecerá en primer término un cupo del 25% para aquellos cuya ejecución se desarrolle fuera de los Departamentos La Capital y Rosario, respetando la puntuación técnica obtenida y atendiendo la mayor cobertura territorial posible.

b. Luego del cupo establecido en el inciso a. del presente punto, se establecerá el orden de mérito a partir del puntaje resultante de la evaluación técnica realizada por la respectiva comisión evaluadora.

El personal de la SeCTel tendrá a su cargo la gestión del proceso de evaluación que incluye el registro de los dictámenes finales de evaluación de cada proyecto presentado.

Podrá emitir recomendaciones al Consejo Ejecutivo por medio de informes de evaluación de antecedentes que pudiera tener la empresa postulante en la ejecución (técnica y económica) de proyectos anteriormente financiados por el Ministerio de Desarrollo Productivo.

El CE de la ASaCTel, mediante acta, determinará la nómina final de proyectos sugeridos para su financiamiento, teniendo en consideración la disponibilidad presupuestaria existente.

La propuesta del CE con la lista de proyectos financiables con carácter no vinculante, será elevada mediante acta firmada al Ministro de Desarrollo Productivo quien dictará el decisorio respectivo para determinar los proyectos a financiar.

Dicho acto será notificado a cada Entidad Santafesina Administradora de Fondos y comunicado a los correos electrónicos de las personas a cargo de la dirección de los proyectos seleccionados.

El pago del ANR aprobado para cada proyecto, queda sujeto al cumplimiento de la totalidad de la documentación requerida en las presentes bases.

#### 3.4. DOCUMENTACIÓN DE LAS Entidades Santafesinas Administradoras de Fondos.

Para el cobro de los ANR, será condición que las Entidades Santafesinas Administradoras de Fondos presenten la documentación que se indica a continuación<sup>17</sup>, a fin de conformar el legajo que forma parte del "Registro de Asociaciones" implementado en la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Productivo:

1. Copia certificada del estatuto, Contrato Social o Acta Constitutiva.

2. Copia certificada del acta de designación de las actuales autoridades (cargos del Consejo de Administración, Comisión Directiva u Órgano de Gobierno).

3. Constancia de Subsistencia actualizada (IGPJ o Registro Público de Comercio, según corresponda) en original o copia certificada.

4. Cuando se trate de una persona jurídica constituida fuera de la provincia de Santa Fe, pero posea sede o sucursal o delegación en esta pro-

vincia (cualquiera sea la forma o tipología adoptada), deberá acreditarlo con las respectivas constancias o copias certificadas en forma legal.

Para el caso de que la documentación sea rubricada por un apoderado, acompañar instrumento que le otorgan las facultades suficientes para dicho acto.

Finalmente, será condición para el cobro del aporte no reintegrable, la inscripción de la entidad en el Sistema Informático Provincial de Administración Financiera (SIPAF), de acuerdo al procedimiento vigente.

### 3.5. RENDICIONES Y EVALUACIÓN

Una vez finalizado el proyecto y de acuerdo con su naturaleza, el Ministerio de Desarrollo Productivo, a través de la ASaCTel o de la dependencia competente para tal fin, podrá llevar a cabo una evaluación del impacto y de los beneficios económicos y sociales para la empresa y/o el sector, con la metodología y el tiempo que se definan en su caso.

Por ello, los beneficiarios se obligan a proporcionar la información necesaria para llevar a cabo la evaluación, aún cuando los proyectos apoyados hubieran concluido o se hubieran cancelado.

### 3.6. PUBLICACIONES

En presentaciones, publicaciones, materiales para conferencias, exhibiciones, producciones multimedia y, en general, en todo evento público de difusión los beneficiarios tendrán la obligación de mencionar la subvención otorgada por la ASaCTel, relativas al proyecto promocionado y a sus resultados<sup>18</sup>.

En las publicaciones impresas o digitales que realice la beneficiaria deberá sumar el isologo específico de la ASaCTel, el cual puede descargarse de:

[https://drive.google.com/drive/folders/1C1c\\_s7ni12PoJCH0USHAh0a6c2E3GaJV?usp=sharing](https://drive.google.com/drive/folders/1C1c_s7ni12PoJCH0USHAh0a6c2E3GaJV?usp=sharing)

### 3.7. PROPIEDAD DE LOS BIENES ADQUIRIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Los bienes adquiridos para la ejecución del proyecto serán propiedad del beneficiario. El incumplimiento por parte de éste implicará eventualmente la obligación de restituir los bienes adquiridos con el proyecto, siendo el destinatario el Ministerio de Desarrollo Productivo, sin perjuicio de las acciones legales que se pudieran derivar de dicho incumplimiento.

## 4. ANEXO III: DECLARACIÓN JURADA EVALUADORES

Lugar y fecha

Referencia: Convocatoria

Nombre y apellido del que suscribe:

DNI:

Quién suscribe, se compromete por el presente a mantener en confidencialidad toda la información a la que tendrá acceso como miembro de la Comisión Evaluadora ad hoc de la convocatoria "Tecnologías para la producción", aprobada por Resolución N.º.../24 del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Provincia de Santa Fe.

Conforme a lo expuesto, el abajo firmante se compromete a:

1. No divulgar ninguna información y documentación con las que haya tomado contacto oralmente, por escrito, mediante soporte informático y/o por cualquier otro medio producto de su participación como experto evaluador en la Convocatoria Tecnologías para la Producción, utilizándola solamente con el propósito para el cual le fuera suministrada;

2. No usar dicha Información Confidencial para ningún propósito comercial, experimental y/o en general para cualquier otro propósito que no sea el declarado como Uso Permitido en el presente Compromiso;

3. Establecer las medidas adecuadas para mantener en secreto la Información Confidencial. En este sentido, se obliga a mantener en estricta reserva la Información Confidencial, empleando a tal efecto el mismo cuidado y utilizando los mismos procedimientos y sistemas de seguridad que, respectivamente, emplea y utiliza con relación a su propia información confidencial o en su defecto aquel que normalmente se utilizan para el manejo de información confidencial;

4. Responsabilizarse en forma directa de cualquier daño o perjuicio que se origine o relacione con la divulgación o utilización de la Información Confidencial con otros fines distintos de los previstos en el punto 1.

Esta obligación de confidencialidad asumida por quien suscribe permanecerá vigente, extendiéndose más allá de la duración de los servicios prestados, sin limitación en el tiempo.

Asimismo, habiendo tomado conocimiento de los datos de los postulantes de los proyectos que serán sometidos a su evaluación, como así también de la persona que ejercerá su dirección y de los demás miembros del equipo de trabajo, manifiesto que no existe ningún tipo de relación que pueda considerarse como fuente de un conflicto de interés para la tarea que me ha sido encomendada.

FIRMA y ACLARACIÓN

## 5. ANEXO IV: INFORMES TÉCNICOS Y RENDICIÓN DE CUENTAS

### 5.1. CONSIDERACIONES PRELIMINARES

La Agencia Santafesina de Ciencia, Tecnología e Innovación (ASaCTel) supervisará la ejecución de los proyectos financiados a través del ANR,

mediante el control y seguimiento de los informes técnicos pertinentes, a través del personal de la Dirección de Promoción Científica, Tecnológica e Innovación (o personal externo designado por dicha dirección en carácter de auditoría externa) y la rendición de cuentas presentadas por el beneficiario será evaluada por la Dirección General de Administración (DGA) a través de la Coordinación General de Rendición de Cuentas (CGRC).

La Entidad Santafesina Administradora de Fondos está obligada a presentar dos (2) documentos:

1. Informes técnicos y

2. Rendiciones de cuentas.

### 5.2. CONSIDERACIONES GENERALES

I. La presentación, de los informes técnicos y las rendiciones de cuentas, estará conformada por los documentos que se enumeran a continuación respetando el orden enunciado, en un sobre cerrado y será dirigido a la ASaCTel y entregado en mesa de entradas del Ministerio de Desarrollo Productivo sita en Bv. Pellegrini 3100.

\* 0 - Carátula informes técnicos y rendiciones de cuentas

\* 1 - Formulario de Informe Técnico.

\* 2 - Planilla Anexa de Gastos.

\* 3 - Comprobantes de gastos (facturas y recibos).

II. Todas las hojas, y los comprobantes de gastos, deberán estar firmadas por el responsable de la institución administradora de los fondos y la persona a cargo de la Dirección del Proyecto, junto con el sello y/o aclaración de las firmas

En caso de sociedades comerciales, deberán estar firmadas por el Presidente y el Gerente Administrativo o persona con atribuciones similares.

III. Todas las hojas, y los comprobantes de gastos, deberán estar NUMERADAS correlativamente.

IV. Los informes técnicos, junto con las rendiciones de cuentas y la documentación respaldatoria, deben realizarse y presentarse en forma TRIMESTRAL. Los trimestres quedarán determinados desde el momento en que se haga efectivo el pago del ANR a la ESAF o a partir de la fecha del primer desembolso, en aquellos casos en los que el monto del subsidio asignado al proyecto sea entregado en más de un pago. Contarán para ello con un plazo de hasta 20 días corridos para su presentación desde el cumplimiento del plazo señalado. No obstante lo establecido, a criterio de los responsables del proyecto, podrán presentarse informes técnicos y rendiciones de cuentas adicionales.

V. La ejecución financiera del proyecto (fondos correspondientes al ANR y a la contraparte) deberá ser completada durante el plazo determinado por las etapas definidas en el PLAN DE TRABAJO, y hasta la fecha de vencimiento del proyecto (considerando el plazo de ejecución declarado).

La fecha de inicio de cada proyecto quedará determinada desde el momento en que se haga efectivo el pago del ANR, o a partir de la fecha del primer desembolso, en aquellos casos en los que el monto del ANR asignado al proyecto sea entregado en más de un pago.

### 5.3. INFORMES TÉCNICOS

La ASaCTel podrá requerir información adicional, de considerarse necesario, para verificar los avances realizados. Asimismo, se podrán rechazar gastos cuando se considere que no se ajustan a la propuesta inicialmente aprobada.

I. El Informe Técnico que elabora la persona a cargo de la Dirección del proyecto, deberá ser presentado, sin excepción, en las plantillas facilitadas por la ASaCTel y comprender la descripción de actividades ejecutadas (a), la evolución de los gastos respecto al presupuesto estipulado en la formulación (b) y las conclusiones finales (c).

-Descripción de Actividades:

Permite analizar cada etapa con el objeto de evaluar:

\* Grado de avance en que se encuentra el proyecto.

\* Pertinencia de los gastos declarados en relación al mismo, y

\* Adecuación a lo originalmente propuesto en la presentación del proyecto.

Debido a ello se deberá describir, con el grado de detalle suficiente, las actividades y los resultados obtenidos en función de lo establecido originalmente en el Formulario B "PLAN DE TRABAJO".

- Evolución del Presupuesto:

Se deberá informar el estado de avance de los gastos según lo detallado en cada uno de los incisos que integran el Formulario C "PRESUPUESTO" y, cómo repercuten los gastos de cada rubro en las actividades explicitadas en el punto anterior. Se recomienda informar detalladamente la relación de los gastos ejecutados con las actividades realizadas en cada etapa.

- Conclusión del Informe:

Se deberá evaluar en términos generales la ejecución técnica y financiera del proyecto, mencionando los principales factores de éxito, así como las dificultades encontradas en el desarrollo del mismo.

II. Las Modificaciones presupuestarias que pudieran solicitarse durante la ejecución del proyecto deben contar con la debida fundamentación técnica y estarán sujetas a aprobación por parte de la ASaCTel, quien analizará si el proyecto mantiene el objetivo original por el cual fue seleccionado por la comisión de evaluadores ad hoc.

Además, estas modificaciones deberán ser solicitadas respetando los topes impuestos a los rubros seleccionados, los cuales han sido detallados en las bases y condiciones de la convocatoria.

Los pedidos de modificación presupuestaria deben ser suscritos por el director del proyecto, representante legal de la empresa beneficiaria y el representante de la institución administradora de los fondos deberán enviarse en formato papel y no deben formar parte del cuerpo de los informes técnicos para poder ser identificados oportunamente.

Los requisitos mínimos de la solicitud son:

\* Código del Proyecto.

\* Descripción de la modificación (montos y rubros del presupuesto a modificar).

\* Detalle de lo que se modifica "Presupuesto del proyecto", en aquellos casos que dicha modificación haya cambiado su condición original.

\* Versión revisada del cuadro Formulario C "PRESUPUESTO", en aquellos casos que dicha modificación haya cambiado su condición original.

El no cumplimiento de los puntos expuestos en los párrafos anteriores será causal de no consideración de los informes y las solicitudes de modificaciones presupuestarias si las hubiera. En todos los casos, el personal del Ministerio de Desarrollo Productivo podrá solicitar aclaraciones o ampliaciones a los informes presentados si lo considera necesario.

#### 5.4. RENDICIÓN CONTABLE

I. Lea atentamente la Resolución por la cual le fue otorgado el ANR, limitando los gastos a los que allí se le autorizaron expresamente. Además, CITAR dicho acto administrativo en las planillas indicadas).

II. Los gastos correspondientes al ANR otorgado, podrán ser reconocidos como imputables al proyecto con fecha POSTERIOR a la fecha de la resolución de pago y HASTA la fecha de vencimiento del proyecto.

III. Las facturas imputables al proyecto podrán ser emitidas indistintamente a nombre del Beneficiario o de la institución administradora del proyecto.

IV. Las facturas correspondientes a "Gastos de gestión y administración" emitidas por la institución administradora del proyecto, deberán estar dirigidas al Ministerio de Desarrollo Productivo. Los montos percibidos por la ESAF correspondientes a este rubro podrán ser presentados en la primera rendición. En el caso que el proyecto sea dado de baja, y estos gastos hayan sido percibidos en su totalidad, se podrá requerir su devolución de manera total o parcial, en función del grado de ejecución que haya alcanzado el proyecto al momento de la baja.

V. En la rendición de avance se presentarán los comprobantes de los gastos ya ejecutados y si hubiere un remanente del aporte, deberá acompañarse copia del Resumen Bancario de la cuenta en donde fueron transferidos, de manera de acreditar que los mismos se encuentran disponibles.

En los casos en que no sea aceptada la rendición, se intimará a la ESAF a bloquear los desembolsos y no liberar más pagos correspondientes a la ejecución del proyecto, hasta tanto se apruebe la Rendición previamente evaluada.

VI. Los comprobantes de los gastos efectuados con los fondos aportados por el ANR y la contraparte, detallados en "Planilla Anexa de Gastos" enumerada precedentemente, deben acompañar la rendición, ajustados a los siguientes requisitos:

##### VI.I. Comprobantes del ANR

- Los documentos deberán ser aportados en ORIGINAL. En el cuerpo de los mismos deben identificarse por parte del emisor, la norma legal otorgante del beneficio y el código del proyecto.

- Los comprobantes emitidos por la ESAF deberán ser tipo "B" o "C", IVA EXENTO, CUIT 30-99918440-1, domicilio Bv. Pellegrini 3100, CP 3000, Santa Fe.

- Para sociedades comerciales: Las facturas deben estar firmadas por el Presidente y el Gerente Administrativo o persona con atribuciones similares.

- Para las facturas respaldatorias de gastos son de tipo "A", se computará únicamente el importe NETO sin IVA.

- Las facturas deben estar completas en todos los campos, CUIT, forma de pago (si es de contado, debe consignarse expresamente esa condición en el cuerpo de la factura; si es en cuenta corriente, debe acompañarse adjunto el recibo de pago correspondiente), importe unitario, total (este último en letras y números), fecha, etc. No se aceptarán comprobantes con tachaduras ni sobreescrituras que no estén debidamente enmendadas por el emisor de los mismos (firma y aclaración).

- Conformar la rendición con tomos de HASTA 200 fojas, individuales por proyecto.

- En caso de no cumplir con las pautas establecidas anteriormente, los comprobantes no serán admitidos para la rendición.

##### VI.II Gastos de contraparte:

- Deben presentar copias de los comprobantes de los gastos, certificadas por escribano público o por Oficina de Certificaciones del Poder Judicial.

- En el cuerpo de las facturas de gastos debe consignarse por parte del emisor, la Resolución otorgante del beneficio y el código de proyecto.

- Las facturas deben estar completas en todos los campos, CUIT, forma de pago, importe unitario, total, fecha, etc. No se aceptarán comprobantes con tachaduras ni sobreescrituras que no estén debidamente enmendadas por el emisor de los mismos (firma y aclaración).

VII. Se sugiere confeccionar y guardar en poder de la ESAF, un juego de fotocopias para que, en caso de existir observaciones, puedan constatarse las mismas, las cuales serán mencionadas por el número que se

asignó.

1 No serán pertinentes proyectos que tengan por objeto: a) el escalado industrial; b) capitalización para el aumento de la capacidad productiva; c) compra de paquetes tecnológicos llave en mano que no impliquen actividades de desarrollo experimental; d) que se basen exclusivamente en la obtención de certificaciones de sistemas de calidad, seguridad e higiene, investigaciones de mercado, desarrollo de planes de negocios, campañas de comercialización o similares.

2 No podrán postularse: a) Sociedades no constituidas regularmente; b) Instituciones sin fines de lucro; c) Dependencias gubernamentales; d) Monotributistas.

3

[http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/242765/\(subtema\)/236062](http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/242765/(subtema)/236062)

4 Ningún integrante de las empresas o cooperativas beneficiarias podrá facturar servicio a terceros en el marco del presente proyecto.

5 Serán considerados recursos humanos incrementales, aquellos que sean contratados (en los términos de la ley de contrato de trabajo) con posterioridad a la fecha de la resolución que apruebe el otorgamiento del aporte no reintegrable. Deberá detallarse el perfil de cada Recurso Humano Incremental en la justificación del rubro específico del "Formulario C: Presupuesto" y describir las tareas a realizar en el "Formulario B: Plan de Trabajo". En caso de no detallarse el perfil solicitado, el gasto en este rubro no será considerado.

6 Sólo será admitido como gasto de contraparte.

7 Los sobres podrán ser presentados personalmente hasta las 13 hs. de la fecha de cierre o remitidos por correo postal certificado a la siguiente dirección: SANTA FE: Sede del Ministerio de Desarrollo Productivo, Bv. Pellegrini 3100 (CP S3000ADT); Los dos (2) días hábiles anteriores al cierre, estará habilitada la sede de Rosario: Delegación de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, Lamadrid 470 - Nave 1, en el mismo horario que la sede Santa Fe.

8 Las certificaciones referidas en las presentes Bases y Condiciones deberán ser por Escribano Público, Poder Judicial o Autoridad Competente.

9 <https://pyme.produccion.gov.ar/certificado/>

10 <https://seti.afip.gov.ar/padron-puc-constancia-internet/ConsultaConstanciaAction.do>

11

<https://www.santafe.gov.ar/index.php/tramites/modul1/index?m=descripcion&id=130210>

12 <https://seti.afip.gov.ar/padron-puc-constancia-internet/ConsultaConstanciaAction.do>

13 Las Comisiones Evaluadoras estudiarán los atributos de factibilidad y calidad tecnológica, viabilidad económica y la potencialidad de comercialización de los proyectos pertinentes.

14 <https://www.unwomen.org/es/news/in-focus/women-and-the-sdgs/sdg-5-gender-equality>

15 En las fechas y horarios que establezca la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación.

16 El financiamiento de la presente convocatoria proviene del presupuesto asignado a la ASaCTel por Ley 13.742.

17 O verificar que la misma se encuentre vigente de haberlo hecho con anterioridad.

18 Incluyendo la siguiente leyenda: "Este proyecto fue cofinanciado por la Agencia Santafesina de Ciencia, Tecnología e Innovación (ASaCTel) de la Provincia de Santa Fe".

44095

## LICITACIONES DEL DIA

### SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RECTIFICATORIAS Y NUEVA FECHA DE APERTURA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 105 / 24

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE SIETE (7) VEHICULOS CON DESTINO AL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS".

NUEVA FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

NUEVA FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 14 de Octubre de 2024 a las 12 horas en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Apertura, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

PARTICIPACION Y VALOR DEL PLIEGO: la adquisición del pliego no



corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/2024 (12/09/2024)

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 2.268 -  
 INFORMES Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes Oficina Pliegos y Aperturas Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe. Tel.: (0342) 4506800 – internos 39466 / 68 / 78 Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar Sitio Web: www.santafe.gov.ar  
 S/C 44058 Sep. 27 Oct. 01

### AGUAS SANTAFESINAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1442

Objeto: REHABILITACIÓN ELECTROBOMBAS SUMERGIBLES PARA LÍQUIDOS CLOACALES – EE Nro.7 ROSARIO  
 Presupuesto Oficial: LOTE Nro.1: \$11.973.825,00 + IVA / LOTE Nro.2: \$11.579.625,00 + IVA Mes base: setiembre 2024  
 Garantía de oferta: Lote 1: \$100.000,00 / Lote 2: \$100.000,00  
 Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 11:00 horas del 14/10/24, Salta 1451, Rosario, Dpto. Licitaciones Públicas. Cada propuesta deberá ser presentada en sobre único con la referencia Licitación Pública N° 1442 “..”.  
 Lugar y fecha de apertura de ofertas: 14/10/24-11:00hs, Salta 1451, Rosario.  
 Pliegos y Consultas: www.aguassantafesinas.com.ar  
 S/C 44096 Sep. 27 Oct. 01

### HOSPITAL DR. ALEJANDRO GUTIERREZ

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 37/2024

EXPTE. N° 690/2024  
 APERTURA: 17/10/2024  
 HORA: 10:00 hs.  
 OBJETO: “Adquisición de medicamentos de alto costo para el servicio de Farmacia”  
 CON DESTINO AL HOSPITAL DE VENADO TUERTO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE. “DR. ALEJANDRO GUTIERREZ”.  
 FORMA DE PAGO: 90 DIAS F/FACTURA  
 IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 50.000.000,00 - (Pesos cincuenta millones con 00/100 )  
 SELLADO FISCAL: \$ 2268,00- (PESOS: dos mil doscientos sesenta y ocho 00/100).  
 PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www. Santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio del Hospital Dr. Alejandro Gutierrez . T.E.: 03462- 405900 Int. 18286. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.  
 VALOR DEL PLIEGO: sin cargo  
 S/C 44053 Sep. 27 Oct. 01

### HOSPITAL J.B. ITURRASPE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 43/24  
 EXPEDIENTE: 000479/24

MONTO AUTORIZADO: \$ 32.838.962,2650 (Pesos treinta y dos millones ochocientos treinta y ocho mil novecientos sesenta y dos con 265/1000)  
 FECHA Y LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTAS: hasta las 10.00 hs del día 14 / 10 / 2.024 – MESA DE ENTRADAS – Berutti 5650 – 1º Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 4846100 – Interno 29602 - (Horario de Atención al Público: 07.30 a 12.30 hs.) (se recomienda entregar el sobre 15 minutos antes)  
 FECHA, HORA y LUGAR A REALIZAR LA APERTURA: 14 / 10 / 2.024 – 10:00 horas - Dpto. Administrativo – División Compras y Suministros – Berutti 5650 – 1º Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 4846100 – Interno 29740-29721.  
 OBJETO: ADQUISICION DE INSUMOS PARA ESTERILIZACION Y E.P.P.  
 FORMA DE PAGO: 90 días fecha de factura y Recepción definitiva en Contaduría y Tesorería del Hospital.  
 DESTINO: FARMACIA CENTRAL - HOSPITAL J.B. ITURRASPE.  
 VALOR DEL PLIEGO: \$ 13.135,00 (Pesos: trece mil quinientos cientos treinta y cinco con 00/100)  
 El oferente podrá optar para la compra del pliego por alguna de las siguientes formas de pago:  
 \* Depósito en cuenta bancaria: cuenta N° 18326/08 del Nuevo Banco de Santa Fe  
 S.A. sucursal (599) a la orden del Hospital “J.B. ITURRASPE”  
 \* ransferencia: (C.B.U. N° 3300599515990018326082)  
 En ambos casos, el comprobante según la modalidad de pago adoptada, deberá adjuntarse a la oferta.  
 VALOR DEL SELLADO PCIAL.: \$ 2.268,00  
 Delegación Rosario: Santa Fe 1.950 – 1º Piso – Te 0341 4721564/1144 – 2000 Rosario.  
 Delegación Buenos Aires: 25 de Mayo 168 – Te 011 43420408/21/25/54 Cap. Federal  
 HOSPITAL J.B. ITURRASPE  
 DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS  
 S/C 44069 Sep. 27 Oct. 01

LICITACIÓN PÚBLICA N° 44 / 2.024

EXPEDIENTE: 000496/2024  
 MONTO AUTORIZADO: \$ 492.565.841,68 (Pesos cuatrocientos noventa y dos millones quinientos seiscientos cinco mil ochocientos cuarenta y uno con 68/100)  
 FECHA Y LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTAS: hasta las 10.00 hs del día  
 16 / 10 / 2024 – MESA DE ENTRADAS – Berutti 5650 – 1º Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 4846100 – Interno 29602 - (Horario de Atención al Público: 07.30 a 12.30 hs.) (se recomienda entregar el sobre 15 minutos antes)  
 FECHA, HORA y LUGAR A REALIZAR LA APERTURA: 16 / 10 / 2024 – 10:00 horas - Dpto. Administrativo – División Compras y Suministros – Berutti 5650 – 1º Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 4846100 – Interno 29740-29721.  
 OBJETO: ADQUISICION DE FORMULAS MAGISTRALES PARA EL SERV. DE NEONATOLOGIA Y PCTES. ADULTOS  
 DESTINO: SERV. DE FARMACIA - HOSPITAL J.B. ITURRASPE.  
 FORMA DE PAGO: 90 días fecha de factura y Recepción definitiva en Contaduría y Tesorería del Hospital.  
 VALOR DEL PLIEGO: SIN VALOR (No corresponde según decreto 1605/2024 del 12 de septiembre de 2024.)  
 VALOR DEL SELLADO PCIAL.: \$ 2.268,00.-  
 Delegación Rosario: Santa Fe 1.950 – 1º Piso – Te 0341 4721564/1144 – 2000 Rosario.  
 Delegación Buenos Aires: 25 de Mayo 168 – Te 011 43420408/21/25/54 Cap.Federal  
 S/C 44057 Sep. 27 Oct. 01

### HOSPITAL DE CERES:

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 02/2024  
 EXPTE. N.º 00012/2024

FECHA DE APERTURA: 14 de Octubre del 2024  
 HORA DE APERTURA: 10 HS  
 OBJETO: Adquisición de servicio de Comodato de Determinaciones Bioquímicas, provisión de Reactivos y Servicio Técnico para el Laboratorio del Hospital de Ceres.  
 FORMA DE PAGO: 90 (noventa) días.  
 IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 17.415.102,00 (diecisiete millones cuatrocientos quince mil ciento dos pesos)  
 PLIEGO A DISPOSICIÓN: www.santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras o Administración del Hospital de Ceres – Av. Chacabuco N.º 378– Ceres (Santa Fe) Tel.: (03491) 421117 (Int. 400/301) Correo Electrónico: hospitalceres@gmail.com compras\_ceres@santafe.gov.ar  
 VALOR DEL PLIEGO: . El precio de venta del pliego es de pesos seis mil novecientos sesenta y siete pesos (\$6967,00). El Pliego podrá ser adquirido por cualquier interesado, pudiéndose optar por alguna de las siguientes formas de pago:  
 - Efectivo: para lo cual deberá concurrir al Hospital de Ceres – Av. Chacabuco N.º 378 CP (2340) Ceres (Santa Fe) , hasta una (1) hora antes de la apertura de ofertas, no aceptándose reclamo alguno fuera de dicho término.  
 - Transferencia electrónica bancaria: a la cuenta N° 514 002 3131/10 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. sucursal Ceres- C.B.U. N° 3300514815140003131100 a la orden del Hospital de Ceres, desde cualquier banco del país, con una anticipación no menor a 2 (dos) días hábiles a la fecha fijada para la apertura de ofertas. C.U.I.T. N°: 30-68442541-9  
 - Depósito en cuenta bancaria: N° 514 002 3131/10 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. sucursal Ceres- C.B.U. N° 3300514815140003131100 a la orden del Hospital de Ceres, desde cualquier banco del país, con una anticipación no menor a 2 (dos) días hábiles a la fecha fijada para la apertura de ofertas. C.U.I.T. N°: 30-68442541-9  
 CONSULTAS: compras\_ceres@santafe.gov.ar Tel: 03491-420683 Oficina de Compras del Hospital de Ceres.  
 S/C 44079 Sep. 27 Oct. 01

### MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 31 (LP 31-SGUA-24)  
 – RESOLUCIÓN 354/24.

MOTIVO: “Adquisición de árboles para campaña de forestación, según especificaciones técnicas”-  
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 37.021.000,00  
 PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.  
 ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/acceso-compras/>)  
 FECHA Y HORA DE APERTURA: 09 de Octubre de 2024 a las 10:00 hs.

(o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la Dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz)

LUGAR DE ACTO DE APERTURA: Dirección de Compras (o lugar a designar)

CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel: 0342-4508174.

\$ 150 528251 Sep. 27 Oct. 02

### MUNICIPALIDAD DE GALVEZ

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/24

La Municipalidad de Gálvez, llama a Licitación Pública N° 05/24, hasta el día 03 de Octubre de 2024 a las 10 Hs. para la adquisición de los materiales necesarios para la Obra "Reconstrucción obra Iluminación en la intersección de las Rutas N° 6 y N° 10".-

El valor del pliego es de \$ 15.000.- (pesos quince mil) - Pliego de Bases y Condiciones Particulares y se podrá solicitar en la Subsecretaría de Obras Públicas, en días hábiles de 8 Hs a 12 Hs hasta el día 02 de Octubre de 2024.-

Apertura de ofertas: 03 de Octubre de 2024 a las 10 Hs. en el Palacio Municipal.-

\$ 200 528102 Sep. 27 Oct. 02

### MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/24

La Municipalidad de Villa Constitución llama a Licitación Pública N° 12/24, para la contratación de camiones, para tareas generales en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos trescientos ochenta millones ochocientos ochenta mil (\$ 380.880.000.-).

Venta de pliegos: Adquirirlo en la sección COMPRAS Y SUMINISTROS DEL PALACIO MUNICIPAL. Valor: Pesos trescientos mil (\$ 300,000).

Apertura de Ofertas: 22 de octubre de 2024. 12:00 hs. en el Salón de Usos Múltiples, Municipalidad de Villa Constitución.

\$ 225 528049 Sep. 27 Oct. 6

### MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ

#### LICITACION PÚBLICA (Decreto N° 2393/24)

OBJETO: Llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra "mejoramiento barrial, desagües y cordón cuneta en barrio la paloma".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 202.180.375,74 - (Pesos Doscientos dos millones ciento ochenta mil trescientos setenta y cinco con 74/100).

APERTURA OFERTAS: 15/10/2024 10.00 HS. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.-COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00 - (Pesos cinco mil con 00/100)

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta las 9:45 hs del día fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.-

VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe. Mail:

licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar

\$ 500 527994 Sep. 27 Oct. 14

### AEROPUERTO INTERNACIONAL DE ROSARIO "Islas Malvinas"

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/2024. (Expte. N° 01806-0004283-8)

OBJETO: Obra Hidráulica- Readequación cruce canal Salvat en el interior del A.I.R.

Fecha de Apertura: 14/10/2024 - 11:00 horas.

Organismo: Aeropuerto Internacional Rosario "Islas Malvinas"

Presupuesto Oficial: \$ 160.000.000 (pesos ciento sesenta millones).

Adquisición de pliegos: Sitio Web:

<https://aeropuertorosario.com/institucional/licitaciones/>

Consulta y contacto: licitaciones\_y\_concursos@airosario.com.ar

Valor del Pliego: No corresponde.

Apertura de oferta: Unirse con Google Meet: <https://meet.google.com/caq-gegr-oui> - Expediente N° 01806-0004283-8

S/C 44066 Sep. 27 Oct. 1

### MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 027/24

OBJETO: PROVISIÓN DE HORMIGÓN ELABORADO PUESTO EN OBRA. PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 187.500.000,00.-

PLIEGO: Sin cargo, a retirarse de la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, planta alta, en horario de 8.00 a 12.00 hs. y hasta las 8,30 del 09/10/24, o impreso de la página web del Municipio.

FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: En mesa de entrada de la Secretaría de Desarrollo Económico, Belgrano y 25 de Mayo, hasta la hora 9 del 09/10/24.

FECHA DE APERTURA: En Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto, en calle San Martín N° 899 de dicha ciudad, a la hora 10,00 del 09/10/24.

La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas, no dando derecho a reclamo alguno de parte de los oferentes.

\$ 200 527955 Sep. 27 Oct. 2

### MUNICIPALIDAD DE RAFAELA

#### LICITACIÓN PÚBLICA (Decreto N° 56.686)

OBJETO: Llamado a licitación para contratar la locación del inmueble, por el término de 3 años, destinado funcionamiento del Instituto Municipal de la Vivienda Secretaría de Educación y Cultura y la Secretaría; Infraestructura, Servicios y Ambiente del Municipio.

Apertura: 21/10/2024 - 09:00 hs - Municipalidad de Rafaela (dependencias Secretaría de Hacienda y Finanzas -Moreno 8, 2° piso-).

Presupuesto: \$50.310.000 (36 meses).

Sellado: \$25.155. Pliego: \$25.155.

Pliegos y presentación de ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2° piso) hasta día y hora de apertura.

\$ 100 528038 Sep. 27 Oct. 1

### COMUNA DE CEPEDA

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2024

Llámesse a licitación pública N° 01/2024 para la venta del siguiente inmueble: LOTE 16 con superficie de 500 metros cuadrados, ubicado en la calle Dionisio Colazo S/N de la localidad de Cepeda, entre las calles Cándida Colazo y Eusebio Colazo. Arranca a los 46,25 metros de la esquina formada por las calles Dionisio Colazo y Cándida Colazo, midiendo 10 metros de frente por 50 metros de fondo. Partida Inmobiliaria N° 19-08-00-4102760000-6 - Plano Duplicado N° 516/2004.

Informes y Retiro de Pliegos en Sede Comunal, ubicada en calle C. Colaso N° 193 de Cepeda, provincia de Santa Fe.

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: serán recepcionadas hasta las 10.00 horas del día 10 de octubre de 2024, en la Sede Comunal, ubicada en calle C. Colaso N° 193 de Cepeda.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 15 de octubre de 2024 a las 11.00 horas, en la Sede Comunal, ubicada en calle C. Colaso N° 193 de Cepeda.

VALOR DEL PLIEGO: \$5.000,00.

Comuna de Cepeda: Tel: 03460-491211 —Correo Electrónico: comuna\_cepeda@hotmail.com.

\$ 450 528066 Sep. 27 Oct. 11

### COMUNA DE LABORDEBOY

#### LICITACION PÚBLICA NACIONAL 02/2024:

OBJETO:

LOTE 1: 400 m2. LOSETAS GRANITICAS 40X40, TIPO ADOQUIN RECTO, 5,12 m2. LOSETAS PODOTACTIL ALERTA para accesos y 375 kilos de PASTINA, PUESTAS EN LA LOCALIDAD DE LABORDEBOY. ESPECIFICAR FORMAS DE FINANCIACION.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 13.284.413,74

VALOR DEL PLIEGO: \$ 20.000,00— Venta desde el 24/09/2024 hasta el 02/10/2024 a las 12:00 Hs.

CIERRE PRESENTACIÓN de las OFERTAS: 03/10/2024 - Hora: 09:30 hs.

APERTURA de las OFERTAS: 03/10/2024 - Hora: 10:00 Hs.

LUGAR: Comuna de Labordeboy - El Gaucho 133 Labordeboy - Provincia de Santa Fe

Tel/Fax: 03465-495257.

CONSULTAS TECNICAS: hasta el 02/10/2024 - 12 horas en Comuna de Labordeboy.

\$ 450 527968 Sep. 27 Oct. 14



## LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2024

## OBJETO:

LOTE 1: Vender Tractor marca Fiat, modelo 700, en el estado en que se encuentra. VALOR del PLIEGO: \$10.000,00— Venta desde el 24/09/2024 hasta el 09/10/2024 a las 12:00 hs.

CIERRE PRESENTACIÓN de las OFERTAS: 10/10/2024 - Hora: 09:30 hs.

APERTURA de las OFERTAS: 10/10/2024 - Hora: 10.00 hs.

LUGAR: Comuna de Labordeboy - El Gaucho 133 - Labordeboy - Provincia de Santa Fe

Tel/Fax: 03465-495257.

CONSULTAS TÉCNICAS: hasta el 09/10/2024 a las 12.00 hs. en Comuna de Labordeboy.

\$ 450 527970 Sep. 27 Oct. 14

**COMUNA DE FORTIN OLMOS**

## LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2022

OBJETO: ADQUISICIÓN DE: TRACTOR NUEVO -80 HP DE POTENCIA MINIMA.

Apertura: 10:00 hs del 01/10/2024

Lugar: Comuna de Fortín Olmos - Irigoyen y Belgrano- Fortín Olmos - Departamento Vera- Provincia de Santa Fe

Valor del Pliego: \$5.000,00-

Presupuesto oficial \$ \$41.980.000

VENTA E INSPECCIÓN DE PLIEGOS: hasta el 30 de 09 de 2024 de 7,30 hs a 12,00 hs. en la Comuna de Fortín Olmos Irigoyen y Belgrano-Fortín Olmos, C.P. 3553- Provincia de Santa Fe - Tel.Fax: 03483-492190, e-mail: comunadefortinolmos@gmail.com o transf. Cta 8055/02 N.B.S.Fe CBU 33005551-1555008055028

Recepción de ofertas: hasta las 09 hs del 01/10/24.

\$ 135 527944 Sep. 27 Oct. 2

**COMUNA DE MELINCUE**

Licitación N° 5/24  
(Resolución N° 151/24)

“Ejecución de Construcción de pavimento, con hormigón elaborado” de la calle Alberdi entre San Martín y Laprida; y Alberdi entre Laprida y 9 de julio”.

Llámesse a Licitación 5/24, conforme lo dispuesto por Resolución 151/24. PRESENTACION DE OFERTAS: COMUNA DE MELINCUE - Mesa General de Entradas. Hasta el día 24 de octubre de 2024 a las 10:00 hs.

APERTURA DE OFERTAS: COMUNA DE MELINCUE - Despacho Oficial, en acto de carácter público. El día 24 de octubre de 2024 a las 11:00 hs.

\$ 900 527959 Sep. 27 Oct. 25

**LICITACIONES ANTERIORES****SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES**

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 103 / 24

OBJETO DEL LLAMADO: “CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE LIMPIEZA CON DESTINO AL CINE EL CAIRO EN LA CIUDAD DE ROSARIO DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE CULTURA”.

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 14 de Octubre de 2024 a las 10 horas en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Apertura, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

PARTICIPACION Y VALOR DEL PLIEGO: la adquisición del pliego no corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/2024 (12/09/2024)

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 2.268 -

INFORMES Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes Oficina Pliegos y Aperturas Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe. Tel.: (0342) 4506800 – internos 39466 / 68 / 78 Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar Sitio Web: www.santafe.gov.ar

S/C 44049 Sep. 26 Sep. 27

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA**

## LICITACIÓN PÚBLICA

Objeto: Contratar la ejecución de los trabajos de: “EDIFICIO SEDE DE GOBIERNO – REPARACIÓN DE GALERÍA PRIMER PISO ALA DORREGO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS – ROSARIO – DEPARTAMENTO ROSARIO”

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 229.525.516,83.-

REQUISITOS:

Sellado de Ley: \$ 2.268,00.-

Garantía: \$ 2.295.255,16.-

REGISTRO DE LICITADORES

Certificado Habilitante Sección 100 Obras de Arquitectura.

Capacidad de Contratación Anual Necesaria: \$ 172.144.137,62

Capacidad Técnica de Contratación: \$ 172.144.137,62

FECHA DE APERTURA:

Día: 21 de octubre de 2024

Hora: 11:00 horas

Lugar: en el Salón Torre – Casa de Gobierno Rosario – sito en Santa Fe 1950 Planta Baja de la ciudad de Rosario.

LEGAJOS:

La documentación de la licitación prodrá consultarse en: DIPAI - F. Mi-guez 180 – 2º, 3º y 4º Piso de la ciudad de Santa Fe, DI.P.A.I. Rosario - Buenos Aires 965 – 3º Piso y/o en el sitio Web oficial de la Provincia de Santa Fe [www.santafe.gov.ar/Licitaciones](http://www.santafe.gov.ar/Licitaciones) [www.santafe.gov.ar/index.php/guia/licitacion obras](http://www.santafe.gov.ar/index.php/guia/licitacion obras) (art. 4 – Dto. 2260/16).

Consultas y/o aclaraciones de los elementos del legajo licitatorio deberán plantearse por escrito por ante la Mesa de Entradas de la DIPAI y/o en la siguiente dirección de correo electrónico [dipai-licitaciones@santafe.gov.ar](mailto:dipai-licitaciones@santafe.gov.ar).

Nota: Si existiere prórroga en la fecha de apertura de la licitación, la misma se publicará exclusivamente en la página web de la Provincia.-

S/C 44056 Sep. 26 Oct. 01

**LABORATORIO INDUSTRIAL FARMACEUTICO (LIF S.E.)**

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/24

El LABORATORIO INDUSTRIAL FARMACEUTICO (LIF S.E.) convoca a LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/24 para la adquisición de MATERIA PRIMA para la producción de especialidades medicinales de uso humano, según especificaciones y pliegos agregados en el legajo N° 356/24.

Fecha límite de presentación de ofertas y acto de apertura MARTES 15 de OCTUBRE de 2024 a las 10 hs, en la sede del L.I.F. S.E., calle French N° 4950, Santa Fe, Argentina.

Pliego de Bases y Condiciones Generales y consultas: Sin costo (\$). REQUERIR: Teléfonos: 0342 457 9231 / 9233 o en calle French N° 4.950 de la ciudad de Santa Fe (CP 3000), República Argentina, o a las siguientes direcciones de mail: [smarinaro.lif@gmail.com](mailto:smarinaro.lif@gmail.com) y [fclua.lif@gmail.com](mailto:fclua.lif@gmail.com), de lunes a viernes de 7.00 a 13.00 hs.

Garantía de mantenimiento de oferta y cumplimiento contractual: 10% del monto total de la oferta.

Más información en [www.lif-santafe.com.ar](http://www.lif-santafe.com.ar)

S/C 44070 Sep. 26 Sep. 27

**EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE**

## LICITACIÓN PÚBLICA N.º 7060002192

OBJETO: REMODELACION DE L.A.M.T. RURAL EN CASILDA (ZONA NORTE)-LEY FER 13.414.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 307.382.487,64 IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 22/10/2024 - HORA: 10,00

LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 – 1er Piso – (2000) ROSARIO

CONSULTAS: T.E. (0342) 4505829

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE, DEBERA DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF

CONSULTAS GENERALES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA - [www.epe.santafe.gov.ar](http://www.epe.santafe.gov.ar)

S/C 44074 Sep. 26 Oct. 01

## LICITACION PUBLICA WEB N.º 7060002194

OBJETO: CONTRATACION SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESMALEZAMIENTO EN DEPENDENCIAS DE LA SUCURSAL SAN LORENZO.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 188.264.321,32 IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 18/10/2024 – HORA: 10,00

LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 -1er Piso – (2000) ROSARIO

CONSULTAS: (03476) 644958

## LICITACION PUBLICA WEB N.º 7060002195

OBJETO: CONTRATACION SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES EN ESTACIONES TRANSFORMADORAS DE OPERACIONES ZONA SUR.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 332.837.121,72 IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 18/10/2024 – HORA: 11,00

LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 -1er Piso – (2000) ROSARIO

CONSULTAS: (0341) 4644502

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE, DEBERA DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF

CONSULTAS GENERALES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA

- www.epe.santafe.gov.ar

S/C 44075

Sep. 26 Oct. 01

## LICITACIÓN PUBLICA WEB N.º 7060002193.-

OBJETO: ADQUISICIÓN DE GRAMPAS A CUÑA AMPACT CON DESTINO A MANTENIMIENTO - PLAN 2025

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 90.379.382,57 - (Pesos: Noventa millones trescientos setenta y nueve mil trescientos ochenta y dos c/57/100) IVA incluido.

APERTURA DE PROPUESTAS: 18/10/2024 – HORA: 10:00

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Avda. Santa Fe 1671 - 2300-RAFAELA - SANTA FE

TE (03492) 438505/508/509 - www.epe.santafe.gov.ar

email: logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 44076

Sep. 26 Oct. 01

**AGUAS SANTAFESINAS S.A.**

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 1439

Objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESMALEZADO Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES EN INSTALACIONES DE ASSARUFINO

PRESUPUESTO OFICIAL \$ 21.685.351,20 + IVA - Mes Base: Septiembre 2024

Garantía de Oferta: \$200.000,00

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 14:00 horas del 8/10/24 en Salta 1451, Rosario, Dpto. Licitaciones Públicas. Cada propuesta deberá ser presentada en sobre único que llevará como única leyenda: Licitación Pública N° 1439 "Contratación del Servicio de Desmalezado y Mantenimiento de Espacios Verdes en las Instalaciones de ASSA-RUFINO"

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 8/10/24-14:00hs, sala de reuniones P.A. Salta 1451, Rosario

Pliegos y Consultas: En www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 44064

Sep. 26 Sep. 27

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

## SECRETARIA DE GESTIÓN URBANA Y AMBIENTE

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2024

## DECRETO N° 00085/2024

MOTIVO: "REFUNCIONALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL ALUMBRADO PUBLICO DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ- ZONA 1 Y ZONA 2"-

PRESUPUESTO OFICIAL 1: \$ 11.253.391.795,69.-

PRESUPUESTO OFICIAL 2: \$ 11.433.694.763,68.-

APERTURA PROPUESTA: 22 de octubre de 2024, a las 11:00 hs. O el primer día hábil siguiente aquél no lo fuere en la sala de Intendencia ubicada en calle Salta 2951, 2do. Piso, Palacio Municipal o en el lugar que, por razones de mérito u oportunidad, sea dispuesto por la Secretaría del área.

RETIRO DE PLIEGO: El pliego podrá ser obtenido gratuitamente, en días y horario hábiles administrativos, en la Dirección Despacho General de la Secretaría de Gestión Urbana y Ambiente, sita en 9no Piso, Palacio Municipal, calle Salta 2951 y en pag web. La recepción de los sobres con las propuestas será hasta las 12:00 hs. Del 21 de octubre del 2024, o el primer día hábil siguiente si aquel no fuere, en el Despacho de la Secretaría de Gestión Urbana y Ambiente, ubicado en Salta n° 2951, 9no piso del Palacio Municipal.

CONSULTAS E INFORMES: Los interesados en presentar propuestas, podran requerir las aclaraciones y formular las consultas hasta las 13:00 hs. Del 14 de octubre de 2024 en consultassguya.mcsfe@gmail.com.

\$ 150 528068 Sep. 25 Sep. 27

**MUNICIPALIDAD DE ROLDAN**

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 010/2024

OBJETO: "Adquisición de materiales e insumos para Alumbrado Público"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$82.000.000 (pesos ochenta y dos millones). LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: Mesa de Entradas de la Municipalidad de Roldán, calle Sargento Cabral N° 48 de la ciudad de Roldán.

PLAZO DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: hasta el día 24/10/2024 a las 9 hs.

APERTURA DE OFERTAS: 24/10/2024, Hora: 10:00, Municipalidad de Roldán, Sargento Cabral 48, Ciudad de Roldán

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes de 8 a 12.30 hs. en la Subsecretaría de Planeamiento y Urbanismo planeamiento@roldan.gov.ar N° 4961500, electrónico de la Secretaría Legal y Técnica lyt@roldan.gov.ar Cel. 3415926562

\$ 500 528011 Sep. 25 Oct. 09

**MUNICIPALIDAD DE CASILDA**

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2024

La Municipalidad de Casilda informa de la Licitación Pública 02/2024, para CONTRATACIÓN PÓLIZA DE SEGURO PARA VEHÍCULOS, MAQUINARIAS Y HERRAMIENTAS, hasta el día 07 de Octubre de 2024 a las 10:30hs., Decreto N° 062/2024.-

Consulta de pliegos: Departamento de Compras y Suministros de Municipalidad de Casilda, hasta 5 días corridos antes de la apertura por correo electrónico comprascasilda.gob.ar.-

Costo del pliego: \$200.000.-

Valor de la impugnación: \$100.000.-

Garantía de Oferta: \$200.000.-

Area de Economía y Finanzas, 19 de Setiembre de 2024.

\$ 135 527878 Sep. 25 Sep. 27

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2024

La Municipalidad de Casilda informa de la Licitación Pública 03/2024, para CONTRATACIÓN POLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES, hasta el día 09 de Octubre de 2024 a las 10:30hs., Decreto N° 063/2024.

Consulta de pliegos: Departamento de Compras y Suministros de Municipalidad de Casilda, hasta 5 días corridos antes de la apertura por correo electrónico compras@casilda.gob.ar

Costo del pliego: \$200.000.-

Valor de la impugnación: \$100.000.-

Garantía de Oferta: \$200.000.-

Area de Economía y Finanzas, 19 de Setiembre de 2024.

\$ 135 527879 Sep. 25 Sep. 27

**COMUNA DE MELINCUE**LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2024  
(Ordenanza Comunal N° 1210/2024)

OBJETO: Compra de 150 mts cúbicos de hormigón H21.

Llámesse a Licitación Pública N° 04/2024 para la cotización de precios de 150 MTS CUBICOS DE HORMIGON H21, conforme lo dispuesto por Ordenanza 1210/2024.

PRESENTACION DE OFERTAS: COMUNA DE MELINCUE. Mesa General de Entradas. Hasta el día 22 de Octubre de 2024 a las 10:00 hs.

APERTURA DE OFERTAS: COMUNA DE MELINCUE. Despacho Oficial, en acto de carácter público. El día 22 de Octubre de 2024 a las 11:00 hs.

\$ 810 527881 Sep. 25 Oct. 21

**MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO**

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 059/24.

OBJETO: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la ejecución de hasta 1500m2 de señalización horizontal con material termoplástico en caliente, para aplicar en sendas peatonales, líneas de frenado y cruces, en diferentes sectores de la ciudad, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos cincuenta y dos millones quinientos mil (\$52.500.000.-).

Valor del Pliego: Pesos ciento cinco mil (\$105.000.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil an-

terior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 09 de Octubre de 2024 a las 12:00 horas.

\$ 500 527725 Sep. 24 Sep. 08

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 060/24.

OBJETO: Contratar el servicio de distribución de hasta 50.000 cartas con acuse de recibo, emitidas por el Tribunal de Faltas N° 1, fuera del ámbito de la ciudad de San Lorenzo, solicitado por la Secretaría de Gobierno y Cultura.

Presupuesto Oficial: Pesos cincuenta y cinco millones (\$55.000.000.-).  
- Valor del Pliego: Pesos ciento diez mil (\$110.000.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 10 de Octubre de 2024 a las 12:00 horas.

\$ 500 527726 Sep. 24 Oct. 8

#### MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

##### LICITACION PUBLICA N° 14/2024

OBJETO: Mármoles para nichos de cementerio.

Fecha de apertura: Día 10 de Octubre de 2024, a las 10.00 horas.

Venta de pliegos: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

Valor del pliego: Pesos Veinte mil (\$ 20.000.-).

Recepción de ofertas: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.

Armstrong, 18 de septiembre de 2024.

\$ 450 527687 Sep. 24 Oct. 8

#### COMUNA DE CARRERAS

##### LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/24

OBJETO: Llamase a Licitación Pública N° 02/2024 para la "Provisión de Materiales, Equipos y Mano de Obra con destino a la ejecución de la obra: CORDON CUNETA EN CALLE MILAN ENTRE CALLES FUNES Y PERU", en el marco de la Resolución N° 1031/2024 - Expediente N° 01901-0011644-1, del Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 21.600.000,67.- (Pesos veintiún millones seiscientos mil c/67/100).

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: hasta el día 02 de Octubre de 2024 en Comuna de Carreras Garibaldi N° 721 - (2.729) Carreras - Tel. 03465-490388/490106 Cel.: 3465534522 - email: comunadecarreras@gmail.com -en horario de atención al público.

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 5.000,00- (Pesos cinco mil).

APERTURA DE OFERTAS: 02 de octubre de 2024.

Calle Garibaldi N° 721 - Comuna de Carreras - Hora: 11:00 hs.

RECEPCION DE OFERTAS: Garibaldi N° 721 Comuna de Carreras Secretaría Comunal HORA: 10:00 Hs. (una hora antes de la fijada para la apertura de ofertas).

\$ 260 527719 Sep. 24 Oct. 1

#### COMUNA DE YBARLUCEA

##### LICITACION PUBLICA

OBJETO: Concesión de uso y explotación complejo crematorio de restos humanos - remodelación estructural del Cementerio Jardín de Ybarlucea, reubicación administración comunal y puesto de flores.

Adquisición de pliego: Hasta siete (7) días antes de la fecha de apertura de las ofertas. La adquisición es requisito indispensable para formular objeciones, solicitar formalmente aclaraciones y presentar oferta.

Valor y lugar de retiro del Pliego: \$ 150.000,00. Mesa de Entradas de la Comuna de Ybarlucea, San Martín nro. 1001, Ybarlucea.

Garantía de la propuesta: 1% del valor de la propuesta.

Sellado Impugnación: \$ 100.000,00.-

Presentación de ofertas: Hasta la hora 9:00 hs. del día 15 de octubre de 2024 Lugar de presentación - Mesa de Entradas de la Comuna de Ybarlucea.

Fecha y hora de apertura de ofertas: 15 de octubre de 2024 a las 10:00 hs..

Lugar de apertura: Comuna de Ybarlucea, San Martín nro. 1001, Ybarlucea.

\$ 500 527778 Sep. 24 Oct. 8

#### COMUNA DE SANTA ISABEL

##### LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2024

OBJETO: compra de:

\* Lote 1: HORMIGÓN TIPO H-17 Cantidad: 33 m3

\* Lote 2: HORMIGÓN TIPO H-21 Cantidad: 130 m3

\* Lote 3: CAÑO PETROLERO P/COLUMNAS Cantidad: 75 unidades

\* Lote 4: LUMINARIAS LED DE 100 W Cantidad: 150 unidades

\* Lote 5: CABLE AÉREO TIPO T.P.R. de 2 x 1,5, Cantidad: 5.000 metros

\* Lote 6: CAÑO REDONDO DIAM. 60,3 P/COLUMNAS Cantidad: 40 unidades

Consulta y Venta de pliegos: hasta el 07/10/2024, de lunes a viernes, de 7:30 a 12:00 en J. Ingenieros N° 942 de Santa Isabel Tel (03462) 490035/400.

Recepción de ofertas: hasta el 07/10/2024 a las 11:00 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel.

Apertura de ofertas: el 07/10/2024 a las 12:00 hs. José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel.

Valor del pliego: pesos cinco mil (\$ 5.000.-)

Garantía de seriedad de oferta: pesos cincuenta mil (\$ 50.000.-).

\$ 450 527802 Sep. 24 Oct. 8

#### MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

##### LICITACION PUBLICA (Expte. N° 25882/2024 S)

OBJETO: Reparación, Adecuación y Puesta en Correcto Estado de Funcionamiento de los Equipos e Instalaciones de Bombeo y Filtrado de los Natatorios que dependen de la Subsecretaría de Deporte de la Secretaría de Deporte y Turismo.

Fecha de solicitud: 12 de Septiembre de 2024.

Repartición solicitante: Secretaría de Deporte y Turismo.

Repartición licitante: Secretaría de Deporte y Turismo

Tipo de contratación: Licitación Pública

Nro. de Licitación: \_\_\_\_\_

Nro. de Expediente: 25882/2024 S

Presupuesto oficial: \$ 189.613.000,00

Costo de adquisición del Pliego: \$ 25.000

Costo de Presentación de la oferta: \$ \_\_\_\_\_

Costo de Impugnación: \$ 65.000,00

Consulta del pliego: CONSULTAS TÉCNICAS: dsureda0@rosario.gov.ar

Venta del pliego, forma y lugar de pago del sellado: Vía web: <https://www.rosario.gov.ar/inicio/compras-y-licitaciones>

Recepción de ofertas: Hasta la fecha y hora de apertura.

Apertura de sobres: Fecha y hora: 10 de Octubre de 2024 a las 10:00 hs o el posterior hábil si el indicado no lo fuera. Lugar: Secretaría de Deporte y Turismo - Dante Alighieri 2731.

\$ 500 527614 Sep. 20 Oct. 6

##### LICITACION PUBLICA (Expte. N° 12759/2024 C)

OBJETO: Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia el Centro Municipal de Distrito Oeste "Felipe Moré".

Fecha de solicitud: 12 de Septiembre de 2024.

Repartición Solicitante: Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana.

Repartición Licitante: Centro Municipal de Distrito Oeste "Felipe Moré"

Tipo de contratación: Licitación Pública

Nro. de Licitación: \_\_\_\_\_

Nro. de Expediente: 12759/2024 C

Presupuesto oficial: \$ 102.584.120

Valor del Pliego: \$205.168

Consulta del pliego: [www.rosario.gov.ar/licitaciones](http://www.rosario.gov.ar/licitaciones) o Dirección de Despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3°. Hasta 48hs. antes de la Apertura. E-Mail: [notificaciones\\_scgpc@rosario.gov.ar](mailto:notificaciones_scgpc@rosario.gov.ar)

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: [www.rosario.gov.ar/licitaciones](http://www.rosario.gov.ar/licitaciones)

Recepción de ofertas: Dirección de Despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3°

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 10 de Octubre de 2024 a las 10:00hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Dirección de despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3°

\$ 500 527615 Sep. 20 Oct. 6

#### MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

##### LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2024

##### DECRETO N° 3397/2024

Servicio: Servicio de seguridad privada las 24 (veinticuatro) horas, en la planta de tratamiento de residuos y las lagunas de efluente cloacal, ubi-



cadadas en Camino Comunal (continuación de calle San Juan) a 2,5 km al Este de Ruta Nacional N° 34 de la ciudad de Sunchales, Santa Fe. Plazo: 6 (seis) meses.-

Presupuesto oficial: \$29.265.600,00 (pesos veintinueve millones doscientos sesenta y cinco mil seiscientos).-

Plazo recepción de ofertas: hasta el día martes 08 de octubre de 2024, a las 10:30 hs., en la Mesa de Entradas de la sede administrativa de la Municipalidad de Sunchales, Avda. Belgrano N° 103.-

Fecha de apertura de ofertas: martes 08 de octubre de 2024, a las 11:00 hs., en la sede administrativa de la Municipalidad de Sunchales, Avda. Belgrano N° 103.-

Valor del Pliego: sin costo.-

Acceso a los pliegos: se publicarán en el Sitio Web Oficial de la Municipalidad de Sunchales: <https://www.sunchales.gob.ar/licitaciones-y-constrataciones>. Y estarán disponibles en papel en Mesa de Entradas.-

Consultas: en la Subsecretaría de Ambiente y Acción Climática de la Municipalidad de Sunchales: [subsedeambiente@sunchales.gov.ar](mailto:subsedeambiente@sunchales.gov.ar), en Avda. Belgrano N° 103, Sunchales, hasta el 07/10/2024 a las 12:00 hs.-

Sunchales, 17 de septiembre de 2024.-  
\$ 450 527690 Sep. 19 Oct. 03

## MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA  
(Expte. Nro.: 14877/2024 C)

OBJETO: Obra ampliación del Centro de Salud Mangrullo dependiente de la Dirección Centros de Salud dependiente de la Secretaría de Salud Pública. Presupuesto participativo Proyecto N° 2486/2024.

Fecha de Solicitud: 16 de Septiembre de 2024.

Repartición Solicitante: Secretaría de Salud Pública.

Repartición Licitante: Secretaría de Salud Pública

Tipo de contratación: Licitación Pública

N° de Licitación: \_\_\_\_\_

Nro. de Expediente: 14877/2024 C

Presupuesto oficial: \$ 523.654.864,00

Lugar de Consulta y venta del pliego: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas. San Luis 2020, 1er. Piso.

Costo de Impugnación: \$ 1.047.309,74

Costo de Adquisición del sellado: \$ 100.000.-

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: [www.rosario.gob.ar/licitaciones](http://www.rosario.gob.ar/licitaciones)

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas San Luis 2020 1er. piso. Plazo: hasta el momento de la apertura.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Fecha y hora el día 08 de Octubre de 2024 a las 10 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas.

Fecha, Hora de Visita de la Obra: Fecha y hora: el día 01 de Octubre de 2024 a las 10 hs.

\$ 500 527613 Sep. 18 Oct. 2

## TERMINAL DE OMNIBUS ROSARIO EMPRESA DEL ESTADO MUNICIPAL

LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 2/2024

OBJETO: Licitación Pública para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia privada para la Terminal de Ómnibus Rosario E.E.M.

Presupuesto Oficial: Costo por hora hombre \$ 9.383,24 más IVA mensuales 1er. Semestre.

Costo por hora hombre \$ 11.635,21 más IVA mensuales 2do. Semestre  
Valor del pliego: \$ 30.000.- (Pesos Treinta Mil)

Consultas y venta de pliegos: hasta el 7 de octubre de 2024. Dirección Administrativa – Contable - Caferatta 702 - 2do. Piso - Rosario, en el horario de 9:30 a 12:00 Hs.

Recepción de las ofertas: Dirección Administrativa - Contable Caferatta 702 - 2do. Piso - Rosario.

Fecha y hora de entrega de las ofertas: 8 de octubre de 2024 hasta las 10 Hs. o día posterior hábil en caso de ser inhábil o feriado.

Fecha y hora de apertura de los sobres: 8 de octubre de 2024 a las 11 Hs. o día posterior hábil en caso de ser inhábil o feriado.

\$ 500 527460 Sep. 18 Oct. 2

## MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/2024

OBJETO: Adquisición de 6 (seis) motocicletas y 6 (seis) bauleras porta casco.

FECHA DE APERTURA: Día 30 de Septiembre de 2024 a las 11:30 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Área de Compras de la Municipalidad de Armstrong.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Veinte Mil (\$ 20.000.-).

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en Mesa de Entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.

Armstrong, Septiembre de 2024.

\$ 450 527342 Sep. 17 Oct. 1

## LEY 11.867 DEL DIA

Edicto de Transferencia de Fondo de Comercio (Art. 2º, Ley 11.867). Se hace saber que SUAREZ ALEJANDRA NOEMI, DNI N° 27.825.531, (CUIL N° 27-27825531-5) farmacéutico, anuncia transferencia del 100% del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro Farmacia sita en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, en calle Hipólito Irigoyen 1407 PB, habilitada por Dpto. Inspección de Farmacia 2º Circunscripción de Santa Fe, a la Sra. FERNANDEZ ADRIANA MONICA, DNI 16.491.102 (CUIL N° 27-16491102-6). Para reclamos por el plazo de ley en el Estudio Contable, sito en San Lorenzo 1035 P3 Of. 30, Rosario, Santa Fe.

\$ 250 527948 Sep. 27 Oct. 6

## INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada BUR ANA MARIA ROMANA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 18 de Septiembre de 2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 527973 Sep. 27 Oct. 14

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada GONZÁLEZ CLAUDELINA ISABEL, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 19 de Septiembre de 2024. Daniel Radice, Mesa de Entradas.

\$ 50 527972 Sep. 27 Oct. 14

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada RASCON LIDIA ROSA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 18 de Septiembre de 2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 527974 Sep. 27 Oct. 14

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada DUDA LIDIA ANA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 20 de Septiembre de 2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 527971 Sep. 27 Oct. 14

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada MORALES MARTA RAQUEL, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 11 de Septiembre de 2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 527639 Sep. 20 Oct. 6

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada SORIA ADRIANA MABEL para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se pre-

senten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 10 de Septiembre de 2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 527640 Sep. 20 Oct. 6

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada GIUSTI VICTORIA ITALIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 11 de Septiembre de 2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 527634 Sep. 20 Oct. 6

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. CAZZARETTO DIEGO RUBEN, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 10 de Septiembre de 2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 527637 Sep. 20 Oct. 6

## AVISOS

### SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 0410

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 26/09/2024

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de nueve (09) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: CHIA MARIA MONICA CUIT N.º 27-25015232-4, CORGNIALI ROMINA ROSALBA CUIT N.º 27-23751847-6, CORIA JUAN JOSE CUIT N.º 20-29770685-4, DROGUERIA AVENIDA S.R.L CUIT N.º 30-70818525-2, EL AION S.R.L CUIT N.º 30-71548651-9, LINWARE S.A CUIT N.º 30-71517527-0, MENDOZA ANDRES RUBEN ANGEL CUIT N.º 20-26614300-2 y MIRANDA PRIMO FELICIANO CUIT N.º 20-23535576-1.

ARTÍCULO 2: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: TRANSPORTADORA DEL INTERIOR S.A CUIT N.º 33-71650569-9.

ARTÍCULO 3: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: ACOSTA MARTIN PABLO CUIT N.º 20-24943412-5, BENEDETTI S.A.I.C CUIT N.º 30-54433919-9, CANON MEDICAL SYSTEMS ARGENTINA S.A CUIT N.º 30-71600236-1, EDGAR A. CIRIBE S.A CUIT N.º 30-54355002-3, ESCHOYEZ JOSE NAGEL CUIT N.º 20-26276853-9, G Y E S.R.L CUIT N.º 30-64812618-9, LABORATORIOS FARKIM S.R.L CUIT N.º 30-58063903-4, MACHUCA VEGA ANALIA LUCIANA CUIT N.º 27-26667784-2 y MULTIFUNCIONAL S.A CUIT N.º 30-70726942-8.

ARTÍCULO 4: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 44088 Sep. 27 Oct. 01

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA SANTA FE

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL – SILVA, AXEL ADRIAN (LEG. SIGNA 12533) y ROMERO, YAMIL LEANDRO DAVID (LEG. SIGNA 12534)"; Expediente N° 01503-0005707-0 del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe; se cita, llama y emplaza a Cristian Adrian SILVA, D.N.I. 27.413.572 con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 13 de septiembre de 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Adoptar el Cese de la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujetos de protección a los adolescentes AXEL ADRIAN SILVA, DNI 47.767.824, nacido el 14 de febrero de 2007 y YAMIL LEANDRO ROMERO, DNI 49.817.064, nacido el 16 de octubre de 2009, siendo su progenitora en el ejercicio de la responsabilidad parental, la Sra. María Cristina González, DNI 24.050.621, con domicilio en calle Taccarita S/ N.º (esquina Hornero, frente al CAPS), del B° Varadero Sarcotti de la ciudad de Santa Fe, el progenitor de Axel Sr. Cristian Adrian Silva, D.N.I. N° 27.413.572, domiciliado en calle Lamadrid N.º 3900, de la ciudad de Santa Fe y el progenitor de Yamil, Sr. Victor Hugo Romero, D.N.I. N° 37.146.596, domiciliado en calle R. Tacca N.º 3080, de la ciudad de Santa Fe; Que el Cese de la Medida de Protección Excepcional y Restitución, tiene por objeto regularizar la situación legal de los adolescentes, continuando al cuidado de su progenitora, ante el cese de los motivos de vulneración de derechos y garantías que dieron origen a la adopción de la medida pertinente. ARTÍCULO N° 2: Que el Cese de la Medida de Protección Excepcional y Restitución, comenzará a correr a partir de que dicha medida adoptada, quede firme, mediante la notificación a las partes intervinientes. ARTÍCULO N° 3: Desde la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, se efectuará el procedimiento destinado a la notificación de la adopción del Cese de la Medida de Protección Excepcional y Restitución a las partes interesadas y peticionará el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTÍCULO N° 4: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTÍCULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de

protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C 44086 Sep. 27 Oct. 2024

### NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S"/S/ MEDIDA DE PROTECCION DE MONTENEGRO LEONEL EXEQUIEL LEG. 17023 Y MOTENEGRO ELISABETH SOFIA LEG. 17024", Expediente N° 01503-0010341-6, del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona 6; se cita, llama y emplaza a Rocio Ines SANCHEZ, D.N.I. 45.828.617 con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000116, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 16 de julio de 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO N° 1: Adoptar la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a los hermanos MONTENEGRO ELISABETH SOFIA, D.N.I. N° 59.566.433, fecha de nacimiento 25 de agosto de 2022 y MONTENEGRO LEONEL EXEQUIEL, DNI N° 58.416.068, con fecha de nacimiento el día 29 de marzo de 2021; siendo sus progenitores en ejercicio de la responsabilidad parental la Sra. Sanchez Rocio Ines, D.N.I. N° 45.828.617, sin domicilio conocido a la actualidad y Sr. Montenegro Ramon Gregorio, D.N.I. N° 29.529.269, quien actualmente se encuentra privado de su libertad en la Unidad Penitenciaria N°10 de Santa Felicia, provincia de Santa Fe. Que la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de los hermanos Montenegro y continuar con la separación transitoria de la convivencia con sus progenitores, siendo alojados dentro del Sistema de Cuidados Alternativos Familiares. ARTICULO N° 2: Que la Medida de Protección Excepcional se establece por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a correr a partir de que dicha medida adoptada, quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona 3 y 4, dependiente de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe, de manera articulada y coordinada con los/as profesionales referentes de la situación abordada. ARTICULO N° 3: Que desde la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, se efectuará el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionará el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 4: En el transcurso de la aplicación de la Medida de Protección Excepcional podrá modificarse en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsable del niño, niña o adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el control de legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO N° 5: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. FDO. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con

notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

s/c 44094 Sep. 27 Oct. 2024

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

#### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. NOVELLO, Franco Luis Sebastián, DNI N° 34.166.573, argentino, mayor de edad, sin domicilio, que dentro del legajo administrativo: "NOVELLO - CANDIDO s/ Revocatoria de la Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: "San Lorenzo, 26 de septiembre de 2024.- Disposición N° 86/24.- VISTOS...CONSIDERANDO...DISPONE: Artículo 1°) Revocar la Resolución Definitiva contenida en la Disposición N° 39/20, emitida en fecha 04/08/2023, respecto de la situación de los niños; NOVELLO, MIA MORENA, DNI 47.585.778, F/N 13/02/2007, NOVELLO, FRANCO LAUTARO, DNI 48.747.333, F/N 21/11/2008, NOVELLO, DOMINIQUE JULIANA, DNI 53.838.429, F/N 02/04/2014, NOVELLO, BRIANNA AYLEN, DNI 55.097.054, F/N 16/09/2015, hijos de la Sra. CANDIDO, Estefanía Juliana, DNI N° 34.408.756, argentina, mayor de edad, con domicilio en calle Miramar N° 35 de la localidad de Mar de las Pampas, Provincia de Buenos Aires, y del Sr. NOVELLO, Franco Luis Sebastián, DNI N° 34.166.573, argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido, y del niño CANDIDO, DANIEL ALEJANDRO, DNI 52.360.099, F/N 22/12/2011, hijo de la Sra. CANDIDO, Estefanía Juliana, DNI N° 34.408.756, argentina, mayor de edad, datos ya apuntados, y sin filiación paterna, de acuerdo a lo establecido en el Art. 60 y ss. y cc. de la Ley Provincial N° 12967 y de su respectivo Decreto Reglamentario; Artículo 2°) SOLICITAR la designación como tutora de la abuela paterna de los niños de mención (cfr. art. 104 y ss. del CCyCN), Sra. TOLEDO, Lidia Ester, DNI 14.904.670, la que actualmente ejerce sus cuidados personales, domiciliada en calle Independencia Nro. 472 de la ciudad de Puerto Gral. San Martín, Provincia de Santa Fe; Artículo 3°) SUGERIR al Juzgado interviniente, la privación de la responsabilidad parental de los progenitores de los niños de marras, en atención a los extremos del art. 700 del CCyCN; Artículo 4°) DISPONER que se notifique asimismo la adopción de la presente Resolución Definitiva, y SOLICITAR el control de legalidad, al Juzgado de Familia que corresponda, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley N° 12.967; Artículo 5°) OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes intere-



sadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.-" FDO.: Maria Florencia Biré – Delegada Regional San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 44087 Sep. 27 Oct. 02

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, ROSARIO**

**EDICTOS**

Rosario, 26 de Septiembre de 2024.-

SRA. NATALIA BELÉN BARRIOS- DNI 47.975.953/ SR. HÉCTOR VICTOR CHICURA- DNI 45.345.968. Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "JERLIN MARILEN CHICURA Y THAIEL AGUSTIN BARRIOS S/ REGULARIZACIÓN DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 22 de Septiembre de 2024, DISPOSICIÓN N° 222/24 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.-DICTAR, la Medida de Protección Excepcional de Derechos sugerida con relación a JERLIN MARILEN CHICURA, DNI 56.619.764, FN 27/06/2015 y THAIEL AGUSTIN BARRIOS, DNI 56.684.396, FN 05/11/2017, hijos de Natalia Belén Barrios, DNI 47.975.953, privada de su libertad en Unidad Penitenciaria N° 5 de Rosario y Jerlin hija también de Héctor Víctor Chicura, DNI 45.345.968, con domicilio desconocido. Dicha medida consiste en la separación del centro de vida y alojamiento en Centro Residencial perteneciente al Sistema de Protección Integral; la misma se solicita por un plazo de 90 días, sin perjuicio de la prórroga que oportunamente pueda

solicitar de acuerdo a lo establecido en los Arts., 51, 52 Inc. b) de la Ley Provincial N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario N° 619/10. Durante el plazo estipulado se trabajará en la ejecución del plan de acción trazado para intentar dar solución a la problemática existente.- B.- DISPONER, notificar dicha medida a los progenitores de la niña y el niño.- C.- DISPONER, notificar la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967.- D.- TÉNGASE PRESENTE el plan de acción concreto previsto a los fines pertinentes. Fdo. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 44084 Sep. 27 Oct. 02

**EDICTO NOTIFICATORIO**

Por Disposición Administrativa N° 215/24 de Fecha 19 de Septiembre de 2024, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 16.362, referenciados administrativamente como "CASCO, BRIANA NICOL - DNI N° 58.327.465 - s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio al SR. MARCOS ANTONIO ARRASCAETA - DNI N.º 24.863.142 - y a la SRA. JOHANA TAMARA LUNA - DNI N.º 34.850.628 - AMBOS CON DOMICILIO EN CALLE COCHABAMBA N.º 413 DE LA CIUDAD DE CAÑADA DE GOMEZ – PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 19 de Septiembre de 2024, DISPOSICIÓN N° 215/24 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la niña BRIANA NICOL CASCO - DNI N.º 58.327.465 – Nacida en Fecha 10 de Junio de 2020 - hija de la Sra. Macarena Belén Arrascaeta - DNI N° 38.724.016 - y del Sr. Walter Germán Casco - DNI N° 39.755.205 - ambos con domicilio en la calle Schweizer N.º 8563 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- B.- SUGERIR al Tribunal Colegiado de Familia N.º 5 de la Ciu-

dad de Rosario, en donde tramita el Control de Legalidad de la presente, que la niña BRIANA NICOL CASCO - DNI N.º 58.327.465 - Nacida en Fecha 10 de Junio de 2020 - hija de la Sra. Macarena Belén Arrascaeta - DNI N.º 38.724.016 - y del Sr. Walter Germán Casco - DNI N.º 39.755.205 - ambos con domicilio en la calle Schweizer N.º 8563 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, acceda a una Tutela en favor del Sr. MARCOS ANTONIO ARRASCAETA - DNI N.º 24.863.142 - y de la Sra. JOHANA TAMARA LUNA - DNI N.º 34.850.628 - con domicilio en calle Cochabamba N.º 413 de la Ciudad de Cañada de Gómez, Provincia de Santa Fe, en el marco de Familia Ampliada, en base a las actuaciones administrativas, informe técnico, evaluaciones profesionales realizadas y atento a la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN, Ley N.º 26.061, Ley N.º 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- C.- SUGERIR la privación Responsabilidad Parental respecto a la Sra. MACARENA BELÉN ARRASCAETA - DNI N.º 38.724.016 - y del SR. WALTER GERMÁN CASCO - DNI N.º 39.755.205 - ambos con domicilio en la calle Schweizer N.º 8563 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, conforme lo establece el art. 700 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- D.- NOTIFIQUESE a los progenitores y/o representantes legales de la niña.- E.- NOTIFIQUESE al Tribunal Colegiado de Familia N.º 5 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N.º 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dec 619/10: Ley N.º 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

## EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N.º 215/24 de Fecha 19 de Septiembre de 2024, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 16.362, referenciados administrativamente como "CASCO, BRIANA NICOL - DNI N.º 58.327.465 - s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. MACARENA BELÉN ARRASCAETA - DNI N.º 38.724.016 - y al SR. WALTER GERMAN CASCO - DNI N.º 39.755.205 - AMBOS CON DOMICILIO EN CALLE SCHWEIZER N.º 8563 DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 19 de Septiembre de 2024, DISPOSICIÓN N.º 215/24 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la niña BRIANA NICOL CASCO - DNI N.º 58.327.465 - Nacida en Fecha 10 de Junio de 2020 - hija de la Sra. Macarena Belén Arrascaeta - DNI N.º 38.724.016 - y del Sr. Walter Germán Casco - DNI N.º 39.755.205 - ambos con domicilio en la calle Schweizer N.º 8563 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, acceda a una Tutela en favor del Sr. MARCOS ANTONIO ARRASCAETA - DNI N.º 24.863.142 - y de la Sra. JOHANA TAMARA LUNA - DNI N.º 34.850.628 - con domicilio en calle Cochabamba N.º 413 de la Ciudad de Cañada de Gómez, Provincia de Santa Fe, en el marco de Familia Ampliada, en base a las actuaciones administrativas, informe técnico, evaluaciones profesionales realizadas y atento a la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN, Ley N.º 26.061, Ley N.º 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- C.- SUGERIR la privación Responsabilidad Parental respecto a la Sra. MACARENA BELÉN ARRASCAETA - DNI N.º 38.724.016 - y del SR. WALTER GERMÁN CASCO - DNI N.º 39.755.205 - ambos con domicilio en la calle Schweizer N.º 8563 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, conforme lo establece el art. 700 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- D.- NOTIFIQUESE a los progenitores y/o representantes legales de la niña.- E.- NOTIFIQUESE al Tribunal Colegiado de Familia N.º 5 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N.º 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dec 619/10: Ley N.º 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección



excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 44090 Sep. 27 Oct. 02

## POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

### EDICTO

La Sección Sumarios Administrativos dependiente del Departamento Judicial (D.5) de la Policía de la Provincia de Santa Fe, hace saber por el presente Edicto según aplicación del Artículo 21 inciso c) del Decreto 4174/15; el siguiente decisorio:

SEÑOR: Suboficial de Policía N.I 642.916 NOELIA LUCIANA PLADENA

Conforme el expediente identificado como S.A. Nro. 25, f° 113, año 2.024, que por orden de la Jefatura de Policía de la Provincia se instruye por ante esta Sección Sumarios Administrativos del Departamento Judicial (D.5) y para su notificación:

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN.

RECREO, 26 de Septiembre de 2024. No habiendo comparecido el Suboficial de Policía N.I 642.916 NOELIA LUCIANA PLADENA, ejercite el derecho de defensa previsto en el Capítulo X del R.S.A., En consecuencia se le hace saber que a partir del día hábil posterior a su notificación cuenta con cinco días hábiles para ejercer su defensa ante la imputación que la Instrucción le formula de haber tipificado, a prima facie, la falta prevista en el Art. 43 inc. f) de la Ley de Personal Policial Nro. 12521/06. Ello en razón de que Ud., sin causa o circunstancia que lo justifique, ha faltado a las obligaciones del servicio desde el día 15/12/2023 al 04/03/2024. Que dentro de dicho plazo deberá presentar el escrito que estime corresponder, bajo los apercibimientos del Art. 76 del R.S.A. en el caso que no lo hiciera. Del mismo modo, se le hace saber que por su condición de Oficial de Policía el Art. 82 del R.S.A., le acuerda el derecho de designar como defensor a un empleado de la jerarquía de Subinspector a Inspector. Fdo.: LAURA ANALIA NICOLA – Comisario–Subjefa de la Sección Sumarios Administrativos (D.5) – Instructora; BRENDA SELENE CICUTTINI – Subinspector – Secretaria de actuaciones.

En consecuencia, queda debidamente notificado de lo resuelto en autos, haciendo constar que la Sección Sumarios Administrativos del Departamento Judicial (D.5), se encuentra ubicada en la Ruta Nacional Nro. 11, Km. 482 – Recreo-, C.P. 3018, Tel.: 0342- 4962088 – correo electrónico oficial sumariosadmd5@santafe.gov.ar.

Firmado: Subdirector de Policía CRISTIAN MARCELO PRIMON – Subjefe del Departamento Judicial (D-5), Policía de la Provincia de Santa Fe.  
S/C 44091 Sep. 27

### EDICTO

La Sección Sumarios Administrativos dependiente del Departamento Judicial (D.5) de la Policía de la Provincia de Santa Fe, hace saber por el presente Edicto según aplicación del Artículo 21 inciso c) del Decreto 4174/15; el siguiente decisorio:

SEÑOR: Oficial de Policía N.I 619.639 DIEGO ADRIAN BROCHERO.

Conforme el expediente identificado como S.A. Nro. 24, f° 111, año 2.024, que por orden de la Jefatura de Policía de la Provincia se instruye por ante esta Sección Sumarios Administrativos del Departamento Judicial (D.5) y para su notificación:

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN.

RECREO, 26 de Septiembre de 2024. No habiendo comparecido el Suboficial de Policía N.I 619.639 DIEGO ADRIAN BROCHERO, ejercite el derecho de defensa previsto en el Capítulo X del R.S.A., En consecuencia se le hace saber que a partir del día hábil posterior a su notificación cuenta con cinco días hábiles para ejercer su defensa ante la imputación que la Instrucción le formula de haber tipificado, a prima facie, la falta prevista en el Art. 43 inc. f) de la Ley de Personal Policial Nro. 12521/06. Ello en razón de que Ud., sin causa o circunstancia que lo justifique, a faltado a las obligaciones del servicio desde el día 24/10/2023 al 04/03/2024. Que dentro de dicho plazo deberá presentar el escrito que estime corresponder, bajo los apercibimientos del Art. 76 del R.S.A. en el caso que no lo hiciera. Del mismo modo, se le hace saber que por su condición de Oficial de Policía el Art. 82 del R.S.A., le acuerda el derecho de designar como defensor a un empleado de la jerarquía de Subinspector a Inspector. Fdo.: LAURA ANALIA NICOLA – Comisario–Subjefa de la Sección Sumarios Administrativos (D.5) – Instructora; BRENDA SELENE CICUTTINI – Subinspector – Secretaria de actuaciones.

En consecuencia, queda debidamente notificado de lo resuelto en autos, haciendo constar que la Sección Sumarios Administrativos del Departamento Judicial (D.5), se encuentra ubicada en la Ruta Nacional Nro. 11, Km. 482 – Recreo-, C.P. 3018, Tel.: 0342- 4962088 – correo electrónico oficial sumariosadmd5@santafe.gov.ar.

Firmado: Subdirector de Policía CRISTIAN MARCELO PRIMON – Subjefe del Departamento Judicial (D-5), Policía de la Provincia de Santa Fe.  
S/C 44092 Sep. 27

### EDICTO

La Sección Sumarios Administrativos de la UR.VI, de la Policía de la Provincia de Santa Fe, hace saber por el presente Edicto según aplicación del Artículo 21 inciso c) del Decreto 4175/15, el siguiente decisorio:

Resolución del Sr. Jefe de Unidad Regional VI – Villa Constitución- Nro. N°32/24 de fecha 17-05-2024, pronunciada dentro del marco de las Actuaciones Administrativas N°14/24 de trámite ante la Sección Sumarios Administrativos de la UR.VI, la cual en su parte Resolutiva textualmente dice:....."VISTO: ...; CONSIDERANDO:....;"POR ELLO: ...; EL SEÑOR JEFE DE LA UR.VI RESUELVE...ART.1°) INSTRUIR Sumario Administrativo a tenor de lo normado en el Artículo 37 inc a) del RSA para con el Oficial de Policía "S.G." N.I. 654.779 LUIS EXEQUIEL CEBALLO, conforme los considerandos que anteceden. ART 2°) DISPONER el pase a situación de revista de DISPONIBILIDAD del Oficial de Policía " S.G." N.I. 654.779 LUIS EXEQUIEL CEBALLO de conformidad a lo normado en el Art. 90 inc. c) de la L.P.P Ley 12521/06, con los alcances de los Arts. 132,133 y 137 todos del RSA, con privación de arma y credencial policial y aplicación del Art. 111 inc b) de dicha ley, en cuanto a la percepción de sus haberes durante la vigencia de la citada medida cautelar, sujeta a la posterior ratificación de la Superioridad. ART. 3°) SOLICITAR al Sr. Jefe de Policía de Provincia, la ratificación de la medida preventiva adoptada, conforme derecho y basada en razones de necesidad, oportunidad y urgencia. Art. 4°) DESIGNAR instructor de los presentes actuados al Comisario Supervisor "S.G." N.I. 550.426 ARIEL OSCAR MONTAGNER Jefe de la División Judicial de esta unidad de organización; Art.5°) A efectos de la notificación del causante y demás fines administrativos, Pase a la División Personal de la de la UR.VI.- Remítase copia de la presente al Sr. Jefe de Policía, vía Dptos. Personal ("D-1") y Judicial ("D-5"), y Sr. Delegado de la Unidad Especial de Asuntos Internos, Zona Sur. ART. 6°) Gírese a Sección Sumarios Administrativos para ejecución del Artículo 1ero y 4to de la presente. Concluido retorne a esta Instancia para resolver. DESPACHO - JEFATURA U.R. VI, 17 de Mayo de 2024.-Fdo. Gustavo David orellano. subdirector de policía. jefe de la unidad regional vi.

Se hace saber también que la autoridad competente, designó en el cargo de Instructor al Comisario Supervisor "S.G." N.I. 550.426 ARIEL OSCAR MONTAGNER, Jefe de la División Judicial de la Unidad Regional VI y el contenido del Artículo 11 del Reglamento de Sumarios Administrativos (Dto. Nro. 4055/77)- Son causas de recusación del instructor, las siguientes; a) El parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado civil y el segundo de afinidad con el denunciante o el sumariado; b) Haber sido denunciado o acusado por un delito o falta administrativa por el imputado o por el ofendido con anterioridad al sumario que se instruye; c) El interés directo o indirecto en el resultado del sumario que se manifieste por parcialidad evidente en la investigación; d) Tener el instructor o su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado o afines hasta el segundo grado, causa judicial o administrativa pendiente con el imputado o el ofendido; e) La amistad íntima que se manifieste por frecuencia de trato con el imputado o el ofendido; f) La enemistad o resentimiento manifiestos. De igual modo se le hace saber lo estipulado en el Art. 23° inc. a) de la Ley del Personal Policial Nro. 12521/06 que dice: ARTÍCULO 23.- Son deberes esenciales para el personal policial en actividad: a) La sujeción al régimen disciplinario policial... y de lo dispuesto en el Art. 136 del R.S.A., que versa: "la disponibilidad será resuelta por el jefe de Policía, de oficio o a pedido del instructor quien la notificará al imputado. El acto que la ordene es irrecurrible."

S/C 44093 Sep. 27



**BANCO SANTANDER ARGENTINA S.A.**

REMATE  
POR  
LEANDRO ARIEL AGUSTI

El martillero Leandro Ariel Agusti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Santander Argentina S.A. (Art 39 Ley 12.962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas, el 16/10/2024 a partir de las 11.30 horas en el portal de Agusti L. S.R.L. [www.agustisubastas.com.ar](http://www.agustisubastas.com.ar), los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos los días 12 de octubre de 10 a 12 horas y 14 y 15 de octubre de 10 a 12 y de 14 a 17 hs en POLO INDUSTRIAL EZEIZA AUT. CAÑUELAS SALIDA TRISTÁN SUAREZ KM 41 PUENTE DEL INCA 2450 EZEIZA CALLE 15 LOTE 5074, Provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha virtual COSTA, CARINA ELSA / VOLKSWAGEN SEDAN 4 PUERTAS SURAN 1.6 L 5D 11A/ DOMINIO KBM695 / AÑO2011/ BASE\$ 1.158.000,00 // VILLARINO, KAREN AYELEN / PEUGEOT 207 COMPACT 1.4 / DOMINIO MJJ116 / AÑO 2013 / BASE \$ 1.260.000,00 // ALVAREZ, ALEJANDRO MARTIN / VOLKSWAGEN PICK-UP AMAROK 2.0L TDI 4X2 1H2 / DOMINIO JZM962/AÑO2011/ BASE \$ 4.403.841,44 // BARROSO, ALEXIS EZEQUIEL / VOLKSWAGEN SEDAN 3 PUERTAS GOL 1.4 L / DOMINIO NPW713/AÑO 2014/ BASE \$ 3.229.996,01// DURE,Nara Joana/ HONDAMOTOCICLETA XR 250 TORNADO / DOMINIO A 204 KDR / AÑO 2023 / BASE \$ 5.790.921,00 // FONTANA, Gian Natanael / TVS MOTOCICLETA RTR 200 / DOMINIO A 194 IMB / AÑO 2023 / BASE \$ 2.302.192,64 // ALEGRE, Laura Noelia / VOLKSWAGEN SEDAN 5 PUERTAS GOL 1.6 / DOMINIO IRN 985/ AÑO 2010/ BASE \$ 5.340.121,40 // FLORES, Sergio Alberto / FIAT SEDAN 4 PUERTAS GRAND SIENA ATTRACTIVE 1.4 8V / DOMINIO OCD 909/AÑO 2014 /BASE \$ 2.565.544,08 // CAMILO, Daiana Yanet / FIAT SEDAN 5 PUERTAS PALIO (326) ATTRACTIVE 5P 1.4 8V / DOMINIO NRP 767/ AÑO 2014/ BASE \$ 9.817.081,35 // GOMEZ, Emiliano Martin / YAMAHA MOTOCICLETA FZ-S FI V3.0 / DOMINIO A 201 LUI / AÑO 2023/ BASE \$ 3.784.343,00 // PIEDRABUENA, ISAIAS EZEQUIEL / CHEVROLET SEDAN 5 PUERTAS AGILE 5P 1.4 LTZ // DOMINIO JYX 921/AÑO 2011/ BASE \$ 1.940.767,00 // FAGIOLI, FRANCO / VOLKSWAGEN SEDAN 5 PUERTAS GOL TREND 1.6 / DOMINIO KAS 353/ AÑO 2011/ BASE \$4.974.056,00// QUIROGA, Lilian Paola/ KIA SEDAN 5 PUERTASSOUL 1.6L M/T / DOMINIO KCI 323 AÑO2011/BASE \$8.280.029,03

Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se subastarán Sin base al mejor postor. Señal \$120.000. Comisión 10% del valor de venta más TASA ADMINISTRATIVA MAS IVA sobre comisión; grabado, verificación policial digital e informe de dominio a cargo del comprador. Saldo en 24 hs en efectivo en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La unidad deberá ser retirada dentro del plazo que se anunciara en la plataforma web: [www.agustisubastas.com.ar](http://www.agustisubastas.com.ar), vencido dicho plazo, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne al Banco Santander Argentina S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 23 de Septiembre de 2024. -

Martillero Nacional M 894 - F 144 - T III  
\$ 227,04 528063 Sep. 27

**COLEGIO DE MARTILLEROS - ROSARIO**

AVISO

De acuerdo a lo previsto en el art. 72 de la Ley N° 7547, la Secretaria de COLEGIO DE MARTILLEROS LEY N° 7547 - ROSARIO, hace saber que la razón social AGRICULTORES FEDERADOS ARGENTINOS SCL - CUIT N° 30-52571862-6 - con domicilio en calle Mitre N° 1132 piso 0

dpto. 0 de la localidad de Rosario, provincia de Santa Fe, ha solicitado su inscripción en la matrícula a cargo de este Colegio. Las oposiciones deberán imponerse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edicto ante este Colegio, sito en calle Moreno N° 1546 de la ciudad de Rosario, a los diecinueve días del mes de septiembre de 2024. Firma: Miriam L. Seery - Secretaria.

\$ 100 527965 Sep. 27 Oct. 1

**PILAY S.A.**

AVISO

POR LA PRESENTE SE COMUNICA E INFORMA A LOS EFECTOS LEGALES QUE PUDIERAN CORRESPONDER, QUE EL CONTRATO DE INCORPORACION AL SISTEMA DE ESFUERZO INDIVIDUAL Y AYUDA COMUN, N° 0446 DEL GRUPO N° PV01 SUSCRIPTO EN FECHA 29/09/2022 ENTRE PILAY S.A. Y LAS SRAS TENUTA, FLORENCIA, D.N.I. N° 34654656, TENUTA, JULIA D.N.I. N° 36266293 HA SIDO EXTRAVIADO POR LAS MISMAS.

\$ 50 528042 Sep. 27

AVISO

POR LA PRESENTE SE COMUNICA E INFORMA A LOS EFECTOS LEGALES QUE PUDIERAN CORRESPONDER, QUE EL CONTRATO DE INCORPORACION AL SISTEMA DE ESFUERZO INDIVIDUAL Y AYUDA COMUN, N° 126 DEL GRUPO N°PJ03 SUSCRIPTO EN FECHA 25/09/2013 ENTRE PILAY S.A. Y EL SR. BERTOZZI DIEGO NICOLAS, D.N.I. N° 28485163, HA SIDO EXTRAVIADO POR EL MISMO.

\$ 50 528043 Sep. 27

**COMUNA DE SANTA CLARA DE SAGUIER**

AVISO

Por disposición de la COMISIÓN COMUNAL DE SANTA CLARA DE SAGUIER - Ley Nacional 21.477 y su modificatoria - Ley Provincial 12.114 - Dto. Prov. N° 5050/77 se cita, llama y emplaza para que comparezca/n por ante la sede de la Comisión Comunal de Santa Clara de Saguiér sita en Zona Urbana de la localidad de Santa Clara de Saguiér, Provincia de Santa Fe; dentro del término de 10 días hábiles y bajo los apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere a: AVELINO BRUNO, Matrícula Individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en la localidad de: SANTA CLARA DE SAGUIER e identificado como: Lote DOS b, Manzana 24, del Plano 33448 Año 1962, Partida Inmobiliaria N° 08-31-00 067316/0001-4 y cuyo dominio obra inscripto en: T° 166 Par - F 52 - N° 1 356 - Año 1962 - Departamento: CASTELLANOS, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Santa Fe. Expediente N° 0002/2024, Iniciador: Sonia Enrico.

\$ 100 528022 Sep. 27 Oct. 2

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO**

RESOLUCIÓN N° 262

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", 17 SEP. 2024

VISTO:

El expediente N° 02101-0034356-7, del Sistema de Información de Expedientes del Ministerio de Ambiente y Cambio climático, mediante el cual se propicia la creación del Programa Santa Fe Sostenible Apoyo al Desarrollo de Iniciativas Ambientales; y

CONSIDERANDO:

Que la protección del ambiente, la conservación de la biodiversidad y la adaptación al cambio climático son fundamentales para el desarrollo sostenible de la Provincia de Santa Fe;

Que es necesario fomentar la participación ciudadana, la innovación y la colaboración entre diversos actores de la sociedad para abordar problemas ambientales de manera efectiva;

Que la Ley Provincial N° 11717 de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable establece, en su Artículo 1, el objetivo de garantizar la participación ciudadana como forma de promover el goce de los derechos humanos en forma integral e interdependiente, y en su Artículo 2, la preservación, conservación, mejoramiento y recuperación del medio ambiente comprende inciso 1) La orientación, fomento y desarrollo de iniciativas públicas y privadas que estimulen la participación ciudadana en las cuestiones ambientales;

Que el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático define una política

ambiental que genera relaciones comprometidas, justas, inclusivas y sostenibles con el ambiente, en donde la gestión de proyectos ambientales se, articula con la política de acción climática que llevan adelante los municipios comunas, siendo acompañada de forma participativa por toda la comunidad para mitigar los efectos del calentamiento global, conforme a la Ley Provincial de Acción Climática N° 14019;

Que la creación de un programa específico para apoyar iniciativas ambientales permitirá desarrollar proyectos que contribuyan al bienestar de la comunidad y la sostenibilidad del entorno;

Que cuenta con la intervención y visto bueno de la Secretaría de Cambio Climático, la Secretaría de Biodiversidad, la Secretaría de Ambiente y de la Dirección Provincial de Coordinación de Gobiernos Locales;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Jurídico, Despacho mediante Dictamen N°0185/2024.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas a este Ministerio de Ambiente y Cambio Climático mediante Ley N° 14224 Orgánica de Ministerios y demás normas complementarias;

POR ELLO:

#### EL MINISTRO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°:** Crease el Programa "Santa Fe Sostenible - Apoyo al Desarrollo de Iniciativas Ambientales", cuya finalidad será fomentar y fortalecer iniciativas ambientales que beneficien al crecimiento y desarrollo sostenible de la Provincia de Santa Fe.

**ARTÍCULO 2°:** Encomiéndase a la Dirección Provincial de Coordinación de Gobiernos Locales la implementación del presente programa.

**ARTÍCULO 3°:** Apruébase el Reglamento General del Programa "Santa Fe Sostenible - Apoyo al Desarrollo de Iniciativas Ambientales, el que, como Anexo Único, forma parte integrante de la presente norma legal.

**ARTÍCULO 4°:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Enrique Eloy Estevez  
Ministro de Ambiente y  
Cambio Climático

#### ANEXO ÚNICO

#### REGLAMENTO GENERAL PROGRAMA "SANTA FE SOSTENIBLE - APOYO AL DESARROLLO DE INICIATIVAS AMBIENTALES"

##### CAPÍTULO I: OBJETIVOS

**ARTÍCULO 1°: OBJETIVOS.** El Programa Provincial "Santa Fe Sostenible Apoyo al Desarrollo de Iniciativas Ambientales, del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, tiene como principal objetivo fomentar la participación de grupos o colectivos en proyectos de innovación ambiental y sostenibilidad, promover la conservación del ambiente mediante soluciones innovadoras, estimular la colaboración entre diversos actores de la sociedad y fortalecer el desarrollo tecnológico y la aplicación de buenas prácticas ambientales.

##### CAPÍTULO II: DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 2°: NORMATIVA.** Los procedimientos para efectuar la convocatoria y la posterior selección de las iniciativas se ajustarán a lo dispuesto en el presente Reglamento y en su normativa complementaria.

**ARTÍCULO 3°: FINANCIAMIENTO.** El Ministerio de Ambiente y Cambio Climático dispondrá en cada llamado a convocatoria la imputación presupuestaria del gasto, que demandará dicha convocatoria y el monto máximo que podrá percibir cada proyecto seleccionado.

**ARTÍCULO 4°: CONCEPTOS.** A los efectos del presente reglamento se entiende por:

I. Proyectos ambientales: Iniciativas grupales/colectivas que busquen soluciones en áreas como economía circular y gestión de residuos, protección de la biodiversidad, educación ambiental, movilidad sostenible, entre otros

II. Sostenibilidad: Capacidad del proyecto de mantenerse en el tiempo y prolongarse más allá del programa.

III. Impacto Ambiental: Efecto positivo en el ambiente y la comunidad

IV. Innovación: Originalidad y creatividad en las soluciones propuestas

V. Escalabilidad y Replicabilidad: Potencial del proyecto para ser ampliado o replicado

VI. Participación y Colaboración: Inclusión de diversas perspectivas y colaboración entre actores de la sociedad.

##### CAPÍTULO III: DESTINATARIOS

**ARTÍCULO 5°: REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES.** Podrán participar del Programa "Santa Fe Sostenible - Apoyo al Desarrollo de Iniciativas Ambientales" quienes cumplan con los siguientes requisitos:

I. Residir en la Provincia de Santa Fe.

II. Tener un proyecto que impacte positivamente en la comunidad.

III. Estar de acuerdo con el presente reglamento y comprometerse a cumplir con todo su articulado.

El presente está dirigido a organizaciones, espacios dentro de organizaciones, grupos y/o colectivos con o sin personería jurídica.

**ARTÍCULO 6°: EXCLUSIONES.** Quedan excluidos de participar quienes desempeñen funciones o presten tareas en calidad de empleados o

funcionarios en el Sector Público Provincial No Financiero, en los términos del Artículo 4 de la Ley N° 12510 de Administración Eficiencia y Control del Estado, cualquiera fuera su rango. Asimismo la organización, grupo o colectivo no podrá presentarse ni participar como una agrupación de un partido político.

#### CAPÍTULO IV: ESTRUCTURA DEL PROGRAMA

**ARTÍCULO 7°: ESTRUCTURA.** El programa se estructurará en diferentes etapas:

I. Convocatoria

II. Postulación de los proyectos

III. Evaluación y selección de proyectos

IV. Implementación

V. Seguimiento e informe de gastos

**ARTÍCULO 8°: CONVOCATORIA.** El Ministerio de Ambiente y Cambio Climático fijará las fechas y plazos de cada convocatoria y a través de resolución convocará a las inscripciones de los participantes.

**ARTÍCULO 9°: POSTULACIÓN DE LOS PROYECTOS.** Los grupos interesados deberán presentar formalmente sus proyectos completando el formulario que se pondrá a disposición en el sitio web del Gobierno de la Provincia de Santa Fe. Todos los integrantes del grupo deberán prestar su conformidad con el proyecto presentado y acreditar identidad en la forma y tiempo que el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático establezca.

**ARTÍCULO 10°: EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS.** La evaluación y selección de los proyectos será realizada por un jurado, conformado por miembros del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático designados en cada Resolución de convocatoria, el que otorgará un puntaje a cada proyecto en base a los siguientes criterios:

\* Innovación

\* Sostenibilidad

\* Impacto Ambiental

\* Escalabilidad y Replicabilidad

\* Participación y Colaboración

**ARTÍCULO 11: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ADICIONAL.** El Ministerio de Ambiente y Cambio Climático requerirá a los proyectos seleccionados la documentación adicional que considere necesaria.

**ARTÍCULO 12: IMPLEMENTACIÓN Y FINANCIAMIENTO.** Los proyectos seleccionados serán beneficiados, por única vez, con un apoyo económico cuyo monto será establecido por el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático vía resolución.

**ARTÍCULO 13: SEGUIMIENTO E INFORME DE GASTOS.** La administración de los recursos otorgados estará a cargo de los beneficiarios que, conforme los requerimientos que dispondrá el Ministerio, deberán presentar un informe de gastos.

**ARTÍCULO 14: PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES FORMATIVAS.** Los beneficiarios participarán de encuentros organizados por el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático que tengan como objetivo brindar capacitación y seguimiento a los proyectos.

**ARTÍCULO 15: CONTINUIDAD DE LOS PROYECTOS.** Durante la participación en el Programa "Santa Fe Sostenible - Apoyo al Desarrollo de Iniciativas Ambientales", el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático fomentará el vínculo de estos proyectos con otras áreas de los diferentes niveles del Estado con la finalidad de sostener e incrementar sus metas iniciales.

S/C 44077 Sep. 26 Oct. 1

#### DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORIA MÉDICA

##### CLAUSURA

REF.: TR. 11.783

ESTABLECIMIENTO DE CALLE SAN MARTÍN N.º: 836  
SAN CARLOS SUD – SANTA FE

Hágase saber a los familiares de Cecilia Favre, Ismerio Barbi y María del Carmen Acuña; como así también a la Sra. Mariela Tomatis familiar y/o responsable de la paciente Nelma Brussini, Mabel Vacari familiar y/o responsable de la paciente Amelia Comparín, Miguel Andrada familiar y/o responsable del paciente Juan Retamoso, Marisa Gaitán familiar y/o responsable del paciente Teodoro Grandolio, Adrián Frutos familiar y/o responsable de la paciente Rosa Martínez, Viviana Morsilla familiar y/o responsable de la paciente Ofelia Yost, Fabrizio Bezone familiar y/o responsable de la paciente Jorgelina Tenorio; a los fines de poner en conocimiento, sobre la clausura del establecimiento de calle San Martín N.º: 836 de la localidad de San Carlos Sud, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe; por Orden N.º: 19 de fecha 13 de Marzo del 2.024, dispuesta por al Dirección General de Auditoría Médica del Ministerio de Salud.

Santa Fe, 23 de Septiembre de 2.024.-

DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA MÉDICA

S/C 44080 Sep. 26 Sep. 27

REF.: TR. 11.337  
HOLEPAM SAN PANTALEÓN  
SUNCHALES – SANTA FE

Hágase saber al Sr. Ruben (hijo) familiar y/o responsable de la paciente Walker Teresa DNI: 4.100.057, Miretti M Alejandra (hija) de la paciente Follis Yolanda DNI: 2.408.736, Carina o Diego Gill (hijos) de la paciente Capovilla Nilda DNI: 4.663.877, Solocubat familiar y/o responsable de la paciente Duarte Mena DNI: 5.689.605, Daniel Ingresi familiar y/o responsable de la paciente Capovilla Esilda DNI: 2.406.525, Vitali Carlos familiar y/o responsable del paciente Anahi Delbino DNI: 6.400.003, Lili (nuera) familiar y/o responsable de la paciente Piovesana laideia DNI: 6.315.927, Roso Visctor familiar y/o responsable del paciente Porporato Roberto DNI: 10.941.309, Mena Andrea familiar y/o responsable del paciente Mena Juan DNI: 11.965.517, Javier o Alejandro familiares y/o responsables del paciente Boriglio Edelweis DNI: 5.869.700, Vitali Carlos Familiar y/o responsable de la paciente Bida Milena DNI: 34.671.406, como así También a los familiares y/o responsables de los siguiente: Bouquet Gisela DNI: 27.947.016, Herrera Jorge DNI: 10.941.309 (contactos Mariana Torres – Herrera Graciela) y a Kummer Beatriz DNI: 330.726 (contacto Monay Oscar); los fines de poner en conocimiento, sobre la clausura del Establecimiento "Holepam San Pantaleón sito en calle 9 de Julio N.º: 188 de la ciudad de Sunchales, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe; por Orden N.º: 06 de fecha 26 de Enero de 2024, dispuesta por al Dirección General de Auditoría Médica del Ministerio de Salud.

Santa Fe, 20 de Septiembre de 2.024.-

DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA MÉDICA  
S/C 44081 Sep. 26 Sep. 27

## MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

### DIRECCION PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Por disposición de la DIRECCION PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N° 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; San Martín N° 1029 de la ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y en los diarios locales de la ciudad de Rosario ("La Capital" y "El Ciudadano") en fecha Martes 1 de Octubre de 2024, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO: SAN LORENZO – FRAY LUIS BELTRAN

1.-MARIA LEONOR BORGHI Y NICOLORICH DE SANGUINETTI/DORA EMILIA BORGHI Y NICOLORICH/MARIA DELIA BORGHI Y NICOLORICH DE DEVOTO, Matrículas individuales DESCONOCIDAS ,sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:ARTIGAS 634 de la localidad de:FRAY LUIS BELTRAN, identificado como lote 4 manzana c plano N°25148/1960, Partida inmobiliaria N° 15-04-00-203815/0536-5 inscripto el dominio al T°174F°157/161/162 N°139507/139509/139511, Departamento SAN LORENZO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario ,expte. 01502-0009027-4, iniciador:SANCHEZ BLANCA ZULEMA.

2.-NELSON NESTOR GOBBO /SIRLEY MIREYA LUCIA GOBBO, Matrículas individuales DESCONOCIDAS , sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:MENDOZA 1936 de la localidad de:FRAY LUIS BELTRAN, identificado como lote 22 manzana S/N° plano N°269388/2023 ,Partida inmobiliaria N°15-04-00 203395/0008 ,inscripto el dominio al T°162 F°324 N°130319, Departamento SAN LORENZO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0005282-7, iniciador RIOS JUAN DANILLO.

DEPARTAMENTO: SAN LORENZO – CAPITAN BERMUDEZ

3-RODOCA S.R.L, Matrículas individuales DESCONOCIDAS ,sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:FALUCHO 499 de la localidad de:CAPITAN BERMUDEZ, identificado como lote 6 manzana 21 plano N°52966/1948, Partida inmobiliaria N° 15-05-00 204408/0042 inscripto el dominio al T°53 F°16 N°961, Departamento SAN LORENZO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario ,expte. 01502-0009221-6, iniciador: CERESOLI ROSANA ESTER.

4.-SILVIA VILLANI DE PEREIRA Matrícula individual DNI 6.031.210,sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:NEUQUEN 108 de la localidad de:CAPITAN BERMUDEZ, identificado como lote 23 manzana S/N° plano N°273338/2024,Partida inmobiliaria N° 15-05-00 207034/0020-3 ,inscripto el dominio al T°244 F°331 N°173728 Departa-

mento SAN LORENZO Seccion Propiedades,del Registro General de la Propiedad inmueble de Rosario expte 01502-0009041-4 Iniciador NAVIA MARIA CRISTINA.

5.-RODOCA S.R.L, Matrícula Individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:SARGENTO CABRAL 392 de la localidad de:CAPITAN BERMUDEZ, identificado como lote 45 manzana 31 plano N° 262098/2023, Partida inmobiliaria N° 15-05-00 335259/0020, inscripto el dominio al T°145A F° 800 N° 53696, Departamento SAN LORENZO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0009232-0, iniciador:BURGOS IRMA SONIA.

6-ROGELIO ENRIQUE GUEGLIO, Matrícula individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:LEOPOLDO LUGONES 282 de la localidad de:CAPITAN BERMUDEZ, identificado como Lote 43 Manz S/N° plano N°273097/2024 Partida inmobiliaria N°15-05-00 335286/0014-3, inscripto el dominio al Tomo 250 Folio 59 N°305142, Departamento SAN LORENZO , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0009226-1, iniciador:GOMEZ DELICIA MABEL.

7.-JORGE ALBERTO HUGO GUEGLIO ,Matrícula individual LE 2.197.048, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:GUIDO SPANO 284 de la localidad de:CAPITAN BERMUDEZ, identificado como lote 31 manzana S/N° plano N°273678/2024, Partida inmobiliaria N°15-05-00 335011/0002-8, inscripto en el dominio Tomo 193 Folio 419 N.º 621378, Departamento SAN LORENZO , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0009040-3, iniciador:BAUMANN SUSANA N OEMI.

8.-ROGELIO ENRIQUE GUEGLIO ,Matrícula individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:RIO NEGRO 567 de la localidad de:CAPITAN BERMUDEZ, identificado como lote 6 manzana S/N° plano N°273367/2024, Partida inmobiliaria N°15-05-00 204483/0010-1, inscripto en el dominio Tomo 250 Folio 64 N.º305143, Departamento SAN LORENZO , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0009227-2, iniciador:ACOSTA MARIA MARICEL.

DEPARTAMENTO:SAN LORENZO –LOCALIDAD:PUJATO

9.-SUC CARLOS CASADO ,Matrícula individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:ROQUE S PEÑA 163 de la localidad de:PUJATO, identificado como lote 15 manzana S/N° plano N°271725/2024, Partida inmobiliaria N°15-12-00 212438/0004, inscripto en el dominio Tomo 28 Folio 391 N.º37675, Departamento CASEROS , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0008870-7, iniciador:BARZANTI JUAN CARLOS.

DEPARTAMENTO:ROSARIO –LOCALIDAD:GRANADERO BAIGORRIA

10.-FAPAG SACIFIAM ,Matrícula individual CUIT 30-70736073-5, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:E. LOPEZ 1987 de la localidad de:GRANADERO BAIGORRIA, identificado como lote 8 manzana J plano N°73921/1973, Partida inmobiliaria N°16-02-00 335434/1741, inscripto en el dominio Tomo 356B Folio 1404 N.º135004, Departamento ROSARIO , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0009268-5, iniciador:AGUIRRE ANA MARIA.

S/C 44045 Sep. 26 Oct. 01

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA SANTA FE

### CEDULA DE NOTIFICACION

DESTINATARIO  
VICTOR HUGO ROMERO  
DOMICILIO  
Raul Tacca N.º 3080  
LOCALIDAD  
Santa Fe . Santa Fe  
CÓDIGO POSTAL  
3000

REMITENTE  
Sec. de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.-  
DOMICILIO  
San Luís N° 3135.-  
LOCALIDAD  
Santa Fe.-  
CÓDIGO POSTAL  
3000.



REF: Medida de Protección Excepcional (Ley Provincial N° 12.967).-  
DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA N° 000163 (13/septiembre/2024)  
EXPEDIENTE: N° 01503-0005707-0

Santa Fe, 16 de septiembre de 2024.-

Quien suscribe, Inés Larriera, se presenta en el carácter de Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe, dependiente de la Sesecretaria de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe, sito en calle San Luis N° 3.135 de la ciudad de Santa Fe, se ha dispuesto dirigir a Ud. la presente, haciéndole saber, que en los autos caratulados: "S/ MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL – SILVA, AXEL ADRIAN (LEG. SIGNA 12533) y ROMERO, YAMIL LEANDRO DAVID (LEG. SIGNA 12534)"; Expediente N° 01503-0005707-0 del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe; en trámite ante el organismo a mi cargo, se ha dispuesto lo siguiente: Disposición N° 000163 "Santa Fe, "Cuna de la Constitución" 13 de septiembre de 2024. "VISTOS:... CONSIDERANDO:... DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Adoptar el Cese de la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujetos de protección a los adolescentes AXEL ADRIAN SILVA, DNI 47.767.824, nacido el 14 de febrero de 2007 y YAMIL LEANDRO ROMERO, DNI 49.817.064, nacido el 16 de octubre de 2009, siendo su progenitora en el ejercicio de la responsabilidad parental, la Sra. María Cristina González, DNI 24.050.621, con domicilio en calle Tacuarita S/ N.º (esquina Hornero, frente al CAPS), del Bº Varadero Sarsotti de la ciudad de Santa Fe, .el progenitor de Axel Sr. Cristian Adrian Silva, D.N.I. N° 27.413.572, domiciliado en calle Lamadrid N.º 3900, de la ciudad de Santa Fe y el progenitor de Yamil, Sr. Victor Hugo Romero, D.N.I. N° 37.146.596, domiciliado en calle R. Tacca N.º 3080, de la ciudad de Santa Fe; Que el Cese de la Medida de Protección Excepcional y Restitución, tiene por objeto regularizar la situación legal de los adolescentes, continuando al cuidado de su progenitora, ante el cese de los motivos de vulneración de derechos y garantías que dieron origen a la adopción de la medida pertinente. ARTICULO N° 2: Que el Cese de la Medida de Protección Excepcional y Restitución, comenzará a correr a partir de que dicha medida adoptada, quede firme, mediante la notificación a las partes intervinientes. ARTICULO N° 3: Desde la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, se efectuará el procedimiento destinado a la notificación de la adopción del Cese de la Medida de Protección Excepcional y Restitución a las partes interesadas y peticionará el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 4: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. FDO. Inés Larriera, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe".

Con el fin de cumplir con los recaudos legales impuestos a la notificación se transcriben los artículos pertinentes de la Ley Provincial de Protección y Promoción de los Derechos y Garantías del Niño, Niña, Adolescente y Familia, N° 12.967; y su decreto reglamentario. "Ley provincial N° 12.967. ... ARTÍCULO 60: RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ... ARTÍCULO 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ... ARTÍCULO 62: RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes." "Decreto Reglamentario N° 0619/2010... ARTICULO 60: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanando de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas... ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204/958 de la Provincia de Santa Fe y/o la Norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.701. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo

dula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retirados. ... ARTICULO 62: Recursos El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recennel=fpción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 (doce) horas hábiles administrativas y quedará notificado en ese acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior."

Por lo que queda Ud. debidamente notificada de la Disposición N° 000163 de fecha 13 de septiembre de 2024, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe, con copia de la misma.

S/C 44078 Sep. 26 Oct. 01

#### NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCION BETANIA ABIGAIL GRACIELA RODRIGUEZ LEGAJO N° 16903.-", Expediente N° 01503-0010194-6, del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona 6; se cita, llama y emplaza a María Victoria RODRIGUEZ, D.N.I. 37.765.630 con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000173, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 18 de septiembre de 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: MEDIDA DE PROTECCION BETANIA ABIGAIL GRACIELA RODRIGUEZ LEGAJO N° 16903.-", Expediente N° 01503-0010194-6, del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona 6 FDO. Inés Larriera, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo

dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.  
S/C 44071 Sep. 26 Oct. 01

#### NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN PARA BARRERA ORIANA GUADALUPE Y MAXIMILIANO LEDESMA Y WENDI CATALELLA LEDESMA LGAJOS 15696, 13955 Y 16806" EXPEDIENTE 01503-0006863-0 del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santo Tome-Sauce Viejo; se cita, llama y emplaza a Yamila Breda LEDESMA, D.N.I. 31.439.601 con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000172, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 18 de septiembre 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Adoptar la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a Wendy Catalella Ledesma, DNI N° 70.155.795, nacida el día 10 de febrero de 2024, siendo su progenitora en el ejercicio de la responsabilidad parental, la Sra Yamila Brenda Ledesma, quien acredita su identidad con DNI N.º 31.439.601, con domicilio y paradero desconocido, sin reconocimiento paterno. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de la niña, continuando con la separación de la convivencia con su progenitora, quedando alojada dentro de su familia ampliada, sugiriéndose TUTELA en favor de la Srita. Micaela Ledesma, con DNI nro. 42.704.149, domiciliada en J.J.Paso 2080 -Barrio El Tanque de la ciudad de Santo Tomé. ARTÍCULO N° 2: Que durante el transcurso de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario del Distrito Santo Tome- Sauce Viejo, de manera articulada y coordinada con los diferentes equipos de profesionales intervinientes desde el primer nivel, hasta tanto se resuelva la situación de los niños y adolescentes. ARTÍCULO N° 3: Efectuar desde la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionará el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTÍCULO N° 4: Otorgar el trámite correspondiente, registrar, notificar a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archivar. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTÍCULO 60: RESOLUCIÓN: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTÍCULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula

cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTÍCULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.  
S/C 44072 Sep. 26 Oct. 01

#### NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ Medida de Protección Tiziano Uriel, Alma Milena y Theo Bautista Blatter. Legajos N° 02-013288, 02-013209 y 02-013290", Expediente N° 01503-0006283-2 del Registro del Sistema de Información de Expediente, Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe -Zona 1-; se cita, llama y emplaza a Alexis Andrea Micaela LEIS, D.N.I. 38.372.183 con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000174, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 18 de septiembre de 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N° 1º: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N° 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección a los niños TIZIANO URIEL BLATTER, DNI N° 52.750.040, F.N.: 04-09-12; THEO BAUTISTA BLATTER, DNI N° 54.615.324, F.N.: 30-01-15 y ALMA MILENA BLATTER, DNI N° 55.799.734, F.N.: 12-10-16; hijos de la Sra. Alexis Andrea Micaela Leis, DNI N° 38.372.183, con domicilio desconocido y del Sr. José Luis Blatter, DNI N° 36.012.839, con domicilio en calle Lamadrid 3963 de la ciudad de Santa Fe; quienes estaban bajo la responsabilidad de la Sra. Andrea Analía Rodríguez, DNI N.º 25.910.343, con domicilio en calle Tarragona 250 de la ciudad de Santa Fe -abuela en línea materna y tutora de los niños al momento de adopción de la M.P.E.-. ARTÍCULO N° 2: Sugerir a los tribunales intervinientes, la designación como tutoras -en los términos del art. 104 stes. y conc. del Código Civil y Comercial de la Nación- de los niños Theo Bautista Blatter y Alma Milena Blatter a la Sra. Alejandra Adriana Rodríguez, DNI N.º 26.860.193, con domicilio en calle Sauce La Barranquera s/n de la localidad de Sauce Viejo, provincia de Santa Fe. Respecto al niño Tiziano Uriel Blatter, se propone para el desempeño al cargo de tutora a la Sra. Elizabeth Viviana Rodríguez, DNI N.º 22.453.085, con domicilio en calle Lamadrid 3963 de la ciudad de Santa Fe. ARTÍCULO N° 3: Ordenar que el Área Legal dependiente de este Organismo, efectúe el procedimiento destinado a la notificación del acto administrativo a las partes interesadas y una vez firme el presente, comunique la disposición adoptada al órgano jurisdiccional competente. ARTÍCULO N° 4: Otorgar el trámite correspondiente. Registrar y oportunamente archivar. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTÍCULO 60: RESOLUCIÓN: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto ad-



ministrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C 44073 Sep. 26 Oct. 01

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA SANTA FE

#### NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ "S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN IGNACIO TOMAS ACOSTA, ZOE YASMIN EMILIA DE LOS SANTOS, MORENA MADELAINE ECHARRI, GWEN STEFANI ECHARRI, MAITE GLADYS CATALELLA DE LOS SANTOS Y BAUTISTA GABRIEL DE LOS SANTOS. LEGAJOS 11010, 11011, 11012, 11013, 15484, 15845 Y 11009 - Exediente N° 01503-0010487-3 del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario del Dispositivo de Guardia; se cita, llama y emplaza a Ariel Gustavo ECHARRI, D.N.I. 23.800.166 con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000137, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 14 de agosto 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO N° 1: Adoptar la Medida de Protección Excepcional de Derechos IGNACIO TOMAS ACOSTA, D.N.I 47.330.723 nacido el 14 de setiembre de 2024; (sin otra filiación acreditada); MORENA MADELAINE ECHARRI, DNI 50.733.307 nacida el 09 de diciembre de 2010; GWEN STEFANI ECHARRI, DNI 52.635.677, nacida el 12 de agosto de 2012; ZOE YAZMIN EMILIA DE LOS SANTOS, DNI 53.920.753 nacida el 25 de abril de 2014; MAITE GLADYS CATALELLA DE LOS SANTOS, DNI 51.161.006 nacida el 15 de marzo de 2017; BAUTISTA GABRIEL DE LOS SANTOS, DNI 59.016.123 nacido el 13 de setiembre de 2021, todos ellos de nacionalidad argentina y domiciliados en calle Juan Díaz de Solís N.º 2326 de la ciudad de Santa Fe, siendo sus progenitores la Señora Ana Cecilia Acosta, de nacionalidad argentina, DNI N.º 31.155.374 con el mismo domicilio que los niños y los progenitores, el Sr. Ariel Gustavo Echarrí, DNI 23.800.166 respecto a las adolescentes Morena Madelaine Echarrí y Gwen Stefani Echarrí, con domicilio actual desconocido y domicilio electoral en calle Aconcagua 1243 – BO. N.S DE LUJAN de la ciudad de Rafaela, Departamento Castellanos de la Provincia de Santa Fe y el Sr. Emanuel Orlando de los Santos, DNI 33.945.092 quien se encuentra privado de su libertad, estando alojado en la Unidad Penitenciaria N.º 2 – Complejo Penitenciario del Barrio Las Flores de la ciudad de Santa Fe. La Medida de Protección Excepcional tiene por objeto regularizar la situación legal de las niñas, niños y adolescentes y continuar con la separación transitoria de la convivencia con sus progenitores; estando alojado en el Sistema Alternativo de Cuidados Familiares – Familia Ampliada (Art. 52, inc. a) e Institucionales (Art. 52, inciso c). ARTICULO N° 2: Que la Medida de Protección Excepcional se establece por el plazo de noventa (90) días. Durante su transcurso, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe Zona 6, dependiente de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe, de manera articulada y coordinada con los/as profesionales referentes de la situación abordada.

ARTICULO N° 3: Que desde el Área Legal de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia se efectuará el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y se peticionará el pertinente Control de la Legalidad por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 4: En el transcurso de su aplicación, la Medida de Protección Excepcional podrá modificarse en razón de la variación de las circunstancias de hecho que le dieron origen. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables de los adolescentes y al Tribunal de Familia interviniente en el control de legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO N° 5: Otórguese el trámite correspondiente, notifíquese a las partes interesadas, al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 – Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C 44061 Sep. 25 Sep. 27

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO -

#### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Orden Administrativa N° 74/24 de fecha 5 de Agosto de 2024, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 17.150 referenciado administrativamente como "ARRIOLA MAIA AGOSTINA S/ MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de



Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Igualdad y Desarrollo Humano, sirvase notificar por este medio a la Sra. ANA BEATRIZ ARRIOLA - DNI 42.327.394 - CON ÚLTIMO DOMICILIO DESCONOCIDO DENTRO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE CIUDAD DE ROSARIO Y/O VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 5 de Agosto de 2024.- MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART.58 BIS LEY N° 12.967.- ORDEN N° 74/24- Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de la adolescente ARRIOLA MAIA AGOSTINA - D.N.I. 49.977.069, F.N: 07/12/2009, hija de Ana Beatriz Arriola DNI 42.327.394, encontrándose actualmente al cuidado de su abuelo materno el Sr. EDUARDO SEBASTIAN ARRIOLA DNI 26.160.018, domicilio en calle Pasaje Capuccino N° 2572 de la localidad de Villa Gobernador Gálvez; y dado que se encuentra verosímelmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la adolescente, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo Administrativo: Que la adolescente se encuentra en grave riesgo psicofísico, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evalúe que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal de la adolescente de su centro de vida y el alojamiento con integrante de Familia de la Comunidad, conforme Art. 52 inc. A de la Ley 12.967. Concedase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables". Fdo. DR. RODRIGO LIOI - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe, y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto

de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 44068 Sep. 25 Sep. 27

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. LUJAN ÉRIKA BEATRIZ DNI N° 43.164.441, con domicilio actual desconocido Y a FRANCO ALEXIS ALBERTO GONZALEZ DNI N° 37.815.300, con domicilio actual desconocido, que dentro del legajo administrativo: que en las actuaciones administrativas: "GONZALEZ, E.M.L.E.y VILLATA A s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional", de trámite por ante el Equipo Interdisciplinario de la Delegación San Lorenzo perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario N° 619/10: "San Lorenzo, 20 de septiembre de 2024. DISPOSICIÓN 82/2024 RESOLUCIÓN DEFINITIVA MPE. VISTOS... DE LOS QUE RESULTA ...CONSIDERANDO:...LA DELEGADA REGIONAL DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DERECHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR DISPONE: Artículo 1º) Resolver Definitivamente la Orden N° 22/23, emitida en fecha 16/08/2023, GONZALEZ, EITHAN CALEB, DNI 57.454.318, F/N 09/01/2019, GONZALEZ, ELIAS FELIPE, DNI 53.400.851, F/N 16/09/2013, y GONZALEZ, LAUREANO MIKEAS, DNI 52.086.332, F/N 08/12/2011, hijos de la Sra. RUIZ ARDABÁN, Carolina Elisa, DNI N° 37.575.151, argentina, mayor de edad, y del Sr. GONZALEZ, Franco Alexis Alberto, DNI N° 37.815.300, argentino, mayor de edad, ambos domiciliados en calle Congreso 1261 de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, GONZALEZ, MATHEO LIAM, DNI 59.104.061, F/N 17/12/2021, hijo de la Sra. LUJAN, Erika Beatriz, DNI N° 43.164.441, argentina, mayor de edad, sin domicilio conocido, y del Sr. GONZALEZ, Franco Alexis Alberto, DNI N° 37.815.300, argentino, mayor de edad, domiciliado en calle Congreso 1261 de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, y del niño; VILLATA, GAEL AMADEO, DNI 56.528.329, F/N 30/11/2017, hijo de la Sra. LUJAN, Erika Beatriz, DNI N° 43.164.441, argentina, mayor de edad, sin domicilio conocido, y del Sr. VILLATA, Matias Daniel, DNI N° 42.869.071, argentino, mayor de edad, domiciliado en calle Curupayú N° 1569 de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo establecido en el Art. 60 y ss. y cc. de la Ley Provincial N° 12967 y de su respectivo Decreto Reglamentario; Artículo 2º) SOLICITAR al Juzgado de Familia competente en el trámite del control de legalidad contemplado en relación al niño; GONZALEZ, EITHAN CALEB, DNI 57.454.318, F/N 09/01/2019, la designación como tutora y/o guardadora judicial de su abuela paterna (cfr. arts. 104, 657 y ss. y cc. del CCyCN), la que actualmente ejerce su cuidado personal, Sra. SERRANO, Liliانا Genoveva, DNI 14.831.462, domiciliada en calle Congreso N° 1261 de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe. En cuanto a los niños; GONZALEZ, ELIAS FELIPE, DNI 53.400.851, F/N 16/09/2013 y GONZALEZ, LAUREANO MIKEAS, DNI 52.086.332, F/N 08/12/2011, conferir el cuidado personal unipersonal de los mismos a su progenitora, Sra. RUIZ ARDABÁN, Carolina Elisa, DNI N° 37.575.151, la que actualmente los aloja (cfr. art. 653 inc. d) del CCyCN). Respecto del niño; VILLATA, GAEL AMADEO, DNI 56.528.329, F/N 30/11/2017, conferir el cuidado personal unipersonal a su progenitor, Sr. VILLATA, Matias Daniel, DNI N° 42.869.071, el que actualmente los aloja (cfr. art. 653 inc. d) del CCyCN). Por último, en relación al niño GONZALEZ, MATHEO LIAM, DNI 59.104.061, F/N 17/12/2021, conferir el cuidado personal unipersonal a su progenitora, Sra. LUJAN, Erika Beatriz, DNI N° 43.164.441, la que actualmente los aloja (cfr. art. 653 inc. d) del CCyCN). Artículo 3º) DISPONER que se notifique asimismo la adopción de la presente Resolución Definitiva, y SOLICITAR el control de legalidad, al Juzgado de Familia que corresponda, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley N° 12.967; Artículo 5º) OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE. -Fdo. María Florencia Biré, Delegada Regional San Lorenzo de la Dirección Provincial de Derechos de Niñez Adolescencia y Familia del Interior ARCHÍVESE.-" FDO.: Roxana Borselli - Delegada Regional San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Interior- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su con-

fianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.- S/C 44060 Sep. 25 Sep. 27

### BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

#### AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo F04, N 322, suscrito con fecha 17/09/2019 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Pistone, Emanuel Andrés, DNI 29.690.681, ha sido extraviado por el mismo.

### COMUNA DE MELINCUE

#### CONCURSO DE PRECIOS 8/24 (Resolución N° 151/24)

“Ejecución de Construcción de pavimento, con hormigón elaborado” de la calle Alberdi entre San Martín y Laprida; y Alberdi entre Laprida y 9 de julio”.

Llámesese a concurso de precios N° 08/24, conforme lo dispuesto por Resolución N° 151/24

PRESENTACION DE OFERTAS: COMUNA DE MELINCUE. Mesa General de Entradas. Hasta el día 24 de octubre de 2024 a las 10:00 hs.-

APERTURA DE OFERTAS: COMUNA DE MELINCUE. Despacho Oficial, en acto de carácter público. El día 24 de octubre de 2024 a las 11:00 hs.

\$ 900 527882 Sep. 25 Sep. 27

### COMUNA DE ZAVALLA

#### REGISTRO DE OPOSICION

La Comuna de Zavalla abre REGISTRO DE OPOSICIÓN para el plan obras de hormigón 2024 - 2025, para la construcción de hormigón de calles:

\* Bv. Teruggi desde San Lorenzo a 25 de Mayo.

\* Laprida de Saavedra a Belgrano.

\* Güemes de 25 de Mayo a Pacifico Otero.

\* Saavedra de Chacabuco a Pacifico Otero.

\* Bolívar entre Necochea y Dorrego.

FORMA DE PAGOS:

-12 cuotas sin interés de \$6.000 por metro lineal de frente.

Pago contado de 30% de descuento hasta el día 10/11/2024.

Plazo de obra de 12 meses desde la fecha de inicio.

Registro de oposición hasta el día 10/10/24, debe concurrir con escritura o boleto de compraventa.

\$ 150 527892 Sep. 25 Sep. 27

### COMUNA DE CHAÑAR LADEADO

#### AVISO

La Comuna de Chañar Ladeado, sito en calle Av. San Martín y José Forro, departamento Caseros, Provincia de Santa Fe, en virtud de los dispuesto por la Ley Nacional N° 26.348, Decreto N° 993/2008, Resolución N° 542/21 modificada por la Resolución N° 93/2023 y la Ordenanza N° 1414/2024, intima por el plazo de treinta (30) días a aquellas personas con algún derecho sobre material y/o vehículo retenidos en virtud del ejercicio del poder de la policía comunal y/o abandonados y/o destruidos y/o no aptos para rodar, en los Depósitos Comunales, en el horario de 8:00 a 12:00 horas, de Lunes a Viernes en calle Dr. Alvarez y Rivadavia, Chañar Ladeado; debiendo presentar nota indicando sus datos personales, en el carácter que se presenta y adjuntar copia certificada de la totalidad de la documentación acreditante de dicha titularidad. Bajo los apercibimientos establecidos en el Art. 1 de la Ordenanza N° 1414/2024 e ingresar al régimen de Pro.De.Co.

\$ 525 527736 Sep. 24 Oct. 8

### BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

#### AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: J04 N°: 0527 suscrito en fecha 17/07/2008 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y la Sra: Muro, Sonia Alejandra DNI: 17.067.534, ha sido extraviado por la misma.

\$ 250 527680 Sep. 24 Oct. 1

### MUNICIPALIDAD DE FUNES

#### DECRETO N° 0284/2023 (Ordenanza 661/10 – Ley 11.865)

Artículo 1°.- BIENES ABANDONADOS EN FAVOR DEL ESTADO. CORRALON MUNICIPAL. Los vehículos automotores de cualquier clase, partes y demás bienes remitidos al Corralón Municipal hasta el año 2.022 inclusive, sin que hayan sido reclamados, se consideran desde la fecha de la publicación del presente decreto, abandonados en favor del Estado municipal en los términos de la Ley 11.865 (Ordenanza 661/10) independientemente que estén o no en condiciones de circular. Solo se exceptúa los que se encuentran en guarda o depósito judicial.

Están incluidos los bienes remitidos por infracciones de tránsito, sequestros administrativos, abandonados en la vía pública o que por cualquier acto administrativo o disposición voluntaria de su titular haya sido remitido al mismo.

A efectos de ley, se publicarán edictos en el BOLETÍN OFICIAL y un medio de información masivo local, otro de la ciudad de Rosario y en la página web del municipio un extracto del presente decreto. Transcurridos 10 días hábiles administrativos desde la publicación sin que se registren reclamos por parte de personas que acrediten interés legítimo o derecho subjetivo sobre los mismos, los elementos retenidos serán descontaminados, compactados y dispuestos como chatarra. El plazo comenzara a contar desde la última publicación de los medios elegidos.

Si los bienes fueran registrales, se dará noticia al RNPA a efectos de las bajas administrativas.

Los gastos originados en los acarreo, estadías multas, intereses accesorios etc. que se encontraba ligado al vehículo retenido no generaran nuevos gastos o derechos tributarios desde su compactación, pudiendo remitirse la deuda a liquidación y ejecución extrajudicial o judicial.

Artículo 2°.- A. DISPOSICION FINAL: tanto los VEHICULOS INADECUADOS PARA LA CIRCULACION como los MOTOVEHICULOS, BIENES SIN MARCAS REGISTRALES, ELEMENTOS MUEBLES Y PARTES INCOMPLETAS, serán objeto de disposición como chatarra, preferentemente por el sistema de disposición como chatarra.

Los gastos originados en los acarreo, estadías multas, intereses accesorios etc. que se encontraba ligado al vehículo retenido cesan desde

su compactación, pudiendo remitirse la deuda a liquidación y ejecución extrajudicial o judicial.

B. VEHICULOS EN CONDICIONES DE CIRCULAR: Los vehículos automotores remitidos al Corralón Municipal hasta el año 2021, que por su estado son seguros para el uso en la vía pública por adecuarse a la normativa vigente sin que hayan sido reclamados, podrán ser utilizados por el Estado, debiendo producirse el cambio de titularidad en el Registro correspondiente antes de su circulación por la vía pública.

Los gastos originados en los acarreos, estadías multas, intereses accesorios etc. que se encontraba ligado al vehículo retenido cesan desde su compactación, pudiendo remitirse la deuda a liquidación y ejecución extrajudicial o judicial.

Vehículos remitidos al corralón desde el dictado del presente.

ARTÍCULO 6º.- INFORMACION PÚBLICA OBLIGATORIA. En lo sucesivo, se hará constar en las actas públicas que la remisión de un motovehículo al corralón municipal por cualquier razón, pasados los seis meses sin ser retirados del mismo, se consideran abandonados en favor del Estado, procediéndose respecto de los mismos conforme a la Ley 11.865, adherido por ordenanza 661/10.

ARTICULO 8º- Publíquese, notifíquese y dese forma.

\$ 1000 527590 Sep. 20 Oct. 4

## CONVOCATORIAS DEL DIA

### COLEGIO DE OPTICOS PROVINCIA DE SANTA FE 1ra. Circunscripción (Ley 10.726)

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El COLEGIO DE OPTICOS PROVINCIA DE SANTA FE - 1ra. Circunscripción - convoca a la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día 30 de octubre de 2024 a la hora 20.00, en su sede de calle Irigoyen Freyre N° 2655/57 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, con el fin de tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1) Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2) Designación de dos Asambleístas para firmar el acta a labrarse.
- 3) Lectura y aprobación en su caso de la Memoria de Actividades y del Balance. Se recuerda a los señores socios, que luego de transcurridos treinta (30) minutos de la hora fijada en la convocatoria, la Asamblea General Ordinaria sesionará con los que estén presentes, siendo válidas las decisiones que se tomen.

Asimismo y por una cuestión organizativa, protocolar y de orden, se requiere confirmar asistencia hasta 48 hs. antes de la celebración de la misma.

GABINA NOEMI SOSA  
Presidente

ESTEBAN AMHERD  
Secretario

\$ 50 527949 Sep. 27

### CLUB ATLÉTICO NEWELL'S OLD BOYS

#### ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Comisión Directiva del C. A. Nevell's Old Boys de Rosario informa que se ha reprogramado la convocatoria a Asamblea Extraordinaria que iba a tener lugar el día viernes 27 de septiembre del 2024 a las 18 horas, a razón de la superposición con la fecha número 16 de la Liga Profesional del Fútbol Argentino. En consecuencia, y de conformidad a lo establecido en el art. 18 inc. C) de nuestros Estatutos, la Comisión Directiva de la Institución convoca a Asamblea Extraordinaria de Asociados, que se llevará a cabo en nuestras instalaciones del Parque Independencia el próximo día martes 08 de octubre de 2024; a las 18 horas -primer llamado-, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1) Motivos que dieron lugar a la convocatoria de la presente Asamblea Extraordinaria de Asociados en el plazo establecido.
- 2) Elección de las autoridades de la Asamblea (art. 19 del Estatuto).
- 3) Designación de dos asociados a los fines de firmar el acta de la Asamblea.
- 4) Autorización de transferencia del automotor Renault Logan Life 1.6, cuyo número de dominio es el AG412BS.
- 5) Lectura del informe de la Comisión Fiscalizadora.
- 6) Lectura y consideración de la Memoria y Balance General del ejercicio finalizado que va desde el 1° de julio de 2023 al 30 de junio de 2024.

IGNACIO E. ASTORE  
Presidente

SHARON N. ROMERO  
Secretaria

\$ 200 527954 Sep. 27 Oct. 1

### COOPERATIVA DE TRABAJO 15 DE MARZO LTDA.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Cooperativa de Trabajo 15 de Marzo Ltda., convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse en su sede ubicada en calle San Francisco de Asis y Nuestra Señora de Guadalupe, de la localidad de Colastiné Norte, el día 10 de Octubre de 2024, a las 10 horas, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos (2) socios activos para que suscriban el Acta de Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario;
- 2) Lectura y consideración de Memoria, Balance, Cuadro de Recursos y Gastos e Informe de Junta Fiscalizadora correspondiente al ejercicio anual ordinarios N° 15, finalizado el 31 de Julio de 2023;
- 3) Aprobación y ratificación de las retribuciones fijadas a los miembros del Consejo Directivo y de la Junta Fiscalizadora.
- 4) Elección de Autoridades para un nuevo mandato.

HAI EK JOSE LUIS  
Presidente

#### NOTA:

Llegada la hora de iniciación de la Asamblea y no se obtuviera quórum suficiente, luego de treinta minutos de espera, podrá declararse abierta la Asamblea General Ordinaria con los asociados presentes.

\$ 50 528044 Sep. 27

### ASOCIACIÓN CIVIL VECINAL BARRIO MARIANO MORENO

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo que establece el Estatuto de nuestra Asociación, en su artículo 36, la Comisión Directiva convoca a Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 10 de Octubre del año 2024, a las 20 horas, en las instalaciones del Club Policial sito en calle Salta N° 150 de la ciudad de San Cristóbal (Santa Fe). El orden del día a tratar será el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura y aprobación acta anterior.
- 2) Elección de un Presidente y Secretario de la Asamblea.
- 3) Consideración de motivo de la convocatoria tardía.
- 4) Consideración de la Memoria, Balance y Cuadros Demostrativos de Gastos y Recursos correspondientes al Ejercicio Económico N° 9 cerrado el 10 de Noviembre del 2021. Informe de la Comisión Fiscalizadora e Informe del Auditor.
- 5) Consideración de la Memoria, Balance y Cuadros Demostrativos de Gastos y Recursos correspondientes al Ejercicio Económico N° 10 cerrado el 10 de Noviembre del 2022. Informe de la Comisión Fiscalizadora e informe del Auditor.
- 6) Consideración de la Memoria, Balance y Cuadros Demostrativos de Gastos y Recursos correspondientes al Ejercicio Económico N° 11 cerrado el 10 de Noviembre del 2023. Informe de la Comisión Fiscalizadora e Informe del Auditor.
- 7) Acordar valor de la cuota societaria.
- 8) Renovación de los miembros integrantes de la Comisión Directiva. Proclamación de las autoridades electas. Declaración Jurada sobre la condición de Personas Expuestas Políticamente.
- 9) Designación de dos asociados para que firmen el acta en representación de la Asamblea.

RODRIGUEZ DIEGO  
Presidente

TORRES LUCIANA  
Secretario

#### NOTA:

Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se considerarán legítimamente constituidas con la mitad más uno del número de asociados. Si a la primera citación no concurriera dicho número de socios, la Asamblea se desarrollará 1/2 (media) hora después con los asociados presentes, cualquiera sea el número (Artículo N° 39). Los asociados podrán tener voz y voto si no adeudan cuotas societarias (Artículo N° 41).

\$ 450 528060 Sep. 27 Oct. 14

### COOPERATIVA DE TRABAJO 15 DE MARZO

#### ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Cooperativa de Trabajo 15 de Marzo Ltda., convoca a sus asociados a la Asamblea Extraordinaria que ha de celebrarse en su sede ubicada en calle San Francisco de Asis y Nuestra Señora de Guadalupe, de la localidad de Colastiné Norte, el día 10 de Octubre de 2024, a las 11 horas,



para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Modificación del Domicilio Social de la Cooperativa.
- 2) Ampliación y modificación del Artículo 5to. del Estatuto de la Cooperativa.

**NOTA:**

Llegada la hora de iniciación de la Asamblea y no se obtuviera quórum suficiente, luego de treinta minutos de espera, podrá declararse abierta la Asamblea General Ordinaria con los asociados presentes.

\$ 50 528045 Sep. 27

**COLEGIO DE CORREDORES INMOBILIARIOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE  
1ra. Circunscripción**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Directorio de COLEGIO DE CORREDORES INMOBILIARIOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE – 1ra. Circunscripción, en un todo de acuerdo con el Art. 29 de la Ley 13154, ha dispuesto convocar a sus colegiados a participar de la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el viernes 25.10.2024, a partir de las 19:00 horas, en la sede del Colegio, sita en calle Uruguay N° 2853 de la ciudad de Santa Fe, a efecto de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- I) Designación de dos (2) asambleístas para firmar el acta.
- II) Aprobación memoria y balance general.
- III) Aprobación informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

WALTER RAMIREZ

Presidente

SILVIA FRANCO

Secretaria

**NOTA:**

De conformidad a las disposiciones presentes en el artículo 26 del Estatuto, el quórum de la Asamblea Ordinaria será de un tercio del total de colegiados con derecho a voto. Transcurrida media hora de la fijada en la convocatoria se constituyen con el número de colegiados presentes según Libro de Asistencia a Asambleas.

\$ 100 528006 Sep. 27 Oct. 1

**ASOCIACIÓN CIVIL ROSARINA DE ONCOLOGÍA  
Y MEDICINA PALIATIVA**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS**

Se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en Córdoba 2457 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en primera convocatoria el día 15 de Octubre de 2024, a las 11.00 horas, y en segunda convocatoria para el mismo día y lugar a las 12.00 horas, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación del Presidente de la Asamblea y de dos accionistas para confeccionar y suscribir el acta respectiva.
- 2). Razones de la convocatoria fuera de término y en lugar distinto a la Sede Social,
- 3). Consideración y aprobación del Balance General y cuentas de gastos y recursos, e inventario de los ejercicios 2022 y 2023. Tratamiento y aprobación de la memoria correspondiente a ambos ejercicios.
- 4). Consideración de la gestión de la Comisión Directiva de los ejercicios cerrados 2022 y 2023.
- 5). Elección y designación de nuevos miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, tanto titulares como suplentes.
- 6) Fijación de un nuevo valor de la cuota societaria.
- 7). Autorización para la inscripción de lo resuelto por la asamblea ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe.-

\$ 500 528114 Sep. 27 Oct. 04

**FEDERACION DE MUTUALES SINDICALES ASOCIADAS  
(Matriculo S.F. Fed. N° 97)**

El Consejo Directivo de la FEDERACION DE MUTUALES SINDICALES ASOCIADAS, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 32 y 33 de su Estatuto Social, convoca a los señores delegados de las mutuales federadas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará de forma presencial el día 31 de Octubre de 2024, a las 15.00 horas, en las ins-

talaciones de calle Corrientes 468 piso 3° de la ciudad de Rosario, para considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1.- Elección del presidente de la Asamblea.
- 2.- Designación por el presidente de la Asamblea al Secretario de la Asamblea, entre los delegados presentes.
- 3.- Designación de 2 (dos) delegados para firmar el acta de asamblea juntamente con el Presidente y Secretario;
- 4.- Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos, e Informe del Auditor y de Junta Fiscalizadora, correspondientes al ejercicio irregular cerrado el 30/06/2023;
- 5.- Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos, e Informe del Auditor y de Junta Fiscalizadora, correspondientes al ejercicio cerrado el 30/06/2024;
- 6.- Aprobación de incrementos de la cuota social dispuesto por el Consejo Directivo durante el ejercicio cerrado el 30.06.2024; y consideración del valor de la cuota social para el próximo ejercicio.
7. Modificación del Estatuto Social en sus artículos 21 – 43 – 53 – 56.- Rosario, de Setiembre de 2024.

WALTER SÁNCHEZ

Presidente

OMAR ABRAMO

Secretario

\$ 50 528211 Sep. 27

**SAN CRISTÓBAL SEGURO DE RETIRO S.A.**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1era y 2da CONVOCATORIA)**

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias vigentes, el Directorio cita a los Señores Accionistas en primera y segunda convocatoria, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 24 de octubre de 2024, a las 15:30 hs. en primera convocatoria y a las 16:30 hs. en segunda convocatoria, en su Sede Social sita en calle Italia 670 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea y juntamente con el Presidente, firmen el Acta respectiva.
2. Consideración de la Memoria, Balance General, Estados de Situación Patrimonial, de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto, Notas a los Estados Contables, Cuadros, Anexos e Informe de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al 37° Ejercicio Económico finalizado el 30 de junio de 2024.
3. Consideración de la gestión del Directorio y Comisión Fiscalizadora.
4. Consideración de las remuneraciones a los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
5. Consideración del destino del resultado del ejercicio actual y del resultado de ejercicios anteriores.
6. Determinación del número de Directores Suplentes y elección de los mismos por el período estatutario, por terminación de sus mandatos.
7. Elección de tres Síndicos Suplentes, por el período estatutario, por terminación de sus mandatos.
8. Autorizaciones.

Nota: se recuerda a los Accionistas que deben cumplimentar con lo dispuesto por los art. 238 y, en su caso, 239 de la Ley N° 19550.

\$ 450 528132 Sep. 27 Oct. 04

**CHIOZZI SOCIEDAD ANONIMA  
GÁLVEZ**

**ASAMBLEA ORDINARIA  
(1° Y 2° Convocatoria)**

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 21 de Octubre de 2024, a las 15 horas en primera convocatoria y 16 horas en segunda convocatoria, en el local sito en Mitre 444 de la ciudad de Gálvez, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1º) Aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados y demás anexos, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2024.-
- 3º) Aprobación del Proyecto de Distribución del Resultado, inserto en la Memoria .-
- 4º) Aprobación de la gestión del Directorio por el ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2024.-
- 5º) Designación de accionistas para que firmen el acta de Asamblea.- Gálvez, Septiembre de 2024.-

## EL DIRECTORIO

NOTA: 1.- Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la sede de la sociedad, sus acciones o certificados de depósito, por lo menos tres días antes de realizarse la misma, de acuerdo al Art.238 de la Ley 19.550.-

2.- Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de fijada para la primera (Art. 13° del Estatuto Social). Regirá el Quorum establecido por el Art. 243 de la Ley 19.550.-

\$ 4700 528168 Sep. 27 Oct. 04

**CONVOCATORIAS ANTERIORES****ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE ROSARIO**

## ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 41° y concordante del Estatuto Social, convocase a los señores socios de la Asociación de Industriales Metalúrgicos de Rosario, a la Asamblea General Ordinaria del día 15 de octubre de 2024 a las 18.00 horas, la que se realizará en su sede social, calle España 744, para tratar el siguiente:

## ORDEN DEL DIA

1°)- Designación de dos asociados para que firmen el Acta de Asamblea (Art. 42°);

2°)- Lectura y consideración de la Memoria y Balance, Inventario, Cuenta de Ingresos y Egresos, Presupuesto de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al 81° Ejercicio Administrativo, (Art. 38°, inc. a);

3°)- Designación de tres socios escrutadores (Art. 38°, inc. c);

4°)- Elección de presidente por dos años en reemplazo del LIC. ROBERTO E. CRISTIÁ por terminación de mandato (Art. 20 y 38° Inc. b).

5°)- Elección de cuatro Vocales Titulares, por dos años, en reemplazo de los Sres./Sras. JORGELINA GONANO; ING. RAFAEL CATALANO; LIC. ROBERTO JUAN LUIS LENZI; MARIA VICTORIA GONZALEZ OLDANI por terminación de mandatos (Art. 20° y 38°; inc. b) y cinco Vocales Suplentes por un año, en reemplazo de los Sres./Sras. CLAUDIO ALTOLA-GUIRRE; YANINA AGATIELLO; SERGIO VACCA; MIGUEL CONDE Y OSCAR GINDIN por terminación de mandatos (Art. 20° y 38° inc. b);

6°)- Elección de tres Revisores de Cuentas Titulares Sres. RUBEN GIORGI; MARIANO ITURROSPE y GABRIEL FERNANDEZ; y tres Suplentes, por un año, en reemplazo de los Sres. DIEGO TARLING; MIGUEL ANGEL MARIETTA y MARCOS CUGERONE por terminación de mandatos (Art. 34°). -

Rosario, septiembre de 2024.-

Lic. ROBERTO E. CRISTIÁ  
PRESIDENTE

Ing. RAFAEL CATALANO  
SECRETARIO GENERAL

ART. 46°: Las Asambleas se celebrarán válidamente sea cual fuere el número de los asociados activos concurrentes una hora después de la señalada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mitad más uno de todos los asociados activos con derecho a voto. Las resoluciones serán tomadas por el voto de la simple mayoría de asociados presentes, salvo que este estatuto prevea una mayoría superior. Las asambleas podrán pasar a cuarto intermedio y continuar el día y hora que ellas mismas fijen, sin necesidad de nueva citación ni de cumplir con ningún otro requisito. Habrá quórum con cualquiera que sea el número de asociados que concurren. La afiliación de la Asociación Civil a otra asociación de grado superior o su vinculación con otras entidades deberá ser siempre resuelta por la Asamblea, con una mayoría de los dos tercios de los votos presentes.

\$ 300 528127 Sep. 26 Oct. 01

**ASOCIACIÓN CIVIL RED PyMEs**

## ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Civil Red PyMEs, de acuerdo a sus estatutos convoca a sus socios para el día 26 de septiembre de 2024, a las 18.15 hs. a Asamblea Anual Ordinaria que se celebrará en Calle Rivadavia 703 de la ciudad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, para tratar el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA:

1) Consideración de los Estados Contables de la Asociación Civil Red Pymes correspondientes al ejercicio económico número 21, cerrado el 31 de julio de 2024. Propuestas para mejorar la situación económica de

la Asociación.

2) Análisis de la realización de la 29ª Reunión Anual de la Red Pymes entre los días 25, 26 y 27 de septiembre de 2024.

3) Selección de la sede para la 30ª Reunión Anual 2025.

4) Renovación parcial de la comisión directiva de la Asociación Civil Red PyMEs por finalización de mandato según listado adjunto.

RAFAELA, 13/09/2024

NOTA:

Art. 32 del Estatuto Social: Las asambleas Ordinarias y Extraordinarias se celebrarán y serán válidas cualquiera sea el número de asociados presentes, después de transcurrida media hora de la fijada en la convocatoria, si no se hubiere reunido ya la mitad más uno de los asociados con derecho a voz y voto.

NÓMINA DE CARGOS A RENOVAR  
AUTORIDADES COMISION DIRECTIVA  
(Período 2024-2026)

COMISION DIRECTIVA:

Presidente: Federico Juan 2022/2024

Vicepresidente 2°: Rabori Alfredo 2022/2024

Secretario: Vigier Hernán 2022/2024

Tesorero: Minetti, Andrea 2022/2024

VOCALES TITULARES:

Landriscini Graciela 2022/2024

Camprubi Germán 2022/2024

Bricker Alejandro 2022/2024

Horta Roberto 2022/2024

VOCALES SUPLENTES:

Kataishi Rodrigo 2022/2024

Barletta Florencia 2022/2024

Tesán Claudio 2022/2024

COMISIÓN FISCALIZADORA:

Dichiara Raúl 2022/2024

SUPLENTES:

Robert Verónica 2022/2024

\$ 180 527930 Sep. 25 Sep. 27

**MERCADO ARGENTINO DE VALORES S.A.**

## ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

De conformidad al establecido por el Estatuto Social, por las Leyes N° 26.831 y N° 19.550, el Directorio convoca a Los señores accionistas a La Asamblea Ordinaria y Extraordinaria del MERCADO ARGENTINO DE VALORES S.A., que se celebrará el día 31 de Octubre de 2024, a las 17.00 horas en el Salón Mercurio de La Bolsa de Comercio de Rosario, a Los fines de tratar el siguiente temario:

## ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos señores accionistas, para que juntamente con el señor Presidente confeccionen, aprueben y firmen el Acta de la Asamblea y actúen como escrutadores en el tratamiento de Los puntos 7 y 8 del presente Orden del Día.

2) Consideración de la Memoria, Estados financieros consolidados y separados (Estados de

Situación Financiera, de Resultados Integral, de Cambios en el Patrimonio y de Flujo de Efectivo, Notas a los Estados Financieros y Anexos A, B, C, D, E, G y H), Inventario, Reseña Informativa, Informe del Consejo de Vigilancia e Informe de los Auditores y demás documentación prevista en el artículo 234, mc. 1) de La Ley N°19.550, correspondiente al Ejercicio Económico Nro. 97, comprendido entre el 1ro. de Julio de 2023 y el 30 de Junio de 2024.

3) Aprobación de La gestión del Directorio y de La actuación del Consejo de Vigilancia y de su remuneración.

4) Consideración de la remuneración del Directorio.

5) Consideración de La Propuesta de Distribución de Resultados al 30 de Junio de 2024 elaborada por el Directorio, contenida en La Memoria.

Ganancia del Ejercicio: \$7.246.698.797

A distribuir como sigue:

- al Fondo de Garantía III, artículo 45 Ley N° 26.831 - \$7.246.698.797

Las partes pertinentes de las actas de asamblea se encuentran en copia a disposición de Los accionistas en la sede social o bien pueden solicitarse al correo electrónico legales@mav-sa.com.ar.

6) Consideración del otorgamiento de una carta de indemnidad a los Sres. Directores y Miembros del Consejo de Vigilancia.

7) Elección de directores titulares y suplentes por vencimiento de mandatos y consideración de la cláusula transitoria relativa a La renovación del Directorio por tercios aprobada en La Asamblea del 25/10/2023.

8) Elección de tres miembros titulares y tres miembros suplentes, con mandato por tres ejercicios para integrar el Consejo de Vigilancia de la Institución.

9) Designación del Contador Público Nacional (uno titular y otro suplente), que certificará el Balance General del próximo Ejercicio y su remuneración.

10) Ratificación a los fines de su presentación ante la Inspección General de Personas Jurídicas de La Asamblea de fecha 25 de octubre de 2023. Aprobación del Texto Ordenado particularmente Los artículos 1, 2, 4, 5, 7, 8, 10, 11 (eliminación), 14, 15, 16 (eliminación), 17, 19 (eliminación), 22, incorporación de nuevos artículos 20 y 21, 23, 24, 25, 26 (eliminación), 27, 28, 29, 30, 32, 33, incorporación de nuevos artículos 35 y 39, 42, 47, 49, 53, 55, 58 (eliminación), 60 (eliminación), 61 (eliminación), 62. Las partes pertinentes se encuentran integrando el acta de La referida asamblea que en copia se encuentra a disposición de Los accionistas en La sede social o bien pueden solicitarse al correo electrónico legales@mav.sa.com.ar

#### NOTAS IMPORTANTES:

a) La comunicación exigida en el Art. 238 de La LGS, mediante La cual los señores accionistas titulares de acciones escriturales, deben cursar comunicación al Mercado Argentino de Valores S.A. (MAV), para que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asamblea, con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea, deberá ser enviada por correo electrónico a legales@mav-sa.com.ar. Se hace saber que La mencionada casilla se encuentra asimismo habilitada por MAV a fin de atender cualquier duda o consulta previa a la celebración de la Asamblea que los accionistas o sus representantes pudieran tener.

b) En caso de asistir a la Asamblea por representación de apoderados, el accionista deberá remitir por e-mail a la casilla legales@mav-sa.com.ar, con 5 días hábiles de anticipación a la celebración de la Asamblea, el instrumento habilitante correspondiente, debidamente autenticado. Se aplica en este sentido lo dispuesto en el artículo 46 del Estatuto MAV.- "El accionista podrá conferir poder a favor de otra persona para que lo represente y vote en su nombre, mediante una carta poder con firma certificada por Escribano Público o Banco. Cuando el accionista sea una sociedad constituida en el extranjero bajo cualquier forma o modalidad, para poder votar en la asamblea deberá informar al momento de la inscripción en el Libro Registro de Accionistas de la emisora, los beneficiarios finales titulares de las acciones que conforman el capital social de la sociedad extranjera, así como también La cantidad de acciones con las que votará"

c) En cuanto al quórum para que sesione La Asamblea Ordinaria y Extraordinaria, deberá ser el exigido para la Asamblea Extraordinaria y las mayorías se estará a lo dispuesto por el Estatuto Social y lo prescripto por el artículo 243 y 244 de La Ley General de Sociedades Comerciales Nro. 19.550. Se hace saber a Los accionistas que La Asamblea sesionará en carácter de Extraordinaria para el tratamiento del punto 10º) y Ordinaria para el tratamiento de los puntos restantes.

d) La documentación prevista en los puntos 2º), 4º) que considerará la Asamblea se hallará a disposición de Los accionistas en la sede social sita en Paraguay 777, Piso 8, Rosario, Provincia de Santa Fe.

e) La Asamblea se celebrará en forma presencial en el Salón Mercurio de La Bolsa de Comercio de Rosario sito en calle Corrientes 796 de Rosario (que no constituye la sede social).

f) El Consejo de Vigilancia MAV ejercerá sus atribuciones de fiscalización durante todas Las etapas del acto asambleario, a fin de vetar por el debido cumplimiento a las normas legales, reglamentarias y estatutarias, con especial observancia a Los recaudos mínimos previstos en la RG CNV 830/2020.

\$ 1500 527905 Sep. 25 Oct. 2

### CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES "FLOR DE EDAD"

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

La Comisión Directiva El Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales "FLOR DE EDAD" convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 07 de Octubre de 2024, en calle White N° 6955 de Rosario, a las 09 horas en 1º convocatoria y 10 horas en 2º convocatoria para tratar los temas del siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos Asociados para la firma del Acta.
- 2) Elecciones de Nuevas autoridades de la Comisión Directiva del Centro de Jubilados.
- 3) Consideraciones de los estados contables y balances de los años 2022 y 2023.
- 4) Determinación del/la encargado/a para la presentación de los trámites correspondientes por ante la I.G.P.J.

\$ 250 527839 Sep. 25 Oct. 2

### LA SEGUNDA CÍA. DE SEGUROS DE PERSONAS S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

El Directorio de La Segunda Compañía de Seguros de Personas Sociedad Anónima, convoca a los señores accionistas, de acuerdo con lo establecido por el Estatuto en su artículo vigésimo sexto, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se realizará en forma presencial, el 18 de octubre de 2024 a las 12:30 horas, en sede de la Bolsa de Comercio de Rosario sita en calle Paraguay 755, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a fin de considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta, juntamente con los señores Presidente y Secretario.
  - 2) Consideración de Memoria, Balance General, Inventario, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Informe de la Comisión Fiscalizadora e Informes del Auditor Externo y del Actuario, correspondientes al Ejercicio cerrado el 30 de junio de 2024.
  - 3) Destino del resultado del Ejercicio.
  - 4) Ratificación reforma Artículo 9º del Estatuto Social, aprobada por Asamblea de fecha 18 de octubre de 2019.
  - 5) Consideración de la gestión de los Directores y Gerentes (Art. 275 de la Ley N° 19.550).
  - 6) Consideración de la gestión de la Comisión Fiscalizadora (Art. 234 inc. 3 de la Ley N° 19.550).
  - 7) Remuneración del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora, incluido el desempeño de funciones técnico - administrativas (Art. 261 de la Ley N° 19.550).
  - 8) Autorización para adquisición y enajenación de inmuebles.
  - 9) Elección de:
    - a. Cinco Directores Titulares por un año en reemplazo de los señores Hugo Ramón Tallone, Luis Mario Castellini, Ariel Fernando Ferreyra, Daniel Adolfo Rosso y Guillermo José Bulleri por terminación de mandato.
    - b. Cinco Directores Suplentes por un año en reemplazo de los señores Dante Roberto Foniglia, Matías Germán Daglio, Gustavo Darío Saita y Rafael Evaristo Vega, por terminación de mandato.
    - c. Tres Miembros Titulares por un año para integrar la Comisión Fiscalizadora en reemplazo de los señores Luis Armando Carello, Osvaldo Luis Daniel Bertone y Mario Arturo Rubino por terminación de mandato.
    - d. Tres Miembros Suplentes por un año para integrar la Comisión Fiscalizadora en reemplazo de los señores Carina Mariel Foglia, Cristian Rússoovich y Fernando Julián Echarreta por terminación de mandato.
- ROSARIO, 13 Agosto de 2024  
\$ 500 527684 Sep. 24 Oct. 1

### LA SEGUNDA SEGUROS DE RETIRO S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

El Directorio de La Segunda Seguros de Retiro Sociedad Anónima, convoca a los señores accionistas, de acuerdo con lo establecido por el Estatuto en su artículo decimosexto, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se realizará en forma presencial, el 17 de octubre de 2024 a las 19 horas, en Complejo Emilio Menéndez sito en calle Juan José Paso y Acevedo de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a fin de considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta, juntamente con los señores Presidente y Secretario.
- 2) Consideración de Memoria, Balance General, Inventario, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Informe de la Comisión Fiscalizadora e Informes del Auditor Externo y del Actuario, correspondientes al Ejercicio cerrado el 30 de junio de 2024.
- 3) Destino del resultado del Ejercicio.
- 4) Ratificación reforma Art. 9º del Estatuto Social, dispuesto por asamblea de fecha 17 de octubre de 2019.
- 5) Ratificación de los aumentos de capital: Se ratifica los aumentos de capital aprobados por las asambleas de fecha 06/07/2016, 27/10/2016 19/10/2017 y 18/10/18 en todos sus términos.
- 6) Consideración de la gestión de los Directores y Gerentes (Art. 275 de la Ley N° 19.550).
- 7) Consideración de la gestión de la Comisión Fiscalizadora (Art. 234 inc. 3 de la Ley N° 19.550).
- 8) Remuneración del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora, incluido el desempeño de funciones técnico - administrativas (Art. 261 de la Ley N° 19.550).
- 9) Autorización para adquisición y enajenación de inmuebles.
- 10) Elección de:
  - a. Cinco Directores Titulares por un año en reemplazo de los señores Hugo Ramón Tallone, Luis Mario Castellini, Ariel Fernando Ferreyra, Daniel Adolfo Rosso y Guillermo José Bullen, por terminación de mandato.
  - b. Cinco Directores Suplentes por un año en reemplazo de los señores



Roberto Mario Sánchez, Augusto Mariano González Álzaga, Gustavo Darío Saita, Miguel Ángel Boarini y Rafael Evaristo Vega, por terminación de mandato.

c. Tres Miembros Titulares por un año para integrar la Comisión Fiscalizadora en reemplazo de los señores Luis Armando Carello, Osvaldo Luis Daniel Bertone y Mario Arturo Rubino por terminación de mandato.

d. Tres Miembros Suplentes por un año para integrar la Comisión Fiscalizadora en reemplazo de los señores Canina Mariel Foglia, Cristian Rússovich y Fernando Julián Echazarreta por terminación de mandato.

ROSARIO, 13 Agosto de 2024.

§ 500 527683 Sep. 24 Oct. 1

## LA SEGUNDA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A.

### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

El Directorio de La Segunda Aseguradora de Riesgos del Trabajo Sociedad Anónima, convoca a los señores accionistas, de acuerdo con lo establecido por el Estatuto en su artículo octavo, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se realizará en forma presencial, el 17 de octubre de 2024 a las 18 horas, en Complejo Emilio Menéndez sito en calle Juan José Paso y Acevedo de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a fin de considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta, juntamente con los señores Presidente y Secretario.

2) Consideración de Memoria, Balance General, Inventario, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Informe de la Comisión Fiscalizadora e Informes del Auditor Externo y del Actuario, correspondientes al Ejercicio cerrado el 30 de junio de 2024.

3) Destino del resultado del Ejercicio.

4) Ratificación reforma de los Art. 5º y 10º del Estatuto Social, dispuesto por Asamblea de fecha 17 de octubre de 2019.

5) Ratificación del aumento de capital, dispuesto por Asamblea de fecha 18 de octubre de 2018.

6) Consideración de la gestión de los Directores y Gerentes (Art. 275 de la Ley N° 19.550).

7) Consideración de la gestión de la Comisión Fiscalizadora (Art. 234 inc. 3 de la Ley N° 19.550).

8) Remuneración del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora, incluido el desempeño de funciones técnico - administrativas (Art. 261 de la Ley N° 19.550).

9) Autorización para adquisición y enajenación de inmuebles.

10) Elección de:

Cinco Directores Titulares por un año en reemplazo de los señores Hugo Ramón Talione, Luis Mario Castellini, Ariel Fernando Ferreyra, Daniel Adolfo Rosso y Guillermo José Bullen, por terminación de mandato.

Cinco Directores Suplentes por un año en reemplazo de los señores Dante Roberto Forniglia, Matías Germán Daglio, Marcelo Aldo Giordano, Ricardo Alberto Wlasiczuk y Rafael Evaristo Vega, por terminación de mandato.

Tres Miembros Titulares por un año para integrar la Comisión Fiscalizadora en reemplazo de los señores Luis Armando Carello, Osvaldo Luis Daniel Bertone y Mario Arturo Rubino por terminación de mandato.

ROSARIO, 13 Agosto de 2024.

#### NOTA:

Tres Miembros Suplentes por un año para integrar la Comisión Fiscalizadora en reemplazo de los señores Carina Mariel Foglia, Cristian Rússovich y Fernando Julián Echazarreta por terminación de mandato.

§ 500 527681 Sep. 24 Oct. 1

## CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

### DOLBI S.A.

#### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES Y SINDICOS

POR DISPOSICIÓN DEL SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO N° 4, EN LO CIVIL Y COMERCIAL PRIMERA NOMINACIÓN, A CARGO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA, PROVINCIA DE SANTA FE, DR. JUAN MANUEL RODRIGO, DRA. MARIA ANTONIETA NALLIP, SECRETARIA, CONFORME LO ORDENADO EN AUTOS CARATULADOS "DOLBI S.A. S/DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES", Expte N° 168, año 2024, en trámite por ante este Registro, se hace saber que la firma DOLBI S.A, que gira con domicilio legal en Ruta Nacional N° 11 Km 793 de Avellaneda,

Provincia de Santa Fe, procedió a renovar sus directores y Síndicos, según Asamblea N° 54 de fecha 8/5/24 y Distribución y aceptación de cargos según acta N° 330 de fecha 8/5/24, y Acta de Asamblea N° 55, de fecha 6/9/24, quedando las autoridades de la sociedad como se transcribe a continuación: ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN: PRESIDENTE: Elbio Eloy Humberto Dolzani, apellido materno Bianchi, argentino, nacido el 16 de diciembre de 1959, D.N.I. N° 13.715.469, casado, domiciliado en calle 7 N° 327, Avellaneda, Santa Fe, Industrial, CUIT N° 20-13715469-3. VICE-PRESIDENTE: Mauro Gabriel Bianchi, apellido materno Braidot, argentino, nacido el 18 de setiembre de 1973, D.N.I. N° 23.370.753, casado, domiciliado en calle 7 N° 234, Avellaneda, Santa Fe, Industrial. CUIT N° 20-23370753-9; DIRECTOR TITULAR: Hernán Andrés Bianchi, D.N.I. N° 23.751.701, CUIT N° 20-23751701-7, domiciliado en calle 7 N° 220 de la ciudad de Avellaneda, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, fecha de nacimiento: 23-09-1975, estado civil: soltero, argentino, de profesión: empleado. ORGANOS DE FISCALIZACION. SINDICO TITULAR: Mario Aníbal Sandrigo, apellido materno Goi, argentino, nacido el 13 de Abril de 1950, D.N.I. N° 7.709.780, casado, domiciliado en calle 20 N° 343, Avellaneda, Provincia de Santa Fe, de profesión Contador Público Nacional, CUIT N° 20-07709780-6. SINDICO SUPLENTE: Walter Horacio Nardelli, de apellido materno Nardelli, argentino, nacido el 15/02/62, casado, D.N.I. N° 14.574.355, domiciliado en calle Almirante Brown N° 827, de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, de profesión Contador Público Nacional, CUIT N° 23-14574355-9.- quienes durarán en sus funciones por un nuevo periodo estatutario de tres ejercicios. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe.

Dra. Maria Antonieta Nallip, Secretaria Subrogante. Reconquista 24 de Setiembre de 2024

§ 200 528193 Sep. 27

### MINEN Y MILIA S.R.L.

#### MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por disposición del señor Juez de 1º Instancia en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: MINEN & MILIA S.R.L. s/Modificación al contrato social, CUIJ: 21-05214679-5 en Acta de Socios del 19 de agosto del 2024, los Sres. Socios Alfredo José Minen, Marcelo Fabián Minen, Gerardo Hugo Minen, María Gabriela Minen, Mirna Teresita Giudici, y Humberto José Milia, hábiles todos para contratar, en su calidad de únicos, poseedores de la totalidad de las cuotas sociales del capital de MINEN Y MILIA S.R.L., inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el n° 774 en el folio 354 del Libro 5 de S.R.L. (legajo 2433) el 18 de setiembre de 1984, con un capital de \$ 10.000,00 (pesos diez mil), enteramente suscripto; han resuelto la prórroga por 5 (cinco) años del tiempo de duración de la sociedad, estando ambos de acuerdo, quedando el art. 22 del Estatuto redactado de la siguiente manera: "SEGUNDA: La duración de la sociedad se fija en el término de cuarenta y cinco años a partir del 18 de setiembre de 1984. Santa Fe, 18 de Setiembre de 2024. Liliána Guadalupe Piana, Secretaria.

§ 150 527865 Set. 26 Set. 27

### ESTABLECIMIENTO AGROPECUARIO DOBLE A S.A.

#### DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio de Rosario se hace saber que por medio de la asamblea ordinaria celebrada en fecha 22/04/2024, se han designado los nuevos integrantes del directorio, quedando conformado de la siguiente manera: Directores Titulares, Presidente: Norberto Patricio Tessandori, D.N.I. 6.033.530 -CUIT 20-06033530-4, nacido el 17 de marzo de 1940, de apellido materno Angelini, con domicilio real en calle Iriondo 1940, de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa fe, casado con Norma Nilda Gamarino, de profesión Directo de Establecimiento Agropecuario Doble A S.A., vigencia del mandato: hasta abril 2027. Vicepresidente: Pablo Martín Tessandori, D.N.I. 28.536.130-CUIT 20-28536130-4, nacido el 10 de enero de 1981, de apellido materno Gamarino, con domicilio real en calle Carcarañá 444 B, de la ciudad de Roldán, Pcia. de Santa Fe, casado con Silvana Beatriz Angel, de profesión Directo de Establecimiento Agropecuario Doble A S.A., vigencia del mandato: hasta abril 2027. Director Suplente Cecilia Patricia Tessandori, fecha de nacimiento 1 de setiembre de 1982, D.N.I. 29.680.561, CUIT 27-29680561-6, casada con Pedro Escalante, apellido materno Gamarino, con domicilio real en Av. Arijón 3645, Rosario, Provincia de Santa Fe, C.P, 2000, de profesión servicios de asesoramiento y gestión empresarial, vigencia del mandato: hasta abril de 2027.

§ 150 527767 Set. 25 Set. 27

**G Y G ROCCHES COMPANY S.A.S.****ESTATUTO**

Por disposición del señor Juez del Registro Público con asiento en la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en los autos Caratulados G Y G ROCCHES COMPANY S.A.S. s/Constitución de sociedad - CUIJ: 21-05396818-7, se hace saber que se ha promovido procedimiento de inscripción de la sociedad comercial que se individualiza seguidamente:

Nombre de la sociedad: G Y G ROCCHES COMPANY S.A.S.

SOCIOS: Griselda Daniela Chesta, de apellido materno Viñuela, argentina, nacida el 10 de junio de 1977, comerciante, DNI N° 25.964.158, CUIT N° 27-25964158-1, con domicilio en calle Rivadavia N° 455 de la ciudad de Ceres, Provincia de Santa Fe y Giuliana Rocchia, de apellido materno Rocchia, argentina, nacida el 25 de Octubre de 1994, comerciante, DNI N° 38.485.359, CUIT N° 2738485359-0, con domicilio en calle Ruta 42 Km 1. de la ciudad de Bandera, Provincia de Santiago del Estero.

Lugar y Fecha del instrumento constitutivo- Ceres 23 de julio de 2024.

Domicilio Social: Hernandarias N° 392 de la ciudad de Ceres, departamento San Cristóbal, Provincia de Santa Fe.

Plazo: 20 (veinte) años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Rafaela, Provincia de Santa Fe.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto: Oferta de cursos y programas de nivel medio y/o superior, universitarios o no, de grado y postgrado, maestrías y doctorados de formación, en áreas de ciencias aplicadas, ciencias del Derecho, Ciencias Humanas y sociales, ciencias de la salud, administración y management. A través de la plataforma de e-learning. Incluye la preparación para exámenes y certificaciones. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

Capital Social: El capital social se fija en la suma total de \$450.000 (Pesos Cuatrocientos Cincuenta mil), dividido en 450.000 (Cuatrocientos cincuenta mil) Acciones ordinarias de valor nominal (\$1) cada una. Los socios suscriben e integran totalmente el capital social de la siguiente manera: a) La socia Griselda Daniela Chesta la cantidad de 225.000 (Doscientos veinticinco mil) acciones ordinarias de \$1 (un peso) cada una, que representa la cantidad de \$225.000 (Pesos Doscientos Veinticinco mil) y el 25% del capital; b) La socia Giuliana Rocchia la cantidad de 225.000 (Doscientos veinticinco mil) acciones ordinarias de \$1 (un peso) cada una, que representa la cantidad de \$225.000 (Pesos Doscientos Veinticinco mil) y el 25% del capital.

Administración: La administración estará a cargo de una o más personas, socios o no, cuyos números se indicará al tiempo de su designación. Se deberán por los menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. Duran en el cargo hasta que se designen su reemplazante.

Representación.- Corresponde al administrador de la sociedad.

Fecha de cierre del ejercicio social.- el día 31 de diciembre de cada año.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. Rafaela, 16 de Septiembre de 2.024. Fdo.: Dra. Marina Borsotti, Secretaria. \$ 310 527723 Set. 25 Set. 27

**TRANSAIR S.A.****AUMENTO DE CAPITAL.  
DERECHO DE PREFERENCIA Y DE ACRECER**

Arts. 194 ss. y cc., Ley 19.550 y Art. 6°, Estatuto Social. Transair S.A. Sede Social: Chile 2541 de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe. Inscripción del Contrato Social en el Registro Público en fecha abril 1993, bajo el Número 100 Tomo 74, al Folio 2464, del Registro Público de Comercio.

Por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 12 de septiembre de 2024 se resolvió aumentar el Capital Social de pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000.) a la suma de pesos treinta millones (\$ 30.000.000), mediante la emisión de catorce millones doscientos cincuenta mil (14.250.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables de valor un peso (\$ 1) y con derecho a un (1) voto por acción de clase A y de catorce millones doscientos cincuenta mil (14.250.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables de valor un peso (\$ 1) y con derecho a un (1) voto por acción de clase B. Por lo cual el Directorio notifica:

a) Dar por iniciado el ofrecimiento de suscripción preferente del aumento de capital indicado, por lo que los Accionistas que deseen hacer uso del derecho de preferencia y de acrecer, deberán comunicarlo en forma simultánea y fehaciente al Directorio en la sede social Chile 2541 de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, dentro del plazo de treinta (30) días subsiguientes al de la última publicación de edictos, con expresa aclaración de que la falta de ejercicio expreso del derecho de preferencia y de acrecer importará su renuncia tácita;

b) Que dentro del mismo plazo deberán suscribir las acciones que por derecho le correspondan siendo el precio de suscripción por acción de \$ 1, es decir, sin prima de emisión;

c) Se aclara que deberán ejercer su derecho de acrecer en el mismo

momento de ejercer el derecho de preferencia y en la misma proporción de las Nuevas Acciones que hubieren suscripto en ejercicio de su derecho de preferencia.

d) La integración de las acciones suscriptas, sea por ejercicio del derecho de preferencia o de acrecer se realizará solo mediante aportes en efectivo o transferencia bancaria a la cuenta corriente de la sociedad del 100% de las acciones suscriptas dentro de los tres días de finalizado el plazo establecido en el punto a). La mora en la integración de los aportes producirá los efectos establecidos en los arts. 192 y 193 de la LSC y lo dispuesto por el Estatuto Social.

e) Autorizar al Presidente del Directorio y/o a quien éste designe a suscribir toda la documentación que fuere menester.

\$ 270 528075 Sep. 25 Sep. 27

**COEX S.A.S.****CONTRATO**

Por estar así dispuesto en autos caratulados: "COEX S.A.S. s/ Constitución", Expediente N°.21055400519, en trámite por ante el Registro Público de la Ciudad de Rosario, se hace saber la constitución de la siguiente sociedad: DENOMINACION: "COEX 3 S.A.S.", FECHA DE CONTRATO DE CONSTITUCIÓN: 22 de abril de 2024, SOCIOS: Andrés Carlos Albertengo (DNI N° 25.900.941 CUIT 20-25900941-4), argentino, nacido el 26.10.1977, de profesión médico, de estado civil casado, con domicilio en calle 1° de mayo 2214 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; Claudio Nelson Baggi (DNI N° 17.793.245 CUIT 20-17793245-1), argentino, nacido el 26.05.1966, de profesión Técnico en Hemoterapia, de estado civil casado, con domicilio en Paraguay 53 Piso 6 Departamento A de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; Martín Vicente Baraldi (DNI N° 12.112.595 CUIT 20-12112595-2), argentino, nacido el 23.03.1956, de profesión médico, de estado civil casado, con domicilio en Av. Real 9191 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; César Luis Berta, (DNI N° 16.445.150, CUIT 20-16445150-0), argentino, nacido el 31.10.1963, de profesión médico, de estado civil divorciado, con domicilio en calle San Lorenzo 939, piso 9 departamento A de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; Federico Guillermo Norberto Boeykens (DNI N° 25.861.756, CUIT 20-25861756-9), argentino, nacido el 1.07.1977, de estado civil casado, de profesión médico, con domicilio en calle Sargento Cabral 503 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; Yanina Alejandra Buono (DNI N° 29.730.339, CUIT 27-29730339-8), argentina, nacida el 09.11.1982, de estado civil casada, de profesión médica, con domicilio en calle Corrientes 39130 piso de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; María de Guadalupe Calcaterra (DNI N° 34.976.002, CUIT 27-34976002-4), argentina, nacida el 24.10.1989, de estado civil soltera, de profesión médica, con domicilio en calle Rivadavia 1045, de la ciudad de Sastre, Provincia de Santa Fe; Agustina Díaz (DNI N° 32.125.554, CUIT 27-32125554-5), argentina, nacida el 14.04.1986, casada, de profesión médica, con domicilio en calle Echeverría 931 Casa 2, de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe; María de Lourdes Galarza (DNI N° 20.923.567, CUIT 27-20923567-1), argentina, nacida el 26.10.1969, de estado civil soltera, de profesión médica, con domicilio en calle Moreno 232, Piso 3 Departamento B, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; Gabriela Sandra Gioia (DNI N° 17.716.547, CUIT 27-17716547-1, argentina, nacida el 22.02.1966, de estado civil viuda, de profesión médica, con domicilio en calle F. Leloir 2027 de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe; María Eugenia Locatelli (DNI N° 25.328.438, CUIT 27-25328438-8), argentina, nacida el 30.08.1976, de estado civil casada, de profesión médica, con domicilio en calle Mensajerías 1933 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; Gabriel José Lombardi (DNI N° 22.766.569, CUIT 20-22766569-7) argentino, nacido el 30.05.1972, de estado civil casado, de profesión médico, con domicilio en calle Ernesto Palacio 9080 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; Melina Lorenzo (DNI N° 33.620.2801 CUIT 27-33620280-4), argentina, nacida el 10.04.1988, de estado civil casada, de profesión médica, con domicilio en Bv. Rondeau 462 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; Erika Ester Nebel (DNI N° 23.185.255, CUIT 27-23185255-2), argentina, nacida el 11.02.1973, de estado civil casada, de profesión médica, con domicilio en calle San Juan 1132 Piso 4° de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; María Susana Olguín (DNI N° 23.317.664, CUIT 27-23317664-3), argentina, nacida el 17.08.1973, de estado civil casada, de profesión médica, con domicilio en calle Balcarce 754 Piso 70 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; Fernando Luciano Paquéz, (DNI N° 22.896.748 CUIT 20-22896748-4) argentino, nacido el 22.12.1972, de estado civil casado, de profesión médico, con domicilio en calle Pasaje Gould 936 Piso 7 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; Alejandro Luis Palean (DNI N° 33.301.353 CUIT 20-33301353-4) argentino, nacido el 26.02.1988, de estado civil casado, de profesión médico, con domicilio en calle Amenábar 845 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, Carolina Claudia Palean (DNI N° 32.218.915, CUIT 2732218915-5) argentina, nacida el 09.05.1986, de estado civil casada, de profesión médica, con domicilio en calle Santa Fe 1758 Piso 5° Departamento B de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; María Florencia Palean (DNI N° 36.660.213, CUIT 27-36660213-0)



argentina, nacida el 28.01.1994, de estado civil casada, de profesión médica, con domicilio en calle Centeno 851 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; Roberto Rafael Pérez (DNI N° 24.322.895 CUIT 2024322895-7), argentino, nacido el 13.06.1975, de estado civil soltero, de profesión médico, con domicilio en calle Paraguay 341 Piso 1 Departamento G de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; María Constanza Poenitz (DNI N° 35.128.721, CUIT 27-35128721-2) argentina, nacida el 02.05.1990, de estado civil soltera, de profesión médica, con domicilio en Urquiza 2806 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; Cecilia Marine Queredé (DNI N° 28.894.906, CUIT 27-28894906-4) argentina, nacida el 09.06.1981, de estado civil soltera, de profesión médica, con domicilio en calle 9 de julio 118 Piso 6 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; Franco Iván Rodríguez (DNI N° 29.841.916, CUIT 20-29841916-6) argentino, nacido el 15.04.1983, casado, de profesión médico, con domicilio en Oroño 206 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; María Victoria Rossi (DNI N° 28.566.761, CUIT 27-28566761-0) argentina, nacida el 26.01.1981, de estado civil divorciada, de profesión médica, con domicilio en calle Cerrito 2950 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; Edgar Lisandro Suclla (DNI N° 25.942.036, CUIT 23-25942036-9) argentino, nacido el 24.05.1977, casado, de profesión médico, con domicilio en calle Dumont 1207 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; Sylvia Deborah Steren (DNI N° 16.982.377, CUIT 2316982377-4) argentina, nacida el 25.09.1964, de estado civil divorciada, de profesión médica, con domicilio en calle Tucumán 1072 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; Natalia Wilchel (DNI N° 26.667.850, CUIT 27-26667850-4) argentina, nacida el 26.07.1978, de estado civil soltera, de profesión médica, con domicilio en calle Godoy Cruz 451 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. DURACION: Su duración es de 99 (noventa y nueve) años. OBJETO: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de prestación de servicios médicos, consultas clínicas, prácticas quirúrgicas, diagnóstico por imágenes, estudios de alta, media y baja complejidad, todo tipo de servicios como laboratorio de análisis clínicos, bioquímicos, inclusive atención de consultas psiquiátricas, psicológicas, y otro tipo de atención médica, de conformidad con las políticas del sector salud, abarcando todas las especialidades, servicios y actividades que se relacionen directa o indirectamente con dicho objeto, y la administración de los mismos, propios y/o de terceros. CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es de Pesos Dos millones doscientos mil (\$ 2.200.000); representado en dos mil doscientas (2.200) de valor \$ 1.000.- por acción. ADMINISTRACION: será ejercida por el Dr. Federico Guillermo Norberto Boeykens, (DNI 25.861.756) como Administrador Titular y, como Administrador Suplente el Dr. Claudio Nelson Baggi (DNI N° 17.793.245), cuyos datos completos se transcribieron previamente. Domicilio social: Jujuy 1540, Rosario, Prov. de Santa Fe. Cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.  
\$ 3000 527458 Set. 20 Oct. 2

### Primera Circunscripción

## REMATES DEL DIA

### SANTA FE

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

#### POR RAMÓN MOREIRA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de Esperanza, en autos "NIEVAS, CARLOS RAMÓN c/Otros s/Cobro de Pesos - Rubros Laborales" C.U.I.J. N° 21-26293145-2, ha resuelto que el Martillero Corredor Público Ramón Moreira, Matr. N° 458, proceda a vender en pública subasta el 16 de Octubre de 2024 a las 10 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si aquel fuere feriado, en el hall de éste Juzgado de Distrito N° 19 de Esperanza, Provincia de Santa Fe. Un INMUEBLE con el avalúo Fiscal \$ 29.509,46.- (pesos veinte y nueve mil quinientos noventa y cuatro), y de no existir postores, seguidamente con la retasa del 25% o sea \$ 7.377,36 (pesos siete mil trescientos setenta y siete c/36) y en caso de persistir la falta de los mismos, nuevamente saldrá a la venta sin base y al mejor postor, ubicado en calle M. Moreno N° 3705 de la ciudad de Esperanza provincia de Santa Fe, inscripto en el Registro General de la Propiedad bajo el dominio N° 77315 - Folio 2605—Tomo 237 Impar - Dto. Las Colonias, con la siguiente descripción: Una fracción de terreno con todo lo en ella clavado, plantado, edificado y adherido al suelo, que es comprensión de la concesión número veintidós (22), Sección Oeste de esta Ciudad de Esperanza, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, y de la designada como fracción o lote número cuatro en el plano del Agrimensor Juan Manuel Gadda, inscripto bajo el número treinta y nueve mil setecientos diecinueve, y con el lote número cinco de la manzana número nueve en el plano de mensura y subdivisión trazado por el ingeniero civil Juan G. Bertero, inscripto en el Departamento Topográfico de la Dirección General de catastro de la Provincia en fecha nueve de abril del año mil novecientos setenta y nueve, bajo el número 89.402, compuesta de diez metros setenta y cinco centímetros de frente al Este, igual contra frente al Oeste, por veinticinco metros treinta centímetros de fondo, o sea en sus costados Sud y Norte, lindando: al Este, con calle Mariano Moreno al Norte, con el lote número cuatro de la vendedora anterior Ida María Della Bitta de Pilatti, al Oeste, con parte del lote nú-

mero seis vendido al señor José Feliciano Heit, y al Sud, con terreno destinado para calle, hoy Oroño, lindero del plano relacionado, lo que encierra una superficie de Doscientos sesenta y nueve metros cuadrados cuarenta y cinco decímetros cuadrados. Informa el Registro General (fs. 323 vto - 325 vto.) que registra el siguiente embargo fecha 18/04/2016 Aforo 846579, Monto \$ 468.000.700 - el de estos Autos: "NIEVAS, CARLOS RAMÓN c/Otros" Expte. N° 718/15 se reinscribe s/F 102577 del 15/04/21 ante este Juzgado de Primera Inst. de Distr. Civil, Comercial y Laboral N° 19 de la ciudad de Esperanza Pcia. de Santa Fe, no registra inhibición, no registra Hipoteca. A.P.I (fs. 298-301) informa que le corresponde la partida Inmobiliaria N° 09-16-00-076478/0030-1 no registra adeuda al 15/02/2024, La Municipalidad de Esperanza (fs. 313-324) informa que adeuda en concepto de Tasa General de Inmuebles Urbanos la suma \$ 75.665,25.- (pesos setenta y cinco mil seiscientos sesenta y cinco con 25/100) al 22/05/2024 y \$ 5.437,23 (pesos cinco mil cuatrocientos treinta y siete con 23/100 por obra alumbrado público. Agua Santafesinas informa que registra deuda al 15/03/2024, pesos mil cuatrocientos ochenta y uno con 65/100 (\$ 1.481,65). De la constatación efectuada (fs. 305-306) de fecha 04/04/2024 surge que: (...) se trata de una vivienda en excelente estado; de ladrillos, piso cerámico, cielorraso yeso, abertura de aluminio en el ingreso; tiene un living, comedor cocina, dos dormitorios, un baño con inodoro bidet y ducha, galería cubierta con asador y una habitación para depósito-lavadero, patio con un garaje abierto y techado con entrada por calle Oroño y garaje cerrado con entrada por calle Moreno; cuenta con agua fría y caliente con termo tanque, servicio de agua potable, luz eléctrica y gas natural; está sobre calle asfaltada por Moreno y mejorado por calle Oroño, a nueve cuadras al norte de la Ruta 70. Condiciones del remate: Quien resulte comprador deberá abonar en dinero efectivo el 10% de seña a cuenta del precio y el tres por ciento (3%) de comisión del martillero, en dinero en efectivo. El saldo deberá abonarse una vez aprobada la subasta de conformidad a lo establecido por el art. 499 del C.P.C.C. y si perjuicio de aplicación del art. 497 del citado código. En caso de que no se produzca el depósito del saldo pagados los treinta días posteriores a la subasta haya o no aprobación de la misma a dicho saldo se le aplicará un interés equivalente a la tasa activa promedio del Banco de la Nación Argentina para descuento de documentos comerciales. Está prohibida la compra en comisión. El adquirente tendrá a su cargo los impuestos, tasas y demás gravámenes que pesen sobre el inmueble a partir de la fecha de toma de posesión, y será a su cargo además la totalidad de los impuestos y sellos nacionales y/o provinciales, incluidos el IVA de corresponder- que resulten del operación y los gastos de mensura, en de corresponder. Autorícese la publicidad solicitada con cargo de oportuna rendición de cuentas y traslado a la actora y la visita de probables compradores un día ante de la subasta. Publíquense edictos a los efectos legales y por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y en el panel del Juzgado de Distrito N° 19 de la ciudad de Esperanza, conforme lo dispuesto por la Excm. Corte Suprema de Justicia (Ley 11.287) Notifíquese... Atento a la Resolución N° 745 de A.F.I.P. se transcribe las siguientes inscripciones.- Martillero Corredor Público Ramón Moreira C.U.I.J. N° 20-13.614.641-7 y deudor o demandada DNI N° 16.346.025 - CUIT N° 20-16346025-5. Mayores Informes en Secretaría del Juzgado y/o al Martillero T.E. 0342- 156-110669 - SANTA FE- de septiembre de 2024. Fdo.: Dra. Julia, Fascendini (Secretaria). Esperanza, 20 de septiembre de 2024.

S/C 528028 Sep. 27 Oct. 2

## EDICTOS DEL DIA

### SANTA FE

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios- Primera Circunscripción Judicial ( Juzgado de Inst. de Distrito Civil y Comercial de la 6ª Nominación, ciudad de Santa Fe ), en estos Autos Caratulados "IBARRA, FRANCISCO RAMON s/ SUCESORIO" CUIJ 21-02033737-8, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante: Don IBARRA FRANCISCO RAMON Documento Nacional de Identidad N° M 6.257.304, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley.- Santa Fe de Septiembre de 2024 - FDO. Dra. CLAUDIA SANCHEZ - Secretaria  
\$ 45 Sep. 27

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 9na. Nom.) de esta ciudad, en autos caratulados "NANE, TERESA MARGARITA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02047982-2; se cita, se llama y se emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de caratulados Doña NANE, TERESA MARGARITA, DNI N° 10.698.983, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. (Fdo. DR. JOSE IGNACIO LIZASOAIN -Juez-) SANTA FE,...  
\$ 45 Sep. 27

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 3ra Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "JURIOL NORMA BEATRIZ S/ SUCESORIO" - CUIJ N° 21-02048640-3, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de JURIOL NORMA BEATRIZ, DNI Nro 12.696.643, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dra. MARÍA ROMINA KILGELMANN (Jueza a/c).  
\$ 45 Sep. 27

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Villa Ocampo, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don BRIAN JOAQUIN GAVILAN, Documento de Identidad N° 37.711.616 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley en el juicio sucesorio: "GAVILAN BRIAN JOAQUIN S/ SUCESORIO" CUIJ: 21-26326771-8.  
\$ 45 Sep. 27



Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 17, Villa Ocampo (SF), se cita, llama y emplaza, a los herederos, acreedores y legatarios de doña CELMIRA LUISA PONTEL o ZELMIRA LUCIA PONTEL o CELMIRA LUCIA PONTEL DNI N° 6.459.940, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "PONTEL, CELMIRA LUISA Y/O PONTEL, ZELMIRA LUCIA Y/O PONTEL, CELMIRA LUCIA S/ SUCESORIO" – CUIJ N° 21-26326698-3, dentro del término y bajo los apercibimientos de ley.- Villa Ocampo, 26/09/2024.-  
\$ 45 Sep. 27

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral N° 17, de la ciudad de Villa Ocampo (Santa Fe), en los autos caratulados: "MIGUEL ANGEL LOPEZ S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-26326586-3), llama, cita y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejados por la causante Miguel Angel Lopez, DNI N° 7.875.473, para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer.- Publíquese cinco veces en diez días. villa ocampo, 26 de Septiembre de 2024. Fdo.: Dra. Marta Migueletto, Secretaria y Dra. Maria Isabel Arroyo, Jueza.-  
\$ 45 Sep. 27

Por haberlo dispuesto el Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito n° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados " MARENGO, TELMO BENITO Y BRUSCO, GLADYS AZUCENA S/ SUCESORIO, cuij n° 21-26304396-8, se llama, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes que fueran de TELMO BENITO MARENGO, m.i.n° 6.198.471 y GLADYS AZUCENA BRUSCO, m.i.n° 6.097.066, vecinos que fueran de la ciudad de Esperanza, provincia de Santa Fe, para que dentro del termino y bejo apercibimientos de ley comparezcan a hacerlo valer.- Se transcribe el decreto que asi lo ordena: "Esperanza, 12 de Octubre de 2023... Cítese por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante, para que acrediten su carácter dentro de 20 días. A tales fines publíquense Edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y espacio destinado a tal fin en sede judicial ( art. 67 CPCC). INGARAMO, VIRGINIA .JUEZA.JULIA FASCENDINI. SECRETARIA.  
\$ 45 Sep. 27

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 11ma. Nom), en autos caratulados: GROS, AQUILES VICENTE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS (Expte. CUIJ 21-02041388-0 Año 2023), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de GROS, AQUILES VICENTE (DNI N° 6.249.233) para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Dra. Claudia SANCHEZ. Secretaria.  
\$ 45 Sep. 27

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 17 Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo (Santa Fe), se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don SUNDBERG, JORGE ENRIQUE DNI N° 10.397.549, y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley en el juicio sucesorio caratulado: "SUNDBERG, JORGE ENRIQUE S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26326572-3. Villa Ocampo, 26 de Septiembre de 2024.  
\$ 45 Sep. 27

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS – Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 11ma. Nominación de la ciudad de Santa Fe – en autos caratulados: "ANDREOLI, JOSE LUIS S/ SUCESORIO" – CUIJ N° 21-02048430-3, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de JOSE LUIS ANDREOLI, D.N.I. N.° 11.911.674, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo: Dra. Ana Rosa Alvarez: Jueza.–  
\$ 45 Sep. 27

## TOSTADO

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Señor Juez, Dr. Jorge Da Silva Catela, Juez A/C del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 15, Tostado, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: "ENGELHARDT JOSÉ MARTÍN S/ SUCESORIO – CUIJ 21-26214507-4", ha dispuestos: Citar y emplazar a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Don José Martín ENGELHARDT bajo apercibimientos de ley. Edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y espacio destinado a tal fin. Tostado, abril de 2024.- Dra Marcela Barrera – Secretaria. - Dr. Jorge Da Silva Catela – Juez A/C.-  
\$ 45 Sep. 27

## SAN JORGE

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil y Comercial y del trabajo de la ciudad de San Jorge, departamento San Martín, provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. Daniel Marcelo ZOSO, Juez y Dra. María de los Milagros de la Torre, Secretario, citan y emplazan a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de ANA MARIA BARAVALLE DNI N° 6.185.547 para que

comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "BARAVALLE, ANA MARIA S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-26267967-2" en el término y bajo apercibimiento de ley.- San Jorge, septiembre 2024.-  
\$ 45 Sep. 27

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito n° 11 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge (Sta. Fe), en autos: "COSTAMAGNA, MARCELO ENRIQUE y OTROS S/ SUCESIONES – CUIJ -21-26267825-0", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: MARCELO ENRIQUE COSTAMAGNA, D.N.I. 17.985.235 y ROSA NELIDA REIGERT, D.N.I. 16.498.993, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- Fdo. Dr. Daniel Norberto Rosa, abogado, matrícula 1901 folio 374 tomo II.-  
\$ 45 Sep. 27

## SAN CRISTÓBAL

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Cristóbal, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "AROSIO, ROBERTO CARLOS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" cuij: 21-26140903-5, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: AROSIO, ROBERTO CARLOS, nacido el día 25 de enero 1933 en la localidad de La Lucila, provincia de Santa Fe y fallecido el 24 de junio de 2024 en la localidad de Rafaela, provincia de Santa Fe. DNI N°: M6.274.799. Con último domicilio en calle Alvear N° 1137 de la localidad de San Cristóbal, provincia de Santa Fe, hijo de AROSIO, Francisco y de TARDIVO, Teresa María, para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos y por el término de ley en el Boletín Oficial y puertas del Juzgado- Fdo: Dra. Cecilia V. Tovar (Secretaria) Fdo. Dr. Matías Colón (Juez a/c).-  
\$ 45 Sep. 27

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Cristóbal, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "MUGNA, YOLANDA CELESTINA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" cuij: 21-26140926-4, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: MUGNA, YOLANDA CELESTINA, nacida el día 30 de diciembre 1925 en la localidad de Soledad, provincia de Santa Fe y fallecida el 23 de julio de 2024. DNI N°: 6.305.966. Con último domicilio en calle Pringles N° 1331 de la localidad de San Cristóbal, provincia de Santa Fe, hija de MUGNA, Pedro y de BELLINO Maria, para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos y por el término de ley en el Boletín Oficial y puertas del Juzgado- Fdo: Dra. Cecilia V. Tovar (Secretaria) Fdo. Dr. Guillermo A. Vales (Juez A/C)".  
\$ 45 Sep. 27

## RAFAELA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en autos "BETT JOSE ALEJANDRO S/ SUCESORIO CUIJ 21-24208300- 5", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BETT JOSE ALEJANDRO DNI M6.307.027 , con último domicilio en calle Pedroni Nro. 68 de Lehmann, fallecido en fecha 23/07/2024 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el BOLETIN OFICIAL, y en el hall de Tribunales, a sus efectos. Rafaela, 25 de Septiembre 2024. Carignano Verónica Abogada - Secretaria Guillermo A. Vales Juez A/C.- Rafaela 26 de septiembre de 2024.-  
\$ 45 Sep. 27

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rafaela, en los autos "CUIJ N° 21-24207986- 5 SICCARDI, Eleuadico Lorenzo S/ Sucesorio", se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Eleuadico Lorenzo SICCARDI , D.N.I..6.277.059 , con último domicilio en calle Eduardo Oliber N° 338 de la ciudad de Rafaela, fallecido en fecha 14 de mayo de 1986 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. Fdo.: Dr. Colon – Juez; Dra. Cerliani - Secretaria. RAFAELA, de agosto de 2024.  
\$ 45 Sep. 27

## RECONQUISTA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación, de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "SANDRIGO FAUSTINO EDUARDO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ: 21-25032414-3, se cita, llama y emplaza a

los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes. SANDRIGO FAUSTINO EDUARDO, DNI: 6.352.876 y FERNANDEZ HAYDE YOLANDA, DNI: F2.416.285, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Reconquista, 26 de septiembre del 2024.-

§ 45 Sep. 27

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe), en los autos caratulados BARAGIOLA CARLOS ANTONIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ N° 21-25032726-6, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por el Sr. CARLOS ANTONIO BARAGIOLA, DNI M 7.876.393, para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Reconquista, 26 de septiembre de 2024.-

§ 45 Sep. 27

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "DARAN HORACIO JOSE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-25032467-4, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por el Sr. HORACIO JOSE DARAN, DNI N° 6.342.141, para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Reconquista, 26 de Septiembre de 2024.-

§ 45 Sep. 27

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "DEMARTIN JUAN ANTONIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-25032588-3, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por el Sr. JUAN ANTONIO DEMARTIN, DNI N° 6.335.355, para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Reconquista, 26 de Septiembre de 2024.-

§ 45 Sep. 27

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "GARCIA RAMONA EUSEBIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-25032130-6, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por la Sra. RAMONA EUSEBIA GARCIA, DNI N° 2.033.125, para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Reconquista, 26 de Septiembre de 2024.-

§ 45 Sep. 27

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "ESPINOSA JUANITA LUISA S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-25031464-4, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por la Sra. JUANITA LUISA ESPINOSA, DNI N° 6.464.963, para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Reconquista, 26 de Septiembre de 2024.-

§ 45 Sep. 27

## EDICTOS ANTERIORES

### BUENOS AIRES

#### JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL N° 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 11 a cargo del Dr. Fernando I. Saravia, Secretaría número 22 a mi cargo, comunica por DOS días que en autos "SANTA MARIA DE MARTIN S.A. S/ QUIEBRA", (Expte. 28.454/2018), se ha presentado el informe final y proyecto de distribución (art. 218, LEY 24.522), y se han regulado honorarios.- Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de septiembre de 2024. Dr. Zemme Juan Patricio.- Secretario -

S/C 528131 Sep. 26 Sep. 27

### CORDOBA

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El Sr. Juez de 1ra. Instancia y 35° Nominación en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en los autos caratulados: MINETTI HERIBERTO MARCELO y Otro - Usucapión - Medidas Pretapatorias Para Usucapión; (Expte. N° 545/039) cita y emplaza a los demandados Sres. Román Heller, Arturo Whashington Rithner, Leandro Picallo, Anacleto Picallo, Kurt Heller, Cayetano Fontanella, Leticia Delfina Jeanmaire de Trossero y José Zacarías Turbel o a sus sucesores y a todos aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble que se describe como un Lote de Terreno ubicado en el Km. 9 del Camino de la Ciudad de Córdoba a San Francisco (hoy Avda. Las Malvinas al 9000), Suburbio Norte de la Ciudad de Córdoba, Depto Capital, de la Prov. de Córdoba, el que se designa como Lote 8 de la Mza 1 con una sup. de 20Ha 4302m2. Córdoba, 15 de Junio de 2015. Fdo. Dra. San Martino De Mercado, María, Juez; Dra. Azar Nora Cristina, Secretaria.

§ 33 527807 Set. 25 Oct. 22

### SANTA FE

#### JUZGADO LABORAL

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Laboral de la Primera Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: MALISANI ROCIO Y OTROS s/Homologación ART. 15; CUIJ 21-048087709, se cita, llama y emplaza a los herederos, y a todas aquellas personas que se consideren con derecho a percibir sumas de dinero derivadas de la muerte de Juan Martín González, fallecido en fecha 06/05/2024 en esta ciudad de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL tres veces venciendo el término cinco días después de su última publicación, debiendo fijarse las notificaciones que se practiquen por edictos en el espacio habitual habilitado a tales efectos dentro del Tribunal. Santa Fe, 19 de Septiembre de 2024. Fdo. Dr. Aníbal M. LOPEZ, (Secretario). 19 de septiembre de 2024. Aníbal Lopez, secretario. Santa Fe, 19 de septiembre de 2024.

§ 100 527786 Set. 25 Set. 27

#### TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Tribunal Colegado de Familia N° 5 -Primera Secretaría de Vulnerabilidad-, con asiento en la ciudad de Santa Fe, se ha dispuesto poner en conocimiento, a los efectos que pudieren corresponder, lo siguiente: Santa Fe, 18 de septiembre de 2024. VISTO: Teniendo en consideración la necesidad de proceder a la despapelización de este Tribunal Colegado de Familia N° 5 -Primera Secretaría de Vulnerabilidad- con asiento en la ciudad de Santa Fe, de documental de todo tipo correspondiente a causas que evidencian una prolongada falta de actividad procesal, resultando necesario adoptar medidas conducentes a un mejor aprovechamiento del espacio físico disponible, lo que redundará en una mejor y más adecuada prestación del servicio de Justicia, y CONSIDERANDO: Que a los fines enunciados precedentemente, resulta oportuno disponer la destrucción de documental, pliegos y cualquier otro tipo de documento que no esté agregado al expediente físico propiamente dicho y que se encuentren reservados en secretaría correspondientes a: 1) Aquellos expedientes iniciados hasta el 31 de Diciembre del año 2019 inclusive, que contaren con sentencia y/o liquidación y/o se encuentren retirados por las partes por un lapso igual o mayor a un año y/o que no registren actividad procesal por el plazo igual o mayor a un año; 2) expedientes iniciados hasta el 31 de Diciembre de 2019 que hubieran sido remitidos al Archivo General de Tribunales. No obstante y a fin de evitar posibles cuestionamientos futuros, más allá de lo señalado precedentemente se dará difusión al presente a través de la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, por tres veces en cinco días, carteles informativos en el Juzgado, una comunicación al Colegio de Abogados de esta Primera Circunscripción invitando a que se dé a conocer la decisión a sus colegiados y otra a la Oficina de Prensa de este Poder Judicial, solicitándole la difusión de lo aquí resuelto, a fin de que los posibles interesados - acreditando interés legítimo - se presenten al Juzgado, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 para efectuar el requerimiento pertinente por escrito, pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 11 de Octubre de 2024 inclusive. Fecha a partir de la cual no se admitirá reclamación alguna. Por lo expuesto se Resuelve: - 1) Disponer la destrucción de documental, pliegos, y cualquier otro tipo de documento que no esté agregado al expediente físico propiamente dicho y que se encuentren reservados en Secretaría, correspondientes a: 1) Aquellos expedientes iniciados hasta el 31 de Diciembre del año 2019 inclusive, que contaren con sentencia y/o liquidación y/o se encuentren retirados por las partes por un lapso igual o mayor a un año y/o que no registren actividad procesal por el plazo igual o mayor a un año; 2) expedientes iniciados hasta el 31 de Diciembre de 2019 que hubieran sido remitidos al Archivo General de Tribunales. II) Hacer saber el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados en la documental reservada - acreditando interés legítimo- se presenten al Juzgado, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12, a fin de efectuar el requerimiento pertinente: pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 11 de Octubre de 2024, inclusive. Publicar edictos en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días. Hacer conocer lo expuesto al Colegio de Abogados de la Primera Circunscripción y a la oficina de Prensa de este Poder Judicial a los fines arriba indicados. III) Disponer la impresión de carteles informativos para colocar en la Mesa de Entradas del Juzgado hasta la fecha señalada. IV) Remitir copia de la presente a la Presidencia de la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe y a la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, a sus efectos. Insértese y hágase saber. Fdo. Antonio Fabián González (Secretario); Mariana Herz: Claudia Brown; Azvalinsky (Juez).

S/C 527825 Set. 25 Oct. 2

Por disposición del Sr. Juez de Trámite del Tribunal Colegado de Familia N° 5-1, sito en calle Urquiza 2463 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: SDNAF Y OTROS c/CARDOZO, JULIO JOSE MARIA Y OTROS s/Resolución Definitiva De La Medida De Protección Excepcional Y Control De Legalidad 21-10760997-8, NOTIFICAR A los SRES. VANESA CECILIA PAEZ, DNI 39.702.001 y al Sr. CARDOZO JULIO JOSÉ MARÍA, DNI 39.947.454, que en dichos autos se ha dictado la siguiente resolución: Santa Fe, 12 de Abril de 2024. VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: Designar a la Sra. LUCIA GUADALUPE CARDOZO, DNI N° 30.894.152, tutora, de conformidad con lo dispuesto en el art. 104, 107 y cc. del CCC, de los niños CRISTIAN EZEQUIEL CARDOZO, DNI N° 56.525.516 y ELIZABEH GUADALUPE CARDOZO, DNI N° 58.416.025, debiendo comparecer en cualquier día y hora de audiencia ante este Tribunal a los fines de la aceptación y discernimiento del mismo. 4) Designar a la Sra. ESTEFANIA NATIVIDAD CARDOZO, DNI N° 45.058.333 tutora, de conformidad con lo dispuesto en el art. 104, 107 y cc. del CCC, del niño ESTEBAN ALEJO CARDOZO, DNI N° 54.847.697, debiendo comparecer en cualquier día y hora de audiencia ante este Tribunal a los fines de la aceptación y discernimiento del mismo. 5) Notifíquese la presente a la Sra. Defensora General. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese en los términos del art. 66 de la Ley 12.967. Oportunamente archívese. Fdo. Dra. HERZ (JUEZ); Dra. ASCUA (SECRETARIA). Santa Fe, AGOSTO de 2024.

S/C 527717 Set. 25 Set. 27

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se



ha dictado en autos: PINTO ANDREA CELESTE s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02048571-7 - AÑO 2024), la siguiente resolución: Santa Fe, (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Andrea Celeste Pinto, DNI N° 33.891.994, con domicilio real en Colastiné Sur sobre entrada principal s/n y domicilio legal en calle Junin 3281, ambos de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 25/09/2024 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 14/11/2024 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 03/12/2024 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 05/02/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 21/03/2025 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Iván G. Di Chiazza (Juez). 19 de septiembre de 2024. Crespo, secretaria.

S/C 527818 Set. 25 Oct. 2

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: ALGARANA, MARIA JOSE s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ 21-02045832-9) se ha declarado la quiebra en fecha 16/09/2024 de María José Algarana, DNI 25.721.914, mayor de edad, empleada, apellido materno Pascualon, soltera, domiciliada realmente en Arenales 10475, y con domicilio ad litem constituido en calle Francia 1531 PB "1", ambas de la ciudad y provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 18/09/2024 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 30/10/2024. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez); Dra. Freyre (Secretaria).

S/C 527636 Set. 24 Oct. 1

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: PEREZ, ISAIAS EDGARDO DAMIAN s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ 21-02048221-1) se ha declarado la quiebra en fecha 13/09/2024 de Isaías Edgardo Damían Pérez, DNI 35.649.722, mayor de edad, empleado, apellido materno Tarragona, soltero, domiciliado realmente en Alto Verde, Manzana 3, Pasaje 4, y con domicilio ad litem constituido en calle 4 de Enero 1148, 30 A, ambas de la ciudad y provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 18/09/2024 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 30/10/2024. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez) Dra. Freyre (Secretaria).

S/C 527515 Set. 24 Oct. 1

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial 1ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: PASARELLI, ROMINA Y OTROS c/ BARANOVSKY, JOSE PABLO y Otros s/ Escrituración; CUIJ N° 21-02040463-6m de conformidad y atento a lo ordenado por el Sr. Juez mediante el decreto de fecha 02/09/2024, se ha dispuesto citar a los herederos de la Sra. HORTENSIA SANCHEZ, D.N.I. N° 1.533.596 y de la Sra. ANA EMILIA BARANOVSKI, DNI N° 3.959.205, para que comparezcan a estar a derecho bajo los apercibimientos establecidos en el art. 597 del C.P.C.C. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Ordenado por la Sra. Jueza de la siguiente manera: SANTA FE, 2 de Septiembre de 2024. Proveyendo escrito cargo N° 8771/2024: Al pto a) Téngase presente. Cítese a los herederos de Hortensia Sánchez a comparecer a estar a derecho en los términos y bajo los apercibimientos establecidos en el art. 597 del C.P.C.C. Notifíquese por cédula en el último domicilio del causante y por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales, sin perjuicio de la notificación por cédula a los presuntos herederos que prima facie tuvieren domicilio conocido. Al pto b) Atento lo manifestado y las constancias de autos, cítese a los herederos de Ana Emilia Baranovsky a comparecer a estar a derecho en los términos y bajo los apercibimientos establecidos en el art. 597 del C.P.C.C. Notifíquese por cédula en el último domicilio del causante y por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales, sin perjuicio de la notificación por cédula a los presuntos herederos que prima facie tuvieren domicilio conocido. Al pto c) Téngase presente lo manifestado. A los fines indicados —informes— ofíciase al RENAPER como se solicita, autorizándose al peticionante a intervenir en el diligenciamiento. Asimismo, procédase a la constatación solicitada, librándose a sus efectos mandamiento al Sr. Oficial de Justicia, con facultades de ley, incluso las de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación, autorizándose al peticionante a intervenir en el diligenciamiento. Notifíquese. Dra. MA. ROMINA BOTTO, Dra. ANA ROSA ALVAREZ Secretaria. Jueza a cargo.

\$ 100 527541 Set. 24 Oct. 1

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de San Javier, se hace saber que en los autos caratulados: WEST, LUCAS MATÍAS

s/Quiebra; CUIJ 21-02029468-7, se ha presentado el Proyecto de Distribución e Informe Final readecuados a la regulación de honorarios. El decreto que dispone esta publicación expresa: SAN JAVIER, 03 de Septiembre de 2024. Téngase por presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución Reformulado acompañado por la Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que dentro del término de diez (10) días podrán realizar las observaciones correspondientes. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL conforme Ley 11.287 (art. 218 LCQ), o en su caso, notifíquese por cédula a los acreedores verificados en autos, como asimismo al apoderado de la fallida (art. 219 LCQ). Al punto 2) Oportunamente se proveerá lo que por derecho corresponda. Notifíquese. Fdo. Dra. Laura María Alessio (Jueza a/c); Dr. Diego Escudero (Secretario Subrogante). San Javier, 16 de Septiembre de 2024.

S/C 527610 Set. 24 Oct. 1

Por disposición de la Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: JUAREZ, JULIO CESAR s/Solicitud Propia Quiebra; (Expte. N° 21-02045316-5) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 9 de septiembre 2024. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:.... RESUELVO: 1) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 11 de septiembre de 2024 a las 10 horas. 2) Fijar el día 31 de Octubre de 2024 inclusive o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado como nueva fecha para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación ante el Síndico. 3) Fijar el día 13 de Diciembre de 2024, como para que la Sindicatura presente su Informe Individual y el 24 de Febrero de 2025 para la presentación del Informe General. 4) Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de ley. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra Silvina Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 19 de septiembre de 2024. Secretario. Sandra Romero, secretaria.

S/C 527773 Set. 25 Oct. 2

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos OTAZO, CARLOS ALBERTO s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02048387-0 - AÑO 2024), la siguiente resolución: Santa Fe, 17 de Septiembre de 2024; (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Carlos Alberto Otazo, DNI N° 37.282.778, con domicilio real en 4º Pasaje N° 9696 y domicilio legal en calle 25 de mayo 2126, Piso 2, oficina A, ambos de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 25/09/24 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 14/11/24 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 03/12/24 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 05/02/25 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 21/03/25 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Iván G. Di Chiazza (Juez) - Ma. Lucila Crespo (Sec).

S/C 527692 Set. 25 Oct. 2

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos GOMEZ ROBERTO ADRIAN s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02048599-7 - AÑO 2024), la siguiente resolución: Santa Fe, 12 de Septiembre de 2024; (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Roberto Adrián Gómez, DNI N° 25.664.130, con domicilio real en Pasaje sin nombre N° 167,50, casa 1424 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 2126, Piso 2 - Oficinas "A" y "B" esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 18/09/24 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 07/11/24 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 26/11/24 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 26/12/24 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 14/03/25 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Iván G. Di Chiazza (Juez).

S/C 527691 Set. 25 Oct. 2

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se llama, cita y emplaza a quienes fueren propietarios del inmueble sito en Las Heras N° 4321 la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, Inscripto Bajo Tomo 357P, Folio 04245, Número 032882, Partida del Impuesto Inmobiliario N° 101105. 12191310003-6 y/o a quienes se consideren con derechos para hacerlos valer en juicio para que comparezcan a estar a derecho en los autos: BLANCO, MARIO OSCAR Y OTRA c/PINEDA, HECTOR EDUARDO Y OTRA s/Usucapión; CUIJ 21-01965657-5, en trámite por ante dicho Juzgado, dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Para mayor recaudo se transcribe el decreto que en su parte pertinente así lo ordena: SANTA FE, 29 de Julio de 2020. Téngase presente la reposición efectuada y por individualizados los demandados en autos. Por iniciada formal DEMANDA DE USUCAPION que tramitará según las normas del proceso ordinario (art. 398 CPCC), contra HECTOR EDUARDO PINEDA y MIRTA MAGDALENA GAGLIARDI DE PINEDA, a quienes



se cita y emplaza por el plazo de ley para que dentro del mismo comparezcan a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss., CPCC). En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio de los demandados, librense oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral o al Registro Público de Comercio, según corresponda. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio de los demandados, deberá diligenciarlos por la vía prevista por el art. 25, inc. a, CPCC, transcribiendo nombre completo, número y tipo de documento de identidad y último domicilio conocido de los demandados en cuestión. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL en legal forma. Dése intervención a la Municipalidad de Santa Fe y al Gobierno de la Provincia de Santa Fe, por si hubiese interés comprometido. Notifíquese. Dr. Pablo Cristian Silvestrini Dr. Carlos Federico Marcolín, JUEZ.

Santa Fe, 21 de abril de dos mil veintiuno. Dr. Pablo Silvestrini, Secretario.

\$ 120 527699 Set. 25 Set. 27

Por disposición del Sr. Juez a cargo de Primera Instancia de Distrito de Circuito N° 2, 1° Secretaría, Santa Fe- se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 21 de Agosto de 2024. Haciendo efectivos los apercibimientos ordenados por decreto de fecha 30/3/2023 (fs. 30), declárese rebelde a Viviano Hilario Avendaño. Notifíquese por edictos (art. 77 CPCC). Fdo. Dr. Javier Deud Juez a/c. Dra. Gabriela Suárez, Secretaria. Santa Fe, 16 de Septiembre de 2024. Adriana Davalos, prosecretaria.

\$ 50 527743 Set. 25 Set. 27

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la TERCERA Nominación de esta ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: PAVIA LUCIANO GABRIEL c/MORALES AMELIA Y OTROS s/Juicios Ordinarios; CUIJ 21-00838815-3; el Señor Juez ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 12 de NOVIEMBRE de 2019. I VISTOS:... RESULTA:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) Hacer lugar a la demanda de usucapión promovida por Luciano Gabriel Pavia respecto del inmueble ubicado en la Manzana N° 40 de la ciudad de Coronda que se compone de 30,50 mts de frente al Este por donde linda con Calle Sarmiento (línea A-B); 26,87 mts al Oeste, por donde linda con Hiram Jorge Dip (línea C-D); 27,40 mts al Norte, por donde linda con Calle Italia (línea D-A) y 27,63 mts al Sur, por donde linda con María Monserrat (línea B-C). Que el dominio se encuentra inscripto al Tomo 86 Par Folio 205 N° 77.333, Sección Propiedades del Departamento San Jerónimo del Registro General, partida catastral N° 11-05-00-148446/0000-4, declarando justificada la posesión y consiguiente adquisición del dominio del inmueble a partir del 2ti. Previos recaudos de ley, ordenar la inscripción a nombre del usucapiente, Luciano Gabriel Pavia, en el Registro General de la Propiedad. II) Imponer las costas en la forma establecida en los considerandos. III) Oportunamente, se regularán los honorarios. Insértese el original, agréguese copia. Hágase saber. Notifíquese. Fdo. Dra. BEATRIZ FORNO: JUEZA - Dra. VIVIANA NAVEDA MARCO, SECRETARIA. Santa Fe, 11 de septiembre de 2024. Dra. Marisa Wagner, Prosecretaria.

\$ 100 527702 Set. 25 Set. 27

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito en lo Civil Comercial de la Tercera, Primera Secretaria de la Ciudad de Santa Fe, en autos caratulados SCHMIDT, LILIANA GRACIELA c/RETAMAR, PAULINO s/Escrituración; (21-02041292-2), el señor Juez ha dispuesto declarar rebelde en autos a los herederos de Don PAULINO RETAMAR. A continuación se transcribe el decreto que ordena la medida: Santa Fe, 16 de septiembre de 2024. Atento a las constancias de autos, haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárese rebelde a los herederos de Paulino Retamar. Notifíquese mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, los que serán exhibidos en el espacio habilitado a tales efectos dentro del Tribunal (San Jerónimo 1411) conforme Acordada del 07/02/1996, Acta N° 3. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales. Fdo. Dr. Javier A. Deud (Juez a/c); Dra. Adriana Lorena Benítez, (Secretaria). Santa Fe, 18 de septiembre de 2024. Dra. Zanuttini, prosecretaria.

\$ 100 527869 Set. 25 Oct. 2

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la CUARTA Nominación de la ciudad de Santa Fe, con domicilio en calle San Jerónimo 1551 de la ciudad de Santa Fe, en autos SUCESORES DE PALAVECINO ALBERTO c/SUCESORES DE SCHAMNE AGUEDA s/Ejecución de Sentencia; CUIJ N° 21-02016744-8, el señor juez ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 22 de Noviembre de 2023. Salgan los autos de fallo: Atento las constancias de los autos principales, a los fines de evitar nulidades y reordenar el proceso se provee: Habiéndose acreditado los fallecimientos, téngase por interpuesta ejecución de sentencia contra los herederos de Agueda Seib de Schamne: Enrique Schamne y sus herederos, Patricia Noemí, Nidia Raquel y Betiana Leonor; Erminida Catalina; Anita Elvira; Miguel Pedro y sus herederos Elsa Cabrera, Gabriela, Miguel, Analía, Alejandra y Ursula; Abel Virgilio; Pedro Silvestre; Juana Ofelia. Notifíquese por cedula individual a los herederos en sus domicilios reales y legales y por edictos que se publicaran en el BOLETIN OFICIAL. Notifíquese. Fdo. Dra. Pacor Alonso, Secretaria. Dr. Adad, Juez a/c. Pacor Alonso, secretaria.

\$ 100 527918 Set. 25 Set. 27

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Inst. de Circuito N° 17 de Coronda, en los autos caratulados: PEDRO RAMON ORONADO c/IRMA CLOTILDE DONA s/Ordinario —Usucapión; (CUIJ 21-22805796-4); se ha ordenado lo siguiente: CORONDA, 5 de septiembre de 2024. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárese rebelde a los/as demandados/as en autos. Notifíquese por edictos

que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y comercial. NOTIFIQUESE. Fdo. Dr. GALVEZ (JUEZ a/c) Dr. ROULET (SEC). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y Hall Palacio de Tribunales, a los días del mes de septiembre de 2024. Fdo. Dr. Juan Daniel Roulet, (Secretario). Toneatti, prosecretaria.

\$ 50 527771 Set. 25 Set. 27

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe se hace saber que en los autos: ABOLI, LUIS JESUS s/Quiebra; CUIJ N° 21-02045198-7, se ha dispuesto: 1) Declarar, la quiebra de del Señor, LUIS JESUS ABOLI, DNI 35.769.981, argentino, mayor de edad, empleado del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en Independencia N° 1619 y constituyendo domicilio procesal en calle Santiago Cabral N° 1053 de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe. 9) Fijar hasta el día 18 de Septiembre de 2024 inclusive (o el día hábil inmediato posterior) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico en la forma establecida en el art. 200 y 32 de la LCQ; 10) Señalar entre los días 19 de Septiembre de 2024 (o el día hábil inmediato posterior) y el 07 de Octubre de 2024 inclusive, el Período de Observación e Impugnaciones (Art. 34 y 200). 12) Para que el Síndico presente al Juzgado el Informe Individual (Art. 35 LCQ) de cada solicitud de verificación en particular señalase el día 01 de Noviembre de 2024 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) y para que presente el informe general (Art. 39 LCQ), el 16 de Diciembre de 2024 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado). Se hace saber que el Síndico Designado en Autos es el C.P.N. Izquierdo Rodrigo Martín quien constituye domicilio en calle Independencia 2037 de la ciudad de San Javier y domicilio electrónico en rodrigoizquierdo@hotmail.com.ar, con atención al público de Lunes a Viernes de 7 a 13 horas. Fdo. Dra. Laura María Alessio (Jueza a/c), Dr. Diego Escudero (Secretario). San Javier, 17 /9/24.

S/C 527703 Set. 25 Oct. 2

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Circuito N° 19 de la Ciudad de Esperanza sito en calle Berutti N° 1516 de esa ciudad, se cita a los herederos del Sr. HECTOR FLORENCIO CASTILLO, DNI N° 8.422.983, fallecido el día 02 de abril de 2024, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales en los autos caratulados: HEISSER NILDA MARIA c/CASTILLO LILIANA ELIZABETH Y OTROS s/juicios sumarios; Expte. CUIJ 21-22702330-6. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de estos Tribunales, por el término y bajo apercibimientos de ley. Fdo. Dr. NORBERTO A. ERNI, Juez; Dra. VICTORIA LANG, Secretaria. Esperanza, 15 de Agosto de 2024. Dra. Victoria Lang, Secretaria.

\$ 50 527742 Set. 25 Oct. 9

## SAN CRISTOBAL

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 de Familia de la ciudad de San Cristóbal, provincia de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a formular reclamo u oposición con respecto a la supresión de apellido paterno de la señorita VERONICA STEFANIA AMARILLA D.N.I. N° 42.332.313 nacida en fecha 21/10/1998; para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos: AMARILLA, VERONICA STEFANIA c/AMARILLA, MARCELO s/Supresión de Apellido; Expte. C.U.I.J. N° 21-23806844-1, a continuación se transcribe el decreto que así lo ordena: San Cristóbal, 04 de Julio de 2024. Conforme con lo dispuesto por el art. 17 de la Ley 18248 y art. 70 del C.C.C., publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término y con las formalidades de ley. Lo que se publica por un día bajo sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y Puertas del Juzgado. San Cristóbal, 02 de Septiembre de 2024. Fdo. Dra. María Alejandra Galiano, secretaria.

\$ 33 527783 Set. 25 Set. 27

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de San Cristóbal SEC.UNICA, cito en calle: Av. Trabajadores Ferroviarios 1233 (Santa Fe), se cita, llama y emplaza a todos los que se crean con derechos a la sucesión de HEREDIA RODRIGO EMANUEL D.N.I. 44.024.070 en los autos caratulados: GALENO ART SA c/SUCESORES y/o HEREDEROS DE HEREDIA, RODRIGO EMANUEL s/Consignación; CUIJ 21-261406702, sean herederos, acreedores y/o legatarios, para que en el término de ley comparezcan a hacer valer sus legítimos derechos. Para mayor recaudo se transcribe el proveído que ordena la medida: Juzg. Civil, Comercial y del Trabajo - San Cristóbal SAN CRISTOBAL, de septiembre de 2024 Proveyendo escrito cargo N° 6126/2024: A lo solicitado, no ha lugar. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que en copia acompaña y se agrega a autos, otorgándosele a la presentante un plazo de diez días a fin de acompañar el original de la procura invocada para su cotejo por la Actuaría. Acuérdesele la correspondiente participación de ley. Por promovida formal demanda de CONSIGNACION JUDICIAL en favor de la menor de edad HEREDIA FRANCESCA CALA y/o quien resulte derechohabiente en virtud del fallecimiento del trabajador por la suma de pesos veintinueve millones setecientos diecisiete mil quinientos cuarenta y tres con 51/100 centavos (\$ 29.717.543,51). Dese intervención a la Defensora General. Atento a la constancia de Registro de Procesos Universales y no habiendo sido iniciado el proceso sucesorio del causante Sr. Heredia, Rodrigo Emanuel, dispóngase la publicación de Edictos en el BOLETIN OFICIAL y Puertas del Juzgado por el término de ley (art. 2340 CCyC) citando a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que comparezcan a hacer valer sus derechos tal como lo indica el artículo 597 del CPCyC. Notifíquese. Cecilia V. Tovar, Secretaria; Lucas Marin, Juez a/c.

S/C 527922 Set. 25 Set. 27

**RAFAELA****JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO**

En los autos caratulados "KRAUEL, LORENA VANINA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-24193383-8) de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rafaela, a cargo del Sr. Juez ha dispuesto hacer saber: "RAFAELA, 06 de Septiembre de 2024.- Téngase presente. De manifiesto por el término y bajo apercibimientos de ley el proyecto de distribución practicado. Publíquese edictos conforme el art. 218 de la Ley Concursal. Notifíquese.-" Dr. Guillermo A. Vales (Juez A/C)- Dra. Verónica Carignano (Secretaria).

S/C 528099 Sep. 26 Sep. 27

En los autos caratulados "BUGDAHL ARIEL OSCAR S/ QUIEBRA INDIRECTA" (CUIJ: 21-23920954-5) de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, a cargo del Dr. Matías Raúl Colón (Juez) y la Dra. Sandra Ines Ceriani (Secretaria), se ha dispuesto lo siguiente: "Rafaela, 23 de agosto de 2024.- Proveyendo escrito cargo N° 10450/2024: Téngase presente lo manifestado y por presentado proyecto de Distribución complementario. Hágase saber....Notifíquese."

S/C 528098 Sep. 26 Sep. 27

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Rafaela, Dr. Matías Colón, en autos caratulados: ASOCIACION MUTUAL AAA DEL CLUB A UNION c/HARDACH, MARCELO RAFAEL s/Juicio Ejecutivo; 21-24194131-8, ha ordenado la publicación de los presentes edictos a los efectos de hacer conocer a Marcelo Rafael Hardach, DNI 20375254, la siguiente RESOLUCION: Rafaela, 20 de Agosto del 2024. Y VISTOS:... RESULTA:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO 1- Llevar adelante la ejecución hasta que la acreedora se cobre íntegramente el monto reclamado, con más intereses conforme lo dicho en los considerandos desde la fecha de la presentación al cobro y hasta la del efectivo pago, y costas. 2- Regular los honorarios de la Dra. Verónica Bongiovanni, teniendo en cuenta que, conforme a lo dispuesto por los arts. 4, 6, 7 inc. 2°-b), 8 y 12 inc. 7)-a) de la ley 6767 -t.o. Ley 12.851- resulta aplicable la cantidad de 1 unidad jus en la estimación de los aranceles en cuestión, equivalentes a la fecha a la suma de \$ 79.214,90 los que en caso de mora y, a tenor de lo normado por el art. 32 del mismo cuerpo legal, devengarán un interés equivalente a la tasa activa que publica el Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos a treinta días. Córrese vista a la Caja Forense, formúlense aportes de ley. Archívese el original, expídase copia y hágase saber. Fdo. Matías Colón (Juez a cargo) - Natalia Carinelli (Secretaria). Rafaela, 6 de Septiembre de 2024. Mauro García, Prosecretaria.

\$ 250 527487 Set. 24 Oct. 1

**RECONQUISTA****JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 4, en lo Civil y Comercial, Primera Nominación, de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe, en autos caratulados: CAJA SEG. SOC. ABOG. PROC c/PASCUTTI NATALIA VIRGINIA s/Apremios - resp. CUIJ N° 21-25028256-4, se notifica a la Sra. NATALIA VIRGINIA PASCUTTI, Afiliada N° 17637, que se ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 16 de Marzo de 2023 AUTOS Y VISTOS:...; RESULTA:...; y CONSIDERANDO:...; RESUELVO: 1) Mandar llevar adelante la ejecución sobre el patrimonio de la demandada PASCUTTI NATALIA VIRGINIA, por la suma reclamada con más los intereses y costas en la forma expuesta en los considerandos precedentes. 2) Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta que se practique liquidación. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Notifíquese. Fdo. Dra. PAOLA MILAZZO, Secretaria; Dr. JOSÉ MARIA ZARZA, Juez; OTRO DECRETO: RECONQUISTA, 05 de Julio de 2024. Agréguese, téngase presente. Atento que la demandada posee domicilio desconocido, publíquese edictos conforme lo normado en el art. 73 del CPCC. Notifíquese. Fdo. Dr. GUILLERMO ANGARAMO, Secretario; Dr. JUAN MANUEL RODRIGO, Juez a Cargo. Reconquista, 29 de julio de 2024.

\$ 100 527775 Set. 25 Set. 27

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 4, en lo Civil y Comercial, Primera Nominación, de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe, en autos caratulados: CAJA SEG. SOC. ABOG. PROC c/PASCUTTI NATALIA VIRGINIA s/Apremios - RESP. CUIJ N° 21-25028311-0, se notifica a la Sra. NATALIA VIRGINIA PASCUTTI, Afiliada N° 17637, que se ha ordenado lo siguiente: RECONQUISTA, 16 de Marzo de 2023 AUTOS Y VISTOS:...; RESULTA:...; y CONSIDERANDO:...; RESUELVO: 1) Mandar llevar adelante la ejecución sobre el patrimonio de la demandada PASCUTTI NATALIA VIRGINIA, por la suma reclamada con más los intereses y costas en la forma expuesta en los considerandos precedentes. 2) Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta que se practique liquidación. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Notifíquese. Fdo. Dra. PAOLA MILAZZO, Secretaria; Dr. JOSÉ MARIA ZARZA, Juez; OTRO DECRETO: RECONQUISTA, 19 de Junio de 2024. Agréguese la contestación de oficio acompañada. Téngase presente lo manifestado. A los fines de notificar la sentencia recaída en autos, publíquese edictos por el término de ley (art. 482 CPCC). Notifíquese. Fdo. Dr. GUILLERMO ANGARAMO, Secretario; Dr. JUAN MANUEL RODRIGO, Juez a Cargo. Reconquista, 30 de julio de 2024.

\$ 100 527774 Set. 25 Set. 27

**Segunda Circunscripción****REMATES DEL DIA****ROSARIO****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

POR  
MARTA LUCÍA PORTILLO

Por orden Juez 1º. Inst. Distrito C. y C. 4º Nom., Rosario, la Sec. suscribiente hace saber que en caratulados: "CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ OTROS(D.N.I. 34.134.223)(D.N.I. 31.404.471) s/ EJECUCION PRENDARIA", CUIJ 21-02968602-2 se ha dispuesto que la martillera Marta Lucía Portillo (mat. 1306-P-117) (C.U.I.T. 23-05629357-4) venda en pública subasta al último y mejor postor el día 04 de Octubre de 2024 a las 14:00 horas en el Colegio de Martilleros de Rosario, Moreno 1546, el siguiente vehículo: El automotor marca CHEVROLET, tipo sedán 5 puertas, modelo ONIX JOY 5P 1.4 N LS MT+, motor marca CHEVROLET N° GFK098362, carrocería marca CHEVROLET N° 9BGKL48T0JG306472, Año 2018, Dominio AC 574 RT.- Del informe del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor N° 8 de Rosario surge que consta inscripto el dominio en un 100% a nombre de la demandada; prenda por \$ 215.280,02.- inscripta con fecha 16/03/2018 perteneciente a los autos que ejecutan; no registrando embargos e inhibiciones.- Impónense como condiciones de subasta: 1º) El vehículo marca Chevrolet Tipo Sedán 5 puertas Modelo ONIX JOY 5P 1.4 N LS MT+, Dominio AC547RT saldrá a la venta con una base de \$ 6.000.000, y de no haber postores con una retasa del 25% como última base. Quien resulte adquirente deberá abonar, al finalizar el acto de subasta, el precio total de venta con más la comisión del 10% para el Martillero, debiendo efectuarse por medio de que certificado o en su defecto deberá depositar al día siguiente de la subasta dicho monto en el Banco Municipal de Rosario – Sucursal 80 – Caja de Abogados- a la orden de este Juzgado y para estos autos conforme disposición del Banco Central de la República Argentina según comunicación "A" 5147 de fecha 23/11/10.- En caso de incumplirse dicha disposición se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicada por este Tribunal y/o Martillero actuante a la A.F.I.P. 2º) El bien se subasta y adjudica en el estado en que se encuentra conforme el acta de constatación, y no se admitirán reclamos sobre ninguna clase de situación fáctica y/o jurídica del mismo. 3º) Déjese constancia en los edictos y en el Acta de Subasta que se confecciona oportunamente que serán a cargo del comprador y no comprensivos dentro del precio de venta, los impuestos, tasas, contribuciones atrasadas, IVA si correspondiere, y gastos, multas, patentes atrasadas cualquiera sean su naturaleza y/o causa, así como los gastos e impuestos por transferencias, y los riesgos del bien que se produjeran desde la fecha de subasta así como la totalidad de gastos de estadía, traslado, acarreo, remolque y/o auxilio que corresponda; y deberá el martillero actuante, como obligación inherente a su cargo, hacer saber tal circunstancia en el acto de martillar así como a cuánto asciende el importe de lo adeudado.- 4º) Previo a la transferencia, deberán estar satisfechos todos los impuestos, tasas y contribuciones que graven el acta de subasta, a cuyos efectos se oficiará al API y al AFIP. 5º) Para el caso de compras por terceros, fíjese como condición de subasta que el adquirente designe en el acto de remate la identidad de la persona por la que adquiere, estableciéndose el término de cinco días para la ratificación por la persona indicada. Transcurrido este término sin la ratificación correspondiente, todos los efectos de la subasta se producirán respecto del adquirente que participó personalmente en el acto de remate. 6º) En el acta de subasta, deberá dejarse constancia del penúltimo postor, consignando sus datos personales. El expediente deberá ser entregado al Juzgado 5 días antes de la subasta, a los fines de los art. 494 y 495 C.P.C.C., y permanecerá reservado en Secretaría. Firme que estuviere presente, ofíciase a los juzgados que hubieren ordenado medidas cautelares sobre el bien a subastar a fin de que tomen conocimiento en las causas respectivas de la realización de la subasta con la debida antelación, debiendo acompañarse constancias del diligenciamiento antes del acto de subasta, ello sin perjuicio de lo normado por el art. 503 del CPCC. Téngase presente los días y horas fijados para la exhibición del vehículo a subastar.- Notifíquese por cédula. Publíquese edictos en el Boletín Oficial (art. 4902 CPCC).- Todo lo cual se hace saber a los efectos legales.- Rosario, 26 de Septiembre de 2024.- Fdo.:Dra. Daniela Andrea Jaime – Secretaria \$ 800 528263 Sep. 27 Oct. 02

**REMATES ANTERIORES****ROSARIO****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

POR  
ADRIAN SANCHEZ

Por disposición Señor Juez Primera Instancia Distrito Civil Y Comercial N°10 Nominación Rosario, autos: "OVERSAFE SEGUROS DE RETIRO S/ OFICIO LEY 22172 ",EXPT.E. NRO CUIJ: 21-02977631-1, en trámite por ante el juzgado en lo Civil Y Comercial Nro. 10 de Rosario., Martillero ADRIAN SANCHEZ (C.U.I.T. N° 20-20.392.490-5), venderá en pública subasta, el día 17 de Octubre de 2024, a las 12:00 unidad 01-02 y 12:30 unidad 01-05 hs. O EL DIA HABIL SIGUIENTE DE RESULTAR INHABIL O FERIADO EL PROPUESTO, en el Colegio de Martilleros de Rosario ubicado en calle Moreno 1546 de la ciudad de Rosario, el 100% de dicha propiedad del siguiente inmueble: La unidad designada con el numero 5, parcela 01-02, superficie exclusiva 21,81 m2, superficie común 11,28 m2, valor proporcional 3,80 % ubicada en plantas P.1 destino vivienda. Inscripto en el registro general Ro-



sario en la MATRICULA 16-55921 , SUBMAT 5 - , Dpto. Rosario P.H. Informa Registro General Rosario: Dominio consta un nombre de OVERSAFE SEGUROS DE RETIRO CUIT:30-67-653557-4 S.A EN LIQUIDACION. ASIENTO 8. CERTIFICACION 180.304/01-08-2024 JUZGADO DE DISTRITO 10 ma. NOMINACION DE ROSARIO (SANTA FE) EXPTE. 21-0297631-1. PARA SUBASTA (180 DIAS). Gravámenes: ASIENTO 1 PRESENTACION 391727/20-11-2009 (INCORPORADO DE OFICIO). SERVIDUMBRE DE PASO. INSCR. EN T. 417 F. 132 N.391727 DE MARGINALES. ESC. SANCHEZ VIVIANA ESTELA (REG 72/ ROSARIO PCIA DE SANTA FE , ESCRIT. 560 DEL 15-10-2009). FONDOS SIRVIENTES: LOTE A- POLIGONO ABCDFGHIJKLMNOPQRA – S/ PLANO 189828/2015 FUNDO DOMIANTE LOTE 2C S/ PLANO 160261/2009. 0707 FO SS M 0644 NUNEZ M.A. Inhibiciones: SE REGISTRA INHIBICION: PERSONA: OVERSAFE SEGURO DE RETIRO S.A ESTADO: DEFINITIVA CUIT / CUIL:30676535574, TIPO DE INSCRIPCION: INHIBICION, AFORO:374979 – DECHA DE INSCRIPCION:13/09/2013 – TOMO:23 - LETRA: IC – FOLIO:352, MONTO: SIN MONTO, PROFESIONAL: GARCIA JUAN , EXPEDIENTE/AÑO 94893 CARATULA: OVERSAFE SEGURO DE RETIRO S.A S/ LIQUIDACION JUDICIAL POR DISOLUCION FORZOSA (POR SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION) TRAMITADO: JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL NRO.9 DE CAPITAL FEDERAL (BUENOS AIRES) OFICIO / FECHA:22172 El Inmueble saldrá a la venta: por la base de \$30.000.000.-, una retasa del 25% de la base, siendo la última base el 50%. El inmueble Unidad 01 – 02, de calle Santiago 69/71 Bis, inscripto a la matrícula N° 16-55921/5, Depto. Rosario, saldrá a la venta DESOCUPADO, conforme el acta de constatación. Autorícese pedido de adelanto de gastos, hágase saber. Impuestos, tasas, contribuciones (I.V.A. y gastos centrales, correspondiere) serán a cargo del adquirente, como así también todos los gastos e impuestos que implique la transferencia del dominio a favor del adquirente. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de ley. El saldo de precio deberá abonarse dentro de los cinco días de intimado el comprador luego de aprobada la subasta, debiendo cumplimentarse con lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 del B.C.R.A por lo cual de superar el importe de \$30.000.- deberá realizarse por transferencia interbancaria. En caso de incumplirse dicha disposición se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicada por este Tribunal y/o el martillero actuante a la AFIP . Previo a la aprobación de la cuenta de gastos deberá oficiarse al Registro General con copia certificada del acta de subasta a fin de que se tome razón marginalmente de la misma sin que implique transferencia a favor del adquirente, la cual se efectivizará una vez reunidos los requisitos correspondientes (saldo de precio, posesión, etc.), como asimismo la comunicación al AFIP si no se cumplimentase la comunicación "A" 5147 del B.C.R.A. Oficiése a los juzgados que hubieren ordenado medidas cautelares sobre el inmueble a subastar a fin de que tomen conocimiento en las causas respectivas de la realización de la subasta con la debida antelación debiendo acompañarse constancia del diligenciamiento antes de la publicación de edictos y notifíquese al acreedor hipotecario; ello sin perjuicio de lo normado por el art. 503 CPCC. El expediente deberá ser entregado al Juzgado cinco días antes a los fines de los arts. 494 y 495 CPCC y permanecer en Secretaría, bajo apercibimiento de suspenderse la subasta. A los fines de la exhibición del inmueble podrá visitarse el mismo los 3 días hábiles anteriores a la subasta en el horario de 15:00 a 16:00 hs, debiendo notificarse a los ocupantes con la debida antelación. Téngase presente la autorización otorgada en favor del martillero colaborador Hugo Seletti. Modalidad de pago: Quien resulte comprador deberá abonar el 3 % de comisión del martillero, con más el 10 % del precio de compra en el acto de subasta, en concepto de señal y a cuenta de precio en la siguiente modalidad: hasta la suma de \$30.000.-, en dinero en efectivo, pesos, en el acto de subasta. El saldo restante para completar la venta deberá ser abonado por el comprador dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la subasta mediante transferencia interbancaria indefectiblemente, a la cuenta judicial que se indicará a tales efectos, bajo estricto apercibimiento de ley, con pérdida total de lo abonado en el caso que así no lo hiciere. El saldo de precio deberá ser abonado una vez aprobada la subasta, bajo apercibimientos de ley, sin perjuicio por aplicación en su caso, de lo dispuesto por el art. 497 del C.P.C.C. No procederá la compra en comisión (atento modificación del art. 3936 CC, introducida por el art. 75 inc. c) de la ley 24.441). El adquirente en subasta deberá acudir a escribano público a fin de efectivizar la transferencia del inmueble adquirido. Hágase saber al martillero actuante que en los edictos a publicarse deberá dejarse expresa constancia de lo dispuesto en el art. 494 del CPCC. Segunda propiedad a subastar en el horario 12:30 hs: La unidad designada con el número 8, parcela 01-05, superficie exclusiva 22,81 m2, superficie común 11,88 m2, valor proporcional 4 % m2 ubicada en plantas P.1 destino vivienda. Inscripito en el registro general Rosario en la MATRICULA 16-55921 , SUBMAT 8 - , Dpto. Rosario P.H. saliendo el inmueble por la base de \$29.000.000.-, una retasa del 25% de la base, siendo la última base el 50%. El inmueble Unidad 01 – 05, de calle Santiago 69/71 Bis inscripto a la matrícula N° 16-55921/8, Depto. Rosario, saldrá a la venta DESOCUPADO, conforme el acta de constatación. Autorícese pedido de adelanto de gastos, hágase saber. Impuestos, tasas, contribuciones (I.V.A. y gastos centrales, correspondiere) serán a cargo del adquirente, como así también todos los gastos e impuestos que implique la transferencia del dominio a favor del adquirente. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de ley. El saldo de precio deberá abonarse dentro de los cinco días de intimado el comprador luego de aprobada la subasta, debiendo cumplimentarse con lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 del B.C.R.A por lo cual de superar el importe de \$30.000.- deberá realizarse por transferencia interbancaria. En caso de incumplirse dicha disposición se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicada por este Tribunal y/o el martillero actuante a la AFIP . Previo a la aprobación de la cuenta de gastos deberá oficiarse al Registro General con copia certificada del acta de subasta a fin de que se tome razón marginalmente de la misma sin que implique transferencia a favor del adquirente, la cual se efectivizará una vez reunidos los requisitos correspondientes (saldo de precio, posesión, etc.), como asimismo la comunicación al AFIP si no se cumplimentase la comunicación "A" 5147 del B.C.R.A. Oficiése a los juzgados que hubieren ordenado medidas cautelares sobre el inmueble a subastar a fin de que tomen conocimiento en las causas respectivas de la realización de la subasta con la debida antelación debiendo acompañarse constancia del diligenciamiento antes de la publicación de edictos y notifíquese al acreedor hipotecario; ello sin perjuicio de lo normado por el art. 503 CPCC. El expediente deberá ser entregado al Juzgado cinco días antes a los fines de los arts. 494 y 495 CPCC y permanecer en Secretaría, bajo apercibimiento de suspenderse la subasta. A los fines de la exhibición del inmueble podrá visitarse el mismo los 3 días hábiles anteriores a la subasta en el horario de 15:00 a 16:00 hs, debiendo notificarse a los ocupantes con la debida antelación. Téngase presente la autorización otorgada en favor del martillero colaborador Hugo Seletti. Modalidad de pago: Quien resulte comprador deberá abonar el 3 % de comisión del martillero, con más el 10 % del precio de compra en el acto de subasta, en concepto de señal y a cuenta de precio en la siguiente modalidad: hasta la suma de \$30.000.-, en dinero en efectivo, pesos, en el acto de subasta. El saldo restante para completar la venta deberá ser abonado por el comprador dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la subasta mediante transferencia interbancaria

indefectiblemente, a la cuenta judicial que se indicará a tales efectos, bajo estricto apercibimiento de ley, con pérdida total de lo abonado en el caso que así no lo hiciere. El saldo de precio deberá ser abonado una vez aprobada la subasta, bajo apercibimientos de ley, sin perjuicio por aplicación en su caso, de lo dispuesto por el art. 497 del C.P.C.C. No procederá la compra en comisión (atento modificación del art. 3936 CC, introducida por el art. 75 inc. c) de la ley 24.441). El adquirente en subasta deberá acudir a escribano público a fin de efectivizar la transferencia del inmueble adquirido. Hágase saber al martillero actuante que en los edictos a publicarse deberá dejarse expresa constancia de lo dispuesto en el art. 494 del CPCC. DADO SELLADO Y FIRMADO:- Dr. Mauro R. Bonato (Juez), Secretaria Dra. Marianella Maulion.- Más informes al Martillero Adrian Sanchez al Tel. 0341-153-037102. Fotografías: en Web. www.sanchezveron.com / Instagram: adm.sanchezveron - Facebook: Adm. Sanchez Veron & Asoc. Se hace saber a efectos legales. Secretaría, Rosario, .... de Septiembre de 2024.

Se deja constancia que este edicto esta exento de sellado ley de concurso y ley art 182.-

S/C 528140 Sep. 26 Oct. 03

## EDICTOS DEL DIA

### ROSARIO

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NORBERTO PERCY TONEGUZZO DNI 6.133.051 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GRAU, NORMA ESTHER Y OTROS S/ SUCESORIO CYC 12" (CUIJ N°21-02985828-1 ). Fdo..DRA. Vanina C. Grande – Secretaria.-  
\$ 45 Sep. 27

Por disposición del Juez a cargo de la Oficina de Procesos Sucesorios Secretaría Única de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GLICERIO MARTIR DUARTE (D.N.I.7 526.533), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "DUARTE, GLICERIO MARTIR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 16 CUIJ 21-02983316-5 de trámite por ante esta Oficina de Procesos Sucesorios.  
\$ 45 Sep. 27

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSEFA CASELLA (D.N.I. 4.956.813) por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: CASELLA, JOSEFA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS – cuij 21-02984402-7 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo Prosecretaria.  
\$ 45 Sep. 27

Por disposición del/la Juez/a (vacante) secretaria a cargo de la Dra. MARIA SOL SEDITA del Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Ángel Rubén Cina (D.N.I. 13.413.541) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CINA, ANGEL RUBEN S/ SUCESORIO" Cuij. 21-02985042-6. Fdo. Prosecretaria  
\$ 45 Sep. 27

Por disposición del Sr Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7ma Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante María del Carmen Leticia Rosado DNI 1.687.275 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: " ROSADO, MARIA DEL CARMEN LETICIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 7 " CUIJ 21-02985274-7 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.  
\$ 45 Sep. 27

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DE FILIPPO, JUAN DONATO, D.N.I. 5.999.784 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. "Autos caratulados DE FILIPPO, JUAN DONATO S/SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02961558-3).-  
\$ 45 Sep. 27

Por disposición de la Sra. Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes BENDITTI JOSE ANTONIO DNI 6.020.677 y CAVALLINI MARIA TERESA DNI 4.103.679, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos caratulados: BENDITTI JOSE ANTONIO Y OTROS S/ SUCESORIO" Expte. N° 21-02985417-0, de trámite por ante la OPS.- Rosario septiembre de 2024.-  
\$ 45 Sep. 27

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, Dra. Mónica Klebcar se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sra. ALICIA BEATRIZ CHIANETTA D.N.I. 11.270.438 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "CHIANETTA, ALICIA BEA-



TRIZ S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02985690-4). Fdo. Dra. Pieristei, Prosecretaría. Rosario, de septiembre de 2024.  
\$ 45 Sep. 27

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16ta nominación SEC. UNICA radicada en la Oficina de Procesos Sucesorios de la ciudad de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, EMILIO ADRIAN GIECCO, TITULAR DEL DNI N° 24.168.235, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta (30) días. Autos caratulados "GIECCO EMILIO ADRIAN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-02963679-3  
\$ 45 Sep. 27

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA ESTHER ALCACER (DNI 3.292.016) por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: ALCACER, MARIA ESTHER S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 6 CUIJ 21-02978468-7 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo Prosecretaría.  
\$ 45 Sep. 27

Por disposición del Sr. Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don HECTOR RUBEN HERNANDEZ, D.N.I. N° 17.324.646, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "HERNANDEZ HECTOR RUBEN S/ SUCESORIO" – CUIJ Nro. 21-02985665-3.- de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaría.  
\$ 45 Sep. 27

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante TELMA BEATRIZ URRUTIA (D.N.I. 5.588.774) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "URRUTIA, TELMA BEATRIZ S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02985936-9). Fdo. Juez en suplencia.  
\$ 45 Sep. 27

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALBERTO LEONARDO DIPONTE D.N.I. 6.060.772 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DIPONTE, ALBERTO LEONARDO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02986041-3. Fdo. PROSECRETARIA.  
\$ 45 Sep. 27

Por disposición de la Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GARCIA, CARLOS ALBERTO RAMON D.N.I. 13.692.003 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "GARCIA, CARLOS ALBERTO RAMON S/ SUCESORIO CYC 13" (CUIJ 21-02979204-3) Fdo. Prosecretaría  
\$ 45 Sep. 27

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 13 Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante JULIO CESAR ARIAS D.N.I. 3.686.890 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ARIAS, JULIO CESAR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N.º 21-02983650-4). Fdo. PROSECRETARIA  
\$ 45 Sep. 27

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante Sra. BALBI Marta Ángela DNI Nro. 02955.265 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: BALBI, MARTA ANGELA S/ SUCESION TESTAMENTARIA CUIJ 21-02986033-2 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo Dr Ricardo A Ruiz  
\$ 45 Sep. 27

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ESTELA MARIA GOMEZ D.N.I. 11.441.677 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "GOMEZ, ESTELA MARIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02985280-1 )  
\$ 45 Sep. 27

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ESTELA MARIA GOMEZ D.N.I. 11.441.677 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "GOMEZ, ESTELA MARIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02985280-1 )  
\$ 45 Sep. 27

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Rolfi Armando Brito (D.N.I. 11.752.921) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos ca-

ratulados: "BRITO, ROLFI ARMANDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 15" (CUIJ N° 21-02985902-4) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.  
\$ 45 Sep. 27

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MERLO HORACIO – DNI 6.049.401 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MERLO HORACIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - JUICIO SUCESORIO" (CUIJ - 21-02975043-9). Fdo. Dr. Bonato Mauro Raul - Prosecretaría. Rosario, de JULIO de 2024.  
\$ 45 Sep. 27

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante PALACIO, LEILA DAIANA (DNI 36.523.795) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PALACIO, LEILA DAIANA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 15" CUIJ: 21-02983663-6 Fdo. PROSECRETARIA  
\$ 45 Sep. 27

Por disposición de/la Jueza/a (vacante) secretaria a cargo de Dra. MARÍA EUGENIA SAPEI del Distrito Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Elsa Magdalena Tenaglia (L.C. 5.546.269) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "TENAGLIA, ELSA MAGDALENA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ:21-02984912-6. Fdo. Prosecretaría  
\$ 45 Sep. 27

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10ma. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HUGO HORACIO BULLA (D.N.I. N° 6.036.307) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "BULLA, HUGO HORACIO S/ SUCESORIO - CYC 10" (CUIJ 21-02983417-9). Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaría  
\$ 45 Sep. 27

Por disposición del Juez de 1ra. Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Alejandro Marcelo Padiál DNI: 17.413.008, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "PADIAL, ALEJANDRO MARCELO S/ SUCESORIO - CYC 1" (CUIJ: 21-02983037-9  
\$ 45 Sep. 27

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la QUINTA Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante "POZZO, CRISTIAN ALEXIS, DNI 20.207.733 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "POZZO, CRISTIAN ALEXIS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS S/ SUCESION" CUIJ 21- 02985723-4. Firmado: Prosecretaría.  
\$ 45 Sep. 27

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 3 ° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DARÍO OLID (D.N.I. 6007071), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DARÍO OLID/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02980240-5), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.  
\$ 45 Sep. 27

## CASILDA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SANTINA TERESA MARCOVECHIO DNI 1543.033, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MARCOVECHIO SANTINA TERESA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-25863291-2 (262/2023) Fdo. Dra. Aracelis Rosenthal, Secretaria.  
\$ 45 Sep. 27

## CAÑADA DE GÓMEZ

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de/la Jueza/a del Juzgado de 1ra. Instancia Civil, Comercial y Laboral - 1ra. Nom. de Cañada de Gómez, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OTTAVIANI GIORDANO BRUNO (D.N.I 93.249.310) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "OTTAVIANI GIORDANO BRUNO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-26031326-3). Fdo. Dra. JULIETA GENTILE Juez. Dra. CAROLINA LUCIA KAUFFELER Secretaria, de Septiembre de 2024-  
\$ 45 Sep. 27

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "JEDRUCH, PEDRO y OTROS s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-26031551-7) se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes PEDRO JEDRUCH y NORMA MIGUELINA TERZONI, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal  
\$ 45 Sep. 27

Por disposición del Sr. Juez Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la SEGUNDA Nominación de Venado Tuerto, Dr. Gabriel Carlini (Juez), en autos: "HERRMANN RICARDO ADOLFO S/ SUCESORIO (DIGITAL)" – (CUIJ N.º 21-24622477-0), se cita, llama y emplaza por el término de ley a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. HERRMANN RICARDO ADOLFO; DNI N° DNI 6.127.669, CUIT N° 20-06127669-7, para que comparezcan a hacer valer sus derechos.- Venado Tuerto,.....Secretaría Dr. A. Walter Bournot.-  
\$ 45 Sep. 27

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, Dr. Gabriel "ARLORO VICENTE ENRIQUE S/ SUCESORIO (DIGITAL)" CUIJ N.º 21-24622643-9, Carlini, Secretaria que suscribe, dentro de los autos caratulados se cita, llama y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de ARLORO VICENTE ENRIQUE, DNI Nro: 6.117.522, nacido en Villa Amelia, Santa Fe, Argentina, el 12 de octubre de 1934, domiciliado en la localidad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, a la fecha de su fallecimiento ocurrido en esta ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe en fecha 10 de Diciembre de 2023, hijo de Arloro Luis y de Mancini Maria, casado con BRACCHI YOLANDA, para que dentro del término de ley comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos.- Venado Tuerto.-  
\$ 45 Sep. 27

## SAN LORENZO

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de San Lorenzo, dentro de los autos caratulados: "LELLI, ROSANA ISABEL s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" - CUIJ N° 21 - 25445011 - 9, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Doña ROSANA ISABEL LELLI, titular del D.N.I. N° 20.402.916 y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Causante, mediante edicto que se publicará por UN ( 1 ) DÍA para que lo acrediten dentro de los TREINTA ( 30 ) DIAS CORRIDOS bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL.- Fdo.: Dra.: MELISA V. PERRETTI - Secretaria.-  
\$ 45 Sep. 27

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante ORFIDIA ADELA GARAVAGLIA, DNI 5.169.685, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "GARAVAGLIA ORFIDIA ADELA S/ SUCESION" CUIJ 21-25445473-4. Fdo: Dra. Melisa Peretti (Secretaria).-  
\$ 45 Sep. 27

Por disposición de la Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de San Lorenzo, dentro de los autos caratulados: "LELLI, ROSANA ISABEL s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" - CUIJ N° 21 - 25445011 - 9, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Doña ROSANA ISABEL LELLI, titular del D.N.I. N° 20.402.916 y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Causante, mediante edicto que se publicará por UN ( 1 ) DÍA para que lo acrediten dentro de los TREINTA ( 30 ) DIAS CORRIDOS bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL.- Fdo.: Dra.: MELISA V. PERRETTI - Secretaria.-  
\$ 45 Sep. 27

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante ORFIDIA ADELA GARAVAGLIA, DNI 5.169.685, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "GARAVAGLIA ORFIDIA ADELA S/ SUCESION" CUIJ 21-25445473-4. Fdo: Dra. Melisa Peretti (Secretaria).-  
\$ 45 Sep. 27

## VILLA CONSTITUCIÓN

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

La Señora Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de Villa Constitución, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o legatarios del causante WALTER OSCAR QUILICI, DNI N° 16.585.018, para que en el plazo de 30 (treinta) días, y bajo apercibimiento de ley, comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos en los autos "QUILICI, WALTER OSCAR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ N° 21-25659645-5. Villa Constitución, .....de de.....Dr. Dario F. Malgeri, Secretario. -

## VENADO TUERTO

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso, Juez — Dra. María Laura Olmedo, Secretaria, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don HÉCTOR RICARDO GALLINA, DNI 5.410.023, para que dentro del término de ley comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos.- Firmado: Dra. María Celeste Rosso, Juez — Dra. María Laura Olmedo, Secretaria.- (autos: "Gallina, Héctor Ricardo s/ Sucesorio" CHH N° 21-24622326-9)  
\$ 45 Sep. 27

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2 da. Nominación de Venado Tuerto, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LLADOS, NOEMI FERNANADA, DNI 2.072.157, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "Lladós, Noemí Fernanda s/ Sucesión Testamentaria (digital)" (CUIJ 21-24622496-7.) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2da. Nominación." Fdo. Dr. Walter Alejandro Bournot (Secretario) Dr. Gabriel Alberto Carlini (Juez).  
\$ 45 Sep. 27

## EDICTOS ANTERIORES

## ROSARIO

### CAMARA DE APELACION

Por disposición de la Cámara Apelación de Circuito y en autos: GAUNA AGUSTIN INOCENCIO c/MEDRANO SUSANA MARIA CRISTINA s/Desalojo; 21-12235424-2, se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 10 de Noviembre de 2023 Por contestado el traslado corrido, si en tiempo y forma estuviere. A los fines de reordenar el procedimiento y evitar futuras nulidades, cítese a los herederos del Sr. Agustín Inocencio Gauna a comparecer y estar a derecho por el término de ley, publicándose a sus efectos los edictos en los términos del art. 597 del C.P.C.C. Estése a lo dispuesto por el art. 47 segundo párrafo del C.P.C.C. A lo demás, estése a lo precedentemente decretado. AGUSTIN M. CROSIO Secretario de la Cámara de Apelación de Circuito de Rosario RENÉ J. GALFRÉ -Juez de la Cámara de Apelación.30 de agosto de 2024.

\$ 50 527837 Set. 26 Oct. 1

### JUZGADO LABORAL

El Juzgado Laboral de Primera Instancia N° 5, a cargo de la Dra. RINA BRISIGHELLI, Secretaría de la Dra. LORENA SPIZZIRRI, dentro de los autos caratulados: BIASIOLLI JOSE LUIS c/PREVENCIÓN ART SA s/ACCIDENTES y/o ENFERMEDADES DEL TRABAJO, 21-04186054-2, CITA Y EMPLAZA a los herederos del actor JOSÉ LUIS BIASIOLLI, a comparecer a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley, conforme lo normado por el Código Procesal Laboral y el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe, publicándose a tales efectos el decreto que así lo ordena en el BOLETIN OFICIAL: ROSARIO, 03 de Abril de 2024. Atento lo normado por el art. 47 CPCC y el trámite dispuesto en el art. 597 CPCC, previamente, cítese a los herederos del actor JOSÉ LUIS BIASIOLLI por edictos que se publicarán en el B.O y se exhibirán dentro del Tribunal en lugar habilitado para tal fin por el término de 3 días, venciendo el plazo de 3 días después de la última publicación, a los fines de comparecer a estar a derecho. Fdo. Dra. RINA BRISIGHELLI, (JUEZ); Dra. LORENA SPIZZIRRI, (SECRETARIA). Rosario, a los 26 días del mes de agosto de 2024. Valeria Barone, secretaria.

S/C 527846 Set. 26 Oct. 1

### TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición de la Juez/a de Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado notificar por edictos al demandado ZAINA, CLAUDIO EZEQUIEL, DNI 31.975.339, la siguiente resolución: N° 1165 Rosario, 12/09/2024; Y VISTOS los presentes caratulados ALTAMIRANO, ALEJANDRO DANIEL Y OTROS c/ZAINA, CLAUDIO EZEQUIEL Y OTROS s/Apremios; CUIJ N° 21-11892442-5, EXPTE. N° 1111/2023, las constancias de autos, e informando el actuario que la planilla practicada en el escrito cargo N° 9270/2024, presentado el día 23 de Abril de 2024, que asciende a la suma de pesos cinco millones ochocientos noventa y dos mil seiscientos treinta y cinco C/96 (\$ 5.892.635,96), no ha sido observada pese encontrarse debidamente notificada, RESUELVE: Aprobarla en cuanto por derecho hubiere lugar (Art. 501 del CPC). Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. JORGELINA ENTROCASI (JUEZA) Dra. MAYRA IBÁÑEZ (SECRETARIA). Se le hace saber que se ha aprobado la planilla practicada en concepto de capital e intereses que asciende a la suma de \$ 5.892.635,96 (PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 96/100). Autos caratulados: ALTAMIRANO, ALEJANDRO DANIEL Y OTROS c/ZAINA, CLAUDIO EZEQUIEL Y OTROS s/APREMIOS; (CUIJ N° 21-11892442-5). Fdo. Dra. JORGELINA ENTROCASI, (JUEZA); Dra. MAYRA IBÁÑEZ (SECRETARIA). 18 de Septiembre de 2024.

\$ 50 527833 Set. 26 Oct. 1

Por disposición del Sr. Juez de Trámite del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 2ª Nominación de Rosario Dr. Edgardo Bonomelli, se ha ordenado lo siguiente: ROSARIO, 14 de agosto de 2024. Atento que los demandados MARRANO, DANIEL HECTOR y CORDOBA, GRACIELA no comparecieron a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificado por edictos, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselos rebeldes. NOTIFÍQUESE POR EDICTOS. Fecha, procédase al sorteo de Defensor de Oficio. Fdo. Dr. Bitetti, (Secretario). Rosario, 22 de agosto de 2024.

§ 50 527831 Set. 26 Oct. 1

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 2ª Nominación de Rosario, Juez de Trámite Dr. Edgardo Bonomelli, se hace saber que dentro de los autos caratulados: SORIA JESUS ARMANDO c/GALLO SEGUNDO ALEJANDRO Y OTROS s/Daños Y Perjuicios; CUIJ 21-11684892-6. N° Expediente: 975/2015, se ha ordenado declarar rebelde y dar por decaído el derecho dejado de usar a los herederos y/o sucesores del Sr. GALLO, SEGUNDO ALEJANDRO DNI N° 11.996.989, atento que no comparecieron a estar derecho ni contestaron la demanda, conforme lo normado por los arts. 67, 69, 73 y 548 del C.P.C., publicándose tres veces venciendo el término de cinco días, después de lo última publicación. Rosario, 29 de Agosto de 2024. Dr. Christian Bitetti, secretario.

§ 50 527838 Set. 26 Oct. 1

En los autos caratulados: GHIZZO ANDREA FAVIANA c/PELIZZARI JAVIER ENRIQUE s/Alimentos; CUIJ 21-10984750-7, Expte. N° 2763/2011, que tramitan ante el Tribunal Colegiado de Instancia Única Civil de Familia, 5ª Nom. Secretaría N° 1 de la ciudad de Rosario, a cargo de la Dra. Milca Mileva Bojanich (Jueza en Suplencia), Secretaría de la Dra. María Cecilia Naveira, se le hace saber a la Srta. Bianca Pelizzari, DNI 44.523.186, que se ha dictado lo siguiente: ROSARIO, 29 de Abril de 2024. Atento que de las constancias de autos, surge que Bianca Pelizzari Ghizzo ha alcanzado la edad de 21 años y por ende cesado de pleno derecho la obligación alimentaria, resulta procedente ordenar el cese de la retención de cuota alimentaria acordada en autos mediante acta audiencia N° 328 del 5/03/2013. Fdo. Dra. María Cecilia Naveira (secretaria) - Dr. Ricardo Dutto (Juez de Trámite). OTRO: ROSARIO, 13 de Septiembre de 2024 Notifíquese a Bianca Pelizzari por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL, tres veces, venciendo dicho término 5 días después de la última publicación. Fdo. Dra. María Cecilia Naveira (secretaria) - Dra. Milca Mileva Bojanich (Jueza en Suplencia).

§ 50 527860 Set. 26 Oct. 1

Por disposición de la Sra. Jueza, Dra. Andrea Mariel Brunetti, del Tribunal Colegiado de Familia de la 7ª Nominación de Rosario, Secretaria de la autorizante, en los autos caratulados: GODOY, MARIA ALEJANDRA c/GODOY, PATRICIA NOEMI s/tutalidad y ejercicio de la responsabilidad parental. Delegación. Guarda; CUIJ 21-11341014-8, se ha ordenado notificar a la Sra. PATRICIA NOEMI GODOY, D.N.I. N° 27.134.752 lo siguiente: ROSARIO, 20 de Agosto de 2024 Atento constancias de autos y edictos, publicados, declárese rebelde a la Sra. Patricia Noemí Godoy. Notifíquese por edictos conforme lo dispuesto por el art. 77 del CPCC. Fecha, pasen los autos a la Defensoría General que corresponda a los fines establecidos por el art. art. 78 CPCC. Dra. María Florencia Martínez Belli (Secretaria); Dra. Andrea Mariel Brunetti (Jueza). El presente edicto se publicará SIN CARGO ALGUNO en virtud del patrocinio ejercido en los autos por la Defensoría Civil N° 5. Secretaria, Rosario. Dra. Belli, secretaria.

S/C 527868 Set. 26 Oct. 1

El Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la Primera Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: AYALA RIQUELME BLANCA JUSTINA y otros c/PIZZICATTI ANTONELLA s/Daños; Expte. N° 711/2016; hace saber a la demandada PIZZICATTI ANTONELLA en rebeldía y con último domicilio conocido en calle Rivarola 7080 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, que se ha dictado sentencia en los presentes, expresando lo siguiente: N° 1127. Rosario, 28 de Junio de 2021. Y VISTOS: Los autos caratulados: AYALA RIQUELME BLANCA JUSTINA y/o c/PIZZICATTI ANTONELLA s/DANOS Y PERJUICIOS, Expte. N° 711/16 en los que se celebró la audiencia de vista de causa quedando definitivamente integrado el Tribunal con los Dres. Mariana Varela (Juez de Trámite), Germán Barbieri y Susana Igarzábal suspendiéndose el dictado de la sentencia hasta que se adjuntara en autos el poder invocado por el Dr. Mastrángelo lo que se ha cumplido a la fecha, pasando los autos a estudio de las magistradas por el dictado de la sentencia. Y CONSIDERANDO: RESUELVE: 1) Hacer lugar parcialmente a la demanda y en consecuencia condenar a la parte demandada ANTONELLA PIZZICATTI a abonar a la parte actora JUSTINA BLANCA AYALA RIQUELME y NICANOR CENTURION FERNANDEZ la suma consignada en los considerandos con más los intereses allí determinados, y hasta su efectivo pago, con costas conforme se expresa en los considerandos. 2) Extender los efectos de la presente sentencia a la citada en garantía L 3) Los honorarios se regularán por auto. No encontrándose presentes las partes para la lectura de la sentencia, notifíquese por cédula. Con lo que se dio por terminado el acto. Autos: AYALA RIQUELME BLANCA JUSTINA y/o c/PIZZICATTI ANTONELLA s/Daños Y Perjuicios, Expte. N° 711/16. Fdo. Dra. Mariana Silvia Varela (Jueza) - Dra. Susana Igarzábal (Jueza) - Dr. Germán Barbieri (Juez) - Dra. María Florencia Netri (Secretaria). Rosario, de Agosto de 2021. Dra. Chaparro, secretaria. 4 de agosto de 2021.

§ 50 527847 Set. 26 Oct. 1

Por disposición del Sr. Juez de TRIB. COLEG. RESP. EXTRA CONTRACTUAL 1ª Nominación de Rosario, Secretaria, Dra. ANDREA G. CHAPARRO, jueza; Dra. MARIANA VARELA, dentro de los autos caratulados: BELTRAN, ELIZABET CELIA Y OTROS c/DELGADO, CARMEN s/Daños Y Perjuicios; (Expte. N° 21-11877428-8), se ha dispuesto lo siguiente ROSARIO, 30 de Julio de 2024; Agréguese las constancias en copia acompañadas por el Dr. Ruiz. Por contestados oficios. Téngase presente lo informado hágase saber. Estando acreditado el fallecimiento de la actora ELIZABET CELIA BELTRAN y atento a no existir declaratoria de herederos, ni trámite sucesorio abierto o designación de administrador del mismo, conforme dispuesto por el art. 597 del Código Procesal Civil y Comercial, emplácese por edictos a sus herederos para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de 10

días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código citado. Suspéndase el trámite de la causa hasta tanto se encuentre cumplimentada la presente. Sin perjuicio de lo de ello, respecto del mandatario en ejercicio, estése a lo dispuesto por el art. 47, segundo párrafo, del Código Procesal Civil y Comercial. NOTIFÍQUESE POR CÉDULA.- nado Dra. ANDREA CHAPARRO (SECRETARIA) Dra. MARIANA VARELA (JUEZA) Dado, sellado y firmado a los 21 de 08 de 2024. Dra. Messina, prosecretaria.

§ 100 527863 Set. 26 Oct. 1

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia 5 de Rosario y en autos LARROCA, ARACELI ROMELIA c/ALTAMIRANO, PABLO JOSE MARIA s/REGIMEN DE COMUNICACION, 21-11417745-5, se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 14 de Agosto de 2024 Agréguese la constancia adjunta. Notifíquese el primer decreto de trámite por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL tres veces, venciendo dicho término 5 días después de la última publicación. Notifíquese asimismo por la aplicación whatsapp, previa denuncia en autos del número telefónico del accionado. Al efectuar la notificación la parte actora, tendrá que individualizar los datos del expediente y transcribir en forma textual el decreto que se notifica y en PDF copia del escrito inicial, indicando expresamente que la causa puede ser consultada en forma electrónica a través del sistema SISFE una vez cumplidas las formalidades del caso, por tratarse de una acción de ejercicio de estado de familia. Realizada la misma se acompañará en autos la captura de pantalla (conf. Arts- 286, 287, 318 y 710 CCYC). Alejandra Wulfson Dra. Sabina Margarita Sansarricq Secretaria Jueza. ROSARIO, 25 de Septiembre de 2023.- Agréguese las constancias adjuntas. Téngase presente. Habiéndose cumplimentado con el decreto que antecede, se provee el escrito inicial: Por presentados, domiciliados, en el carácter invocado, a mérito del poder especial acompañado, que se agrega. Otórgueseles la participación que por derecho corresponda. Por iniciada la acción de régimen de comunicación que expresan. Juez de trámite: Dr. Ricardo J. Dutto. Dese intervención a la Defensoría General. A la demanda principal: Imprímase trámite sumariísimo. Tramítase de conformidad al art. 413 del C.P.C.S.F. Por ofrecida prueba. Cítese al demandado para que en el término de 10) días conteste demanda y ofrezca prueba bajo apercibimientos de ley. Del régimen de comunicación provisorio solicitado: traslado. Notifíquese por cédula con copia del escrito inicial. De no ser hallado el demandado en el domicilio denunciado el notificador deberá requerir de quien lo atienda o vecinos, si es que allí vive y únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Dra. Alejandra Wulfson, Secretaria. Dr. Ricardo J. Dutto, Juez.

S/C 527848 Set. 26 Oct. 1

Por disposición del Sr. Juez de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 5 de Rosario, a cargo de la Dra. Milca Bojanich, Secretaria Dra. Agustina Sueiras Munuce, se notifica a FERNANDO ESTEBAN ARAUJO (DM N° 30.624.508), asiguientes resoluciones: N° 2711: Rosario 4 de Septiembre de 2024. Y VISTOS: Y CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Autorizar a Paloma Sobs Araujo, DNI 49.508.815, a viajar sola a través de la empresa One Five a Estados Unidos (Miami y Orlando) — en el periodo comprendido entre los días 20 de septiembre 2024 y 07 de octubre de 2024. 2) Oficiase a la Dirección Nacional de Migraciones a sus efectos. Expídase copia por Secretaría para ser presentada ante las autoridades pertinentes a fin de dar cumplimiento a lo ordenado. La presente no tendrá validez si no está acompañada del Oficio respectivo y excluye toda posibilidad de radicación de la adolescente en el exterior... Fdo.: Milca Bojanich (Jueza) Dra. Agustina Sueiras Munuce (Secretaria).- N° 2868. Rosario, 17 de Septiembre de 2024. Y VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO: Aclarar la sentencia IV° 2711 del 04 de septiembre de 2024 y disponer que el viaje de la niña Paloma Solís Araujo se autoriza, asimismo, con las escalas necesarias para arribar a destino. Insértese y hágase saber. Fdo.: Milca Bojanich (Jueza) Dra. Agustina Sueiras Munuce (Secretaria). "SOLIS VERONICA FLORENCIA c/ARAUJO FERNANDO ESTEBAN s/VENIA" - CUIJ 21-11425334-8. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y estrados del Tribunal. Rosario, Septiembre de 2024. Dra. Agustina Sueiras Munuce (Secretaria).

§ 50 527919 Set. 26 Oct. 1

Por disposición de la Dra. María José Campanella, Jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a Elias Jorge Esquivel (D.N.I. N° 40.055.445) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados: ESQUIVEL, NAHIR ABIGAIL Y RODRIGUEZ, EMIR LOAN S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - 21-11429014-6, que a continuación se transcribe: "N°2929. ROSARIO, 11 de septiembre de 2024. Y VISTOS Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.-) Ratificar la medida excepcional adoptada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2a Circunscripción por Disposición N° 119124 del 22 de Mayo de 2024, dictada en relación a los niños NAHIR ABIGAIL RODRIGUEZ ESQUIVEL (D.N.I. N° 58.101.907) y EMIR LOAN RODRIGUEZ (D.N.I. N° 59.304.808), todos hijos de la señora Rocio Soledad Rodríguez (D.N.I. N° 36.370.140), mientras que la niña, Nahir Abigail Rodríguez Esquivel es hija del señor Elias Jorge Esquivel (D.N.I. N° 40.055.445), consistente en la separación temporal de su centro de vida y su alojamiento en Centro Residencial por un plazo de 90 días, la cual se encuentra vencida al 21 de Julio de 2024, de conformidad con lo establecido por el art. 607 inc. c) del CCyCN. 2.-) Oficiar a la Autoridad administrativa que solicitó el control de legalidad, para que, atento encontrarse vencida la medida, en el término de 10 días resuelva definitivamente la situación de los niños Nahir Abigail Esquivel y Emir Loan Rodríguez, poniendo en conocimiento a la Dirección que en el momento de resolver definitivamente, junto a la Disposición Administrativa que así lo sugiera, acompañe las notificaciones correspondientes a los progenitores. 4.-) Notificar a los niños, su defensor privado si hubiera intervenido, el Defensor de Menores de Edad, los representantes legales, familiares o responsables y demás partes del proceso. 5.-) Notificar a la Defensoría General de Niñas Niños y Adolescentes. 6.-) Resérvese las presentes actuaciones por aquel período, aplicándose estrictamente el art. 56 del CPCC, solo pudiendo ser retirados por Secretaría en su caso, con el debido registro informático. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. María José Campanella, Jueza; Dra. Gabriela Ríos Artacho, Secretaria. S/C 527908 Set. 26 Oct. 1

Por disposición de la Dra. Silvina I. García, Jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a Luis Alberto Vallejos



(D.N.I. 41.342.780) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados: MOTIER, JEREMIAS Y OTROS S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - 21-11417699- 8, que a continuación se transcribe: "N° 2898. ROSARIO, 10 de septiembre de 2024. Y VISTOS Y CONSIDERANDO... RESUELVO: L-) Ratificar la medida excepcional adoptada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2a Circunscripción por Disposición N° 212/23 del 12 de Marzo de 2019, dictada en relación a los niños ZHAMIR YAEL VALLEJOS (D.N.I. N° 59.564.420), JEREMIAS NATANAEL MOTIER (D.N.I. N° 48.854.057), DILARA YASMIN MOTIER (D.N.I. N° 57.608.475), ANGELINA GISEL MOTIER (D.N.I. N° 52.905.475), JONATHAN LEONEL MOTIER (D.N.I. N° 50.760.627) y LUANA GUADALUPE MOTIER (D.N.I. N° 55.216.801) todos hijos de la señora Noemí Elizabet Rodríguez (D.N.I. N° 35.032.873) y del señor Omar Darío Motier (D.N.I. N° 31.758.002), salvo Zhamir Yael Vallejos que es hijo del señor Luis Alberto Vallejos, consistente en la separación temporal de su centro de vida y su alojamiento en Centro Residencial por un plazo de 90 días, la cual se encuentra vencida al 28 de Noviembre de 2023, encontrándose también vencida su prórroga al 28 de Febrero de 2024, de conformidad con lo establecido por el art. 607 inc. c) del CCyCN. 2.-) Oficiar a la Autoridad administrativa que solicitó el control de legalidad, para que, atento encontrarse vencida la medida, en el término de 10 días resuelva definitivamente la situación de los niños ZHAMIR YAEL VALLEJOS (D.N.I. N° 59.564.420), JEREMIAS NATANAEL MOTIER (D.N.I. N° 48.854.057), DILARA YASMIN MOTIER (D.N.I. N° 57.608.475), ANGELINA GISEL MOTIER (D.N.I. N° 52.905.475), JONATHAN LEONEL MOTIER (D.N.I. N° 50.760.627) y LUANA GUADALUPE MOTIER (D.N.I. N° 55.216.801), poniendo en conocimiento a la Dirección que en el momento de resolver definitivamente, junto a la Disposición Administrativa que así lo sugiera, acompañe las notificaciones correspondientes a los progenitores. 4.-) Notificar a los niños, su defensor privado si hubiera intervenido, el Defensor de Menores de Edad, los representantes legales, familiares o responsables y demás partes del proceso. 5.-) Anunciar a la Defensora General de Niñas, Niños y Adolescentes. 6.-) Resérvese las presentes actuaciones por aquel período, aplicándose estrictamente el art. 56 del CPCC, solo pudiendo ser retirados por Secretaría en su caso, con el debido registro informático. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. SILVINA I. GARCÍA, Jueza; Dra. GABRIELA RÍOS ARTACHO, Secretaria.

S/C 527907 Set. 26 Oct. 1

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 4 de la ciudad de Rosario, dentro de los autos: TUKAJ, HUGO HECTOR c/TUKAJ, MIRTA MABEL s/Usucapion; CUIJ 21-02956162-9, se hace saber que se ha decretado lo siguiente: Rosario, 30 de Agosto de 2022. 7.— Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL con identificación del inmueble. Fdo. Dra. Claudia A. Ragonese, juez; Dra. PAULA M. HELTNER, secretaria. Inmueble: en su Lote 6 B está emplazado en el interior de la manzana comprendida por las calle Alsina, Córdoba, Castellanos y Pje. Marques de Moya, su vértice Noroeste se encuentra a los 27.13m de Pje Marques de Moya hacia el Norte y a los 10.10m de calle Alsina hacia el Este, Inscripto en el Registro General al T° 520, F° 84, N° 153842, de partida de impuesto inmobiliario N° 160309-280625/0002.; Y por su parte, el Lote 6E (pasillo en condominio) se encuentra en calle Alsina entre Córdoba y Pje Marques de Moya, que se encuentra ubicada a los 27.13m de Pje Marques de Moya hacia el Norte y está inscripto en el Registro General al T° 520, F° 84. Dra. Heltner, Secretaria.

§ 100 524390 Sep. 25 Sep. 27

Por disposición del Sr. Juez Civil y Comercial de Distrito de la 8° Nominación de Rosario, Pcia. de Santa Fe y en autos: "PONCE, EDUARDO ANDRES C/ GARELLA, OLGA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" CUI N° 21-02965990-4, se ha ordenado notificar a los herederos de la demandada, Sra. Olga Garella viuda de Cifarelli, (Pasaporte Italiano 886919 Cedula Policial Argentina Nro. 480.405) la siguiente "Rosario, 26 de agosto de 2024. Agréguese la cédula acompañada. Informando verbalmente el Actuario en este acto que los herederos de Olga Garella de Cifarelli no han comparecido a estar a derecho, decláraselo rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Fecho, ofíciase a la Presidencia de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, para la posterior designación de curador, con la doble función de curador ad hoc de la herencia, defensor de los herederos rebeldes conforme art. 597 del CPCC. Fdo. Luciano D. Juárez, Juez. Dra. María José Casas Secretaria.-".

§ 50 527827 Sep. 25 Sep. 27

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario informa que en los autos INTEGRAL PICCO SRL s/Concurso Preventivo - Hoy Quiebra; CUIJ N° 21-02897377-9, por Resolución N° 751 de fecha 17.9.24 se declaró la quiebra indirecta de Integral Picco SRL, CUIT N° 30-71059257-4, con domicilio social en Pasaje de la Cierva 2773 y domicilio legal en calle Montevideo 1270, ambos de la ciudad de Rosario. Actuará como síndico el CP Luis Andrés Piacenzi, con domicilio en San Luis 2524 PA de Rosario donde recibirá los pedidos de verificación en el horario de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 horas. Se han fijado las siguientes fechas: para que los acreedores posteriores a la apertura del concurso preventivo presenten los pedidos de verificación en dicho domicilio hasta el 08.11.2024. Se fija como fecha para que la síndica presente el informe individual el 22.12.2024 y el informe general el 12.03.2025. Queda prohibido hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. Se intima al fallido para que en el término de 24 hs entregue a la Síndica, la documentación relacionada con su actividad, si correspondiere. Publíquese por 5 días en el BOLETIN OFICIAL. Dra. Verónica Accinelli, Secretaria. Rosario. 19 de septiembre de 2024.

S/C 527816 Set. 24 Oct. 1

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rosario, se hace saber que en los autos LEGUIZAMON LUIS ALBERTO s/Quiebra; 21-00782798-6 (375/1999), se ha dispuesto: Póngase de manifiesto por el término de ley la adecuación del proyecto de distribución. Publíquense edictos de ley en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. Mónica Klebcar Jueza, Dra. Marianela Godoy (secretaria).

S/C 527814 Set. 24 Oct. 1

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, Dr. Fabián Bellizia, Secretaria de la Autorizante, se hace saber que en los autos caratulados: DUARTE, Angel Alberto s/Quiebra; CUIJ 21-02981239-7 mediante Resolución N° 456 de fecha 16/09/2024, se ha declarado la QUIEBRA del Sr. ANGEL ALBERTO DUARTE, D.N.I. 28.449.710, argentino, con domicilio real en calle Solís N° 283 y legal en calle Lamadrid N° 2151 ambos de la ciudad de Rosario, transcribiéndose a continuación: FALLO: 1) Declarar la quiebra del Sr. ANGEL ALBERTO DUARTE, DNI 28.449.710, argentino, con domicilio real en calle Solís N° 283 y legal en calle Lamadrid N° 2151 ambos de la ciudad de Rosario; 2) Oficiar al Registro de Procesos Concursales a fin de comunicar la presente. 3) Oficiar al Registro General de la Propiedad de Rosario y de Santa Fe, al Registro de la Propiedad del Automotor, a la Dirección General de Registro de Licitadores en Santa Fe, al Banco Central de la República Argentina (disponiéndose en forma expresa la circularización a través de la Comunicación "D" a todas las entidades reguladas) y a todo otro registro que pudiere corresponder (en el supuesto de mantener el fallido inmuebles en otras jurisdicciones) a los fines de anotar la inhibición general del fallido. Asimismo, ofíciase a la Dirección Nacional De Los Registros Nacionales De La Propiedad Automotor y Créditos Prendarios (para que informe sobre la existencia de vehículos de titularidad del fallido; y al Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTYS) a efectos de que tenga a bien informar respecto de los bienes de cualquier naturaleza que resulten de titularidad del fallido, en todo el país. 4) Intimar al deudor para que, dentro de las 24 hs., entregue al Síndico la documentación relacionada a su actividad, y en el término de 10 días cumplimente con lo prescripto en el Art. 86 1er. párrafo. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 6) Intimar al fallido y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquél en su poder, a ponerlos a disposición del Síndico a designar. Hágase saber al fallido que antes cualquier enajenación, simulación, ocultamiento, distorsión o discriminación del valor de bienes que componen su activo o pasivo, y/o toda otra situación que pudiere configurar ilícito, se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación. 7) Ordenar la intercepción de la correspondencia dirigida al deudor, entregándose la misma al Síndico y oficiándose a sus efectos al Correo Oficial y toda otra repartición que corresponda. 8) Librar los despachos que fueren menester a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 de la ley 24.522. 9) Hacer saber al fallido que no podrá ausentarse del país sin previa autorización de este Juzgado y en las condiciones previstas por el Art. 103 de la ley 24.522, efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes. Oficiándose a la Policía Federal (delegación Rosario), Dirección General de Migraciones, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval, Policía de Seguridad Aeroportuaria y toda otra entidad que correspondiere. El despacho a librarse a la Dirección General de Migraciones, según Acuerdo Ordinario del 11.11.2002 (cfme. Circular 55/2002), será dirigido a la Delegación Santa Fe -sita en Urquiza 1798 de Rosario- y deberá contener indispensablemente el apellido y nombre de la persona afectada, documento de identidad y medida que se debe adoptar y en lo posible, la nacionalidad, fecha de nacimiento, nombre del padre y de la madre, provincia, causa, tribunal, secretaria, circunscripción y teléfono del Juzgado. 10) Desapoderar al fallido de los bienes de su propiedad existentes a la fecha de declaración de esta quiebra y de los que adquiera hasta su rehabilitación (Arts. 106 Ss. y cc. de la ley 24.522). Librese mandamiento de inventario e incautación al Oficial de Justicia, con todas las facultades de ley. 11) Proceder a incautar la realización de la totalidad de los bienes que integran el activo del deudor. Designando como funcionario incautador al Síndico que resultare sorteado a fin de que proceda a efectuar, dentro del término de 15 días de notificado un inventario de la totalidad de los bienes del fallido- que comprenderá sólo los rubros generales- y proceda a la incautación prevista por el Art. 177 de la ley 24.522. A los efectos del cumplimiento de sus funciones se faculta al Síndico a allanar el domicilio del fallido, clausurar sus establecimientos, oficinas y demás lugares donde éste tenga bienes y documentos, solicitar el auxilio de la fuerza pública y utilizar los servicios de cerrajería, otorgándosele la credencial correspondiente. 12) Clasificar al proceso en la categoría "B" a los fines de sorteo de Síndico a sus efectos designase la audiencia del día Miércoles 25 de Septiembre de 2024 a las 10.00 horas. La fecha para cumplimiento de lo prescripto en el Art. 88 última parte L. C. Q. Se fijarán por auto ampliatorio de la presente aceptado que fuere el cargo por el Síndico sorteado. 13) Disponer la comunicación de la presente al Registro Público de Comercio, al A. P. I. (a los fines del Art. 23 del Código Fiscal) a la A.F.I.P. y a la Municipalidad de Rosario, así como a toda otra entidad que la Sindicatura entendiere menester, oficiándose. 14) Ordenar la publicación de edictos conforme lo normado por el Art. 89 L. C. Q en el Boletín Oficial por el término de ley. 15) Diferir el sorteo del perito enajenador, en el supuesto que correspondiere, hasta una vez presentado el Informe General (Art. 39 L. C. Q). 16) Hacer saber a la Sindicatura designada que todos los oficios que ordena cursar la presente resolución (AFIP, API, Municipalidad de Rosario, Registro Público de Comercio, Policía Federal, Dirección Nacional de Migraciones, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina, Policía de Seguridad Aeroportuaria, Correo Argentino, Registros de la Propiedad Inmueble de Rosario y Santa Fe, Registro de la Propiedad Automotor, Dirección General de Registro de Licitadores en Santa Fe, Banco Central de la República Argentina, D.R.N.P.A. y S.I.N.TyS.) deberán cumplimentarse de manera inmediata, y las constancias que acrediten su cumplimiento deberán encontrarse agregadas a las actuaciones a la brevedad, bajo apercibimientos de ley. 17) Hacer saber al fallido que, en el supuesto de haberse librado cheques de pago diferido con anterioridad a la fecha de la presente resolución, y cuyo vencimiento opere con posterioridad a la misma, deberá acompañarse en el término de 2 días escrito informativo con detalle del número de dichos cheques, monto, beneficiario y fecha de vencimiento. Ello, en el marco de la cooperación debida conforme lo normado por el Art. 102 Ley 24.522 y bajo los apercibimientos previstos en dicha norma. 18) Martes y Viernes para notificaciones en la oficina. 19) Insértese y hágase saber: (Autos. DUARTE, Angel Alberto s/Quiebra - CUIJ 21-02981239-7). Fdo. Dra. Elisabet Felippetti (Secretaria Subrogante) Dr. Fabián Bellizia. Rosario 19 de septiembre de 2024.

S/C 527765 Set. 24 Oct. 1

Por disposición del juzgado en lo civil y comercial 18 de Rosario y en autos CURULLO, MARTA HAYDEE Y OTROS S/ OTRAS DILIGENCIAS 21-02983647-4 de hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, Por presentados, acéptase el domicilio procesal constituido y en el carácter invocado, con patrocinio letrado. Por iniciada formal DEMANDA DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL que tramitará según las normas del proceso sumario (arts 408 del CPCC). Cítese y emplácese a los HEREDEROS DE Marta Haydee Cucurullo: Griselda Guarnieri y Paulina Guarnieri, por el plazo de ley para que dentro del mismo comparezcan a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 yss., CPCC). Atento tratarse de un demandado fallecido notifíquese por edictos, conforme lo dispuesto por el Art. 597 del CPCC. En caso de resultar ne-

cesarios a fin de conocer el actual domicilio del demandado, librense oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral o al Registro Público de Comercio, según corresponda. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciarlos por la vía prevista por el art. 25, inc. a, CPCC, transcribiendo nombre completo, número y tipo de documento de identidad y último domicilio conocido del demandado. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excma. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. DRA. PATRICIA BEADE, (Secretaria) DRA. SUSANA SILVINA GUEILER (Juez).  
\$ 100 528169 Sep. 26 Oct. 01

Por disposición de juzgado de circuito 4 y en autos CATALDO, BRIAN EMMA-NUEL C/ FRANGO SRL Y OTROS S/ COBRO DE PESOS 21-12642003-7 se hace saber a FRANGO SRL que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 24 de Febrero de 2023 Atento a tratarse los presentes de un cobro de pesos, procedase a su recatulación y registración en el sistema informático.

Se provee la demanda: Por presentado, en el carácter que invoca y con domicilio procesal admitido, a mérito del poder especial, que deberá acompañar en original. Désele la participación que por derecho le corresponda.

Por iniciada formal DEMANDA DE COBRO DE PESOS que tramitará según las normas del proceso sumario (arts. 408 y siguientes del CPCC). Cítese y emplácese a Frango SRL, Hernán Pedemonte y RH Productores Avícolas SRL, para que dentro del término de diez días comparezcan a estar a derecho y tomen la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss., CPCC). Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 del 5 de diciembre de 2017 y lo dispuesto por los Acuerdos Ordinarios - Acta 8/2018 del 13 de marzo de 2018 y 10/2018 del 27 de marzo de 2018 de la Excma. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Hágase saber a las partes que en el caso de llegar a un acuerdo conciliatorio con respecto a los presentes deberá acompañarse el convenio a los efectos de concluir con este proceso. Denúnciese correo electrónico a los fines de la notificación electrónica mediante cédula digital. Por presentada declaración jurada (conf. art. 333 del Código Procesal Civil y Comercial). DRA. PAULA M. HELTNER DRA. CLAUDIA A. RAGONESE.

S/C 527849 Sep. 26 Oct. 01

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 10ª Nominación de la ciudad de Rosario, hace saber que en los autos caratulados "D'ercoli, Angel s/Concurso Preventivo - Hoy Quiebra" en trámite por ante ese Juzgado, ha recaído la siguiente resolución: "N° 851, Rosario, 03 de setiembre de 2024. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1. Declarar la Conclusión de la quiebra de Angel D'ercoli, L.E. 6.028.809 -su patrimonio- en los términos del Art. 231 tercer párrafo LCQ. 2. Declarar el cese de todos los efectos patrimoniales y personales; 3. Ordenar la publicación de edictos comunicando la presente en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley, haciendo saber que todas las comunicaciones a las que refiere la presente habrán de librarse vencida que sea tal publicación. 4. Notificar a la heredera del deudor a efectos de que solicite el libramiento de las demás comunicaciones que estime pertinente. 5. Previo retiro de la documental y culminación de las labores residuales que pudieren tener lugar, dar por concluida la intervención de la Sindicatura. Insértese y hágase saber. Fdo.: Dr. Mauro Bonato, Juez; Dra. Mariana Maulion, Secretaria". Autos: D'ERCOLI, ANGEL s/CONCURSO PREVENTIVO - HOY QUIEBRA, CUIJ N°: 21-01371786-6. Juzgado: 1ra. Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Rosario. Rosario, 9 de Setiembre de 2024. Dra. Mariana Maulion, Secretaria.

S/C 527855 Sep. 26 Oct. 01

El Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Décimo Quinta Nominación Rosario, cita a comparecer a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de nombrar defensor de oficio en su doble carácter de curador y defensor a los herederos, acreedores y/o legatarios del demandado Juárez José Luis, conforme lo dispuesto por el art. 597 del CPC.- Todo por encontrarse así ordenado: Rosario, 22 de Mayo de 2024. Previo a lo solicitado, atento que la cédula fue fijada, oficiase al Registro Público de Comercio a los fines de que informe el último domicilio de la empresa demandada. Asimismo, atento el fallecimiento del demandado, publíquese edictos conforme art. 597 CPCC y notifíquese por cédula a la heredera LUDMILA ANELEY JUAREZ la promoción del presente juicio. Fdo. Dra. María Eugenia Sapei, Secretaria. En autos: BALTAR LEONARDO JOSE c/JUAREZ JOSE LUIS y Otros s/Cobro de pesos. CUIJ 21-04214738-6. Rosario, 20 de Setiembre de 2024. Dra. María Eugenia Sapei, Secretaria.

\$ 100 527857 Sep. 26 Oct. 01

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 14a. Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Marcelo Quaglia, Secretaria de la Dra. Viviana Naveda Marcó, y dentro de los autos caratulados: BANCO PATAGONIA S.A. C/MAYO RAIJL S/EJECUTIVO" CUIJ 21-02009036-4, se ha ordenado notificar por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL, que se ha decretado la rebeldía del demandado RAUL MAYO, DNI 10.593.366, y hacerse efectivos los apercibimientos de ley, dándole por decaído el derecho dejado de usar. Secretaria, 12 de Marzo de 2024. Dra. Marisa Wagner, Prosecretaria.  
\$ 50 527862 Sep. 26 Oct. 01

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito de la 3ra. Nominación de Rosario, en la causa: Banco Municipal de Rosario c/MEDINA, CARLOS ESTEBAN s/Demanda Ejecutiva, Expte. N° 819/2022, se hace saber que se ha dictado el siguiente decreto a un de notificar al Sr. CARLOS ESTEBAN MEDINA — DNI: 31.565.958: "Rosario, 17 de agosto de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter que invoca, a mérito de la copia del poder general acompañada, la que deberá certificar por ante la Actuaría, acuérdasele la participación que por derecho le corresponda. Por promovida la acción que expresa, emplácese al demandado CARLOS ESTEBAN MEDINA a estar a derecho por el término de diez (10) días, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. Resérvese en Secretaría el sobre acompañado. Acompañe informe comercial (NOSIS, Organización Veraz, etc.) e informe de I3CRA, en relación al demandado. Hágase saber que para el caso de tratarse de una relación de consumo deberá integrarse la presente demanda con el contrato respectivo, todo ello atento a lo dispuesto por el art. 36 de Ley N° 24.240. Martes y viernes notificaciones en Secretaría. Notifíquese (art. Ley 24.240). Informe el presentante dirección de correo electrónico a los fines de futuras notificaciones. Notifíquese por cédula. Fdo.: Dr. Ezequiel Zabale (Juez) – Dr. Federico Lema (Secretario). Rosario, 4 de Septiembre de 2024. Fdo.: Dr. Lema (Secretario).

\$ 50 527835 Sep. 26 Oct. 01

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rosario, en el Expte. caratulado: "ABDELNUR, ESTEBAN CESAR c/ONGAY, NESTOR s/Escrituración" CUIJ 21028894314, se ordenó la publicación del presente edicto, por el término de ley: "Rosario 29 de Agosto de 2024... Cítese y emplácese por edictos a los demandados: NESTOR RAUL ONGAY y HELMA ESTHER OGANDO o a sus herederos para que comparezcan a estar a derecho, por el término de ley y bajo apercibimiento de designar un defensor de oficio a los rebeldes, con lo cual se entenderá la demanda o el procedimiento, en los términos del art. 67, 72 y 597 CPCC. Fdo.: Dr. Nicolás Villanueva (Juez) - Dra. Daniela A. Jaime (Secretaria). Rosario, 17 de Septiembre de 2024.

\$ 50 527832 Sep. 26 Oct. 01

Por disposición de/la Juez/a del juzgado de 1ra. Inst. Civil y Comercial 5ta. Nom. SEC. UNICA de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante WASHINGTON FERMIN FLORES D.N.I. 06.006.895 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ONGARO, EMMANUEL c/ FLORES, CHRISTIAN Y OTROS s/ Otras Diligencias" - CUIL 21-113888715-7.- Fdo. DRA. LUCRECIA MANTELLO (Jueza) DRA. SILVINA RUBULOTTA (SECRETARIA).- Rosario, 03/09/2024. Rubulotta, secretaria.

\$ 50 527834 Sep. 26 Oct. 01

Por disposición del juzgado en lo civil y comercial 6 de Rosario y en autos HARISTOY, MAXIMILIANO EZEQUIEL c/ SUCESORES DE AMARILLA PEÑA, FREDI Y PRUDENCIA COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES s/ Daños Y Perjuicios - 21-11881035-7 se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 06 de Febrero de 2024: Proveyendo escrito cargo Nro. 257/24: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado a mérito del poder especial en copia acompañada, que deberá certificar ante la Actuaría. Désele la participación que por derecho le corresponda. Por iniciada formal demanda de DAÑOS Y PERJUICIOS, la que tramitará según las normas del proceso ORDINARIO. Cítese y emplácese a los herederos de Fredi Amarilla Peña por edictos a publicarse por tres días en el BOLETIN OFICIAL para que en el plazo de ley comparezcan a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss., CPCC). Cítese en garantía a Prudencia Compañía de Seguros Generales en los términos y con los alcances del art. 118 de la ley 17.418, bajo los apercibimientos de ley. Hágase saber que el actor Maximiliano Ezequiel Haristoy (DNI 35.207.679) cuyos demás datos de identidad se encuentran acreditados en autos, ha solicitado el beneficio de litigar sin gastos contra los accionados en los presentes, atento la constancia obrante en autos. En virtud de ello, córrase TRASLADO a la contraria por el término de tres días (art. 89 CPCCSF) a los fines de formular oposición si correspondiera y en su caso debiendo ofrecerse toda la prueba en dicha instancia. Téngase presente la prueba ofrecida y la reserva formulada. Agréguese por cuerda a los Exptes CUIL 21-02897105-9, 21-11870472-7, 21-02897711-2, 21-02897712-0 y 21-11881034-9. Asimismo y atento encontrarse en el acta de mediación la Sra. Juana Aquino, aclare (fs. 57). Notifíquese por cédula al Sr. Fernando Uriel Amarilla Aquino (heredero del causante), debiendo denunciar el domicilio real de este último. El Sr. Oficial notificador observar estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. De no ser hallada la sociedad referida en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atiende, los vecinos, si el mismo tiene su domicilio allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación, bajo apercibimientos de nulidad de la misma (art. 35, 63 y 87 CPCC). Acumúlense los presentes con los autos CUIJ 21-11870472-7. DRA. SABRINA ROCCI DR. FERNANDO A. MECOLI.

\$ 50 527843 Sep. 26 Oct. 01

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N°2 de Rosario, Provincia de Santa Fe, Secretaria a cargo de la autorizante, se ha ordenado citar a los herederos de la Sra. Sandra Isabel Abramor, previo al sorteo de Defensor de Oficio, dentro los autos caratulados: "ARRIOLA, PABLO c/ PICCININI, ITALO ELIO Y OTROS s/ Escrituración" - CUIJ N° 21-12643262-0 en tramite por ante el JUZGADO DE 1RA. INSTANCIA DE CIRCUITO N° 2 DE ROSARIO. En Rosario a los de julio del año 2024. 29 de agosto de 2024. Dr. Javier Chena, secretario.

\$ 50 527830 Sep. 26 Oct. 01

Por disposición del juzgado de primera instancia en lo civil y comercial 6 de Rosario y en autos: GRAF NORMA NILDA C/ BRAGHERI MIRTA ANGELA y otros s/ Prescripción Adquisitiva 21-01242894-1 se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 23 de Agosto de 2024: Previo a lo solicitado, atento que el Reglamento de Copropiedad acompañado mediante escrito cargo 10/11/2024 resulta, en partes ilegible, intímese al administrador a acompañar el mismo en debida forma e informar la titularidad que registra la unidad 00-01 del inmueble objeto de marras, a los fines de la liquidación de expensas. Asimismo, conforme las facultades previstas por los



arts. 20 y 21 del CPCCSF, como medida para mejor proveer, en este estado, se ordena: 1) Oficiése a la Administración Provincial de Impuestos a fines de que informe si existen convenios de pago celebrados por la unidad objeto de la litis, y en su caso indique quien suscribió los mismos; 2) Atento lo informado por el Registro de Procesos Universales respecto al adquirente por boleto Luis Raul Frasati, conforme lo dispuesto por el art. 597 del CPCCSF, emplácese por edictos a sus herederos para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declarar rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código citado. DRA. SABRINA ROCCI DR. FERNANDO MECOLI. Dr. Bitetti, prosecretario.

§ 50 527841 Set. 26 Oct. 1

Por disposición del juzgado de circuito 2 de Rosario y en autos: ROMERO, GUSTAVO FABIAN Y OTROS c/ SOBRERO, BARTOLOME PEDRO Y OTROS s/ Usucapión 21-12641583-1 se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 14 de Octubre de 2022: Por presentado y domicilio constituido, por parte en el carácter invocado y acreditado en autos. Désele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada acción de USUCAPION en los términos expresados. Imprimase al presente el trámite del juicio sumario. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 10 días, bajo apercibimiento de rebeldía. Certifíquense las fotocopias acompañadas (art. 35 CPCC). Oficiése a la Dirección General de Catastro y al Registro General de Propiedades a fin de que informen los datos catastrales y registrales del inmueble a usucapir. Oficiése a la Municipalidad que corresponda, a la Fiscalía de Estado Provincial y a la Agencia de Administración de Bienes del Estado a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble (art. 24 inc. d) Ley 14.159) En caso de ser necesario, oficiése al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral o al Registro Público de Comercio, según corresponda, a fin de que informen respecto del domicilio de los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades. Hágase saber a la actora que, previo a correr traslado de la demanda, deberá acompañar informe de dominio actualizado del bien que pretende usucapir (art. 24 inc. a) y b) Ley 14.159). Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley, consignando en el mismo el nombre completo de todos los demandados. Librese mandamiento al Sr. oficial de justicia a fin de que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constate el estado de ocupación del mismo. Procédase a la anotación litigiosa del bien motivo de los presentes, oficiándose a sus efectos al Registro General (art. 1905 in fine CCCN). Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 y lo dispuesto por los Acuerdos Ordinarios - Acta 8/2018 del 13 de Marzo de 2018 y 10/2018 del 27 de Marzo de 2018 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe.

Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851.

Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. DR. JAVIER M. CHENA DR. EDUARDO H. ARICHULUAGA Secretario Juez. ROSARIO, 06 de Septiembre de 2024. Encontrándose acreditado el fallecimiento de los codemandados Sres. Elvira Irene Maridon y Bartolomé Pedro Sobrero, cítese y emplácese a sus herederos a comparecer a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo previsto por el art. 597 del CPCCSF. Oficiése al Registro de Procesos Universales a fin de que informe si se ha iniciado juicio de declaratoria de herederos de los demandados fallecidos. Recarátulense por Secretaría. Secretario: DR. JAVIER MATIAS CHENA Juez: DR. EDUARDO H. ARICHULUAGA. 13 de septiembre de 2024.

S/C 527844 Set. 26 Oct. 1

Por disposición del juzgado de circuito 2 de Rosario y en autos: DIP. CARLOS DAMIAN c/ GARIBALDI, ELDA LUISA s/ Juicios Sumarios 21-02936590-0 se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 06 de Junio de 2023.

Por presentado y domicilio constituido, por parte en el carácter invocado y acreditado en autos. Désele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada acción de usucapión en los términos expresados. Imprimase al presente el trámite del juicio sumario. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 3 días, bajo apercibimiento de rebeldía. Oficiése a la Dirección General de Catastro y al Registro General de Propiedades a fin de que informen los datos catastrales y registrales del inmueble a usucapir. Oficiése a la Municipalidad que corresponda, a la Fiscalía de Estado Provincial y a la Agencia de Administración de Bienes del Estado a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. En caso de ser necesario, oficiése al Registro Nacional de las Personas y/o Secretaría Electoral correspondiente a fin de que informen respecto del domicilio de los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades, Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Librese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia a fin de que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constate el estado de ocupación del mismo.

Procédase a la anotación litigiosa del bien motivo de los presentes, oficiándose a sus efectos al Registro General. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 y lo dispuesto por los Acuerdos Ordinarios - Acta 8/2018 del 13 de Marzo de 2018 y 10/2018 del 27 de Marzo de 2018 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe.

Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Notifíquese - DR. JAVIER MATIAS CHENA, Secretario

DR. EDUARDO H. ARICHULUAGA Juez. ROSARIO, 03 de Septiembre de 2024. Proveyendo escrito con cargo N° 9830/24: Encontrándose acreditado el fallecimiento del demandado, cítese y emplácese a sus herederos a comparecer a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo previsto por el art. 597 del CPCCSF.

Recarátulense por Secretaría. Proveyendo escrito con cargo N° 10025/24: Acompañe la contestación de oficio de manera legible. Secretario DR. JAVIER MATIAS CHENA Juez: DR. EDUARDO H. ARICHULUAGA. 13 DE septiembre de 2024.

S/C 527845 Set. 26 Oct. 1

Por disposición de Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial N° 13 de Rosario, Dra. VERONICA GOTTLIEB, en los autos: "NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/REYNOSO, ELBA ROSALIA s/ Juicio Ejecutivo" CUIJ 21-02936480-7- se ha ordenado; Resolución N° 54.- Rosario, 26 de Febrero de 2024.-ANTECEDENTES ...FUNDAMENTO... RESUELVO: 1) Mandar a llevar adelante la ejecución contra la demandada, hasta tanto la actora se haga íntegro cobro del capital reclamado con más los intereses indicados en los fundamentos precedentes. 2) Imponer las costas a la vencida (art. 251 CPCC)3) Diferir la regulación de honorarios al momento de quedar firme la planilla correspondiente. - Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. VERONICA GOTTLIEB (Jueza) - Dr. LUCAS MENOSSI (Secretario). Rosario, Lucas Menossi, secretario.

§ 50 527836 Set. 26 Oct. 1

Por disposición de juzgado de circuito 4 y en autos "CATALDO BRIAN EMMA-NUEL c/ FRANGO SRL Y OTROS s/ COBRO DE PESOS CUIJ: 21-12642003-7, se hace saber a FRANGO SRL que se dictó lo siguiente: Rosario, 24 de febrero de 2023. Atento a tratarse los presentes de un cobro de pesos y su recarátulación y registración en el sistema informático. Se provee la presentado, en el carácter que invoca y con domicilio procesal admitido, a mérito del poder especial, que deberá acompañar en original. Désele la participación que por derecho le corresponda. Por iniciada formal DEMANDA DE COBRO DE PESOS que tramitará según las normas del proceso sumario (arts. 408 y siguientes del CPCC). Cítese y emplácese a Frango SRL, Hernán Pedemonte y RH Productores Avícolas SRL, para que dentro del término de diez días comparezcan a estar a derecho y tomen la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss., CPCC). Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 del 5 de diciembre de 2017 y lo dispuesto por los Acuerdos Ordinarios - Acta 8/2018 del 13 de marzo de 2018 y 10/2018 del 27 de marzo de 2018 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Hágase saber a las partes que en el caso de llegar a un acuerdo conciliatorio con respecto a los presentes deberá acompañarse el convenio a los efectos de concluir con este proceso. Denúnciese correo electrónico a los fines de la notificación electrónica mediante cédula digital. Por presentada declaración jurada (conf. art. 333 del Código Procesal Civil y Comercial). Firmado: DRA. PAULA HELTNER (Secretaria) y DRA. CLAUDIA RAGONESE (Jueza).

S/C 527849 Set. 26 Oct. 1

Por disposición del juzgado en lo civil y comercial 18 de Rosario y en autos FONTANA, NORBERTO RAUL c/ GINGOLANI, IDA ANGLELA Y OTROS s/ prescripción adquisitiva 21-02961067-0 se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, Por presentada, con domicilio construido y en el carácter invocado, a mérito del poder especial acompañado el que deberá certificar ante la actuario, désele al compareciente la participación que por derecho corresponda. Acompañe documental en original pero ser reservada en secretaria. Por iniciada la acción que expresa. Cítese a comparecer a estar a derecho a JULIAN CINGOLANI, VALERIA CINGOLANI, a los HEREDEROS DE ATILIO CINGOLANI: Ida Angela Cingolani, Alejandro, José Cingolani y María Ines Cingolani y a los HEREDEROS DE AMELIDA CINGOLANI: Elvira Lidia Cingolani y Luis Alberto Sotelo y Cingolani, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Atento tratarse de dos demandados fallecidos notifíquese por edictos, conforme lo dispuesto por el Art. 597 del CPCC. Cítese al Estado Nacional, Provincia de Santa Fe en la persona del Sr. Gobernador y a la Municipalidad de Rosario en la persona del Sr. Intendente, con los datos del Inmueble a usucapir, para que comparezcan y manifiesten si existe interés fiscal comprometido, Martes y viernes para notificaciones en la Oficina, Librese mandamiento, al Se. Oficial de Justicia interviniente a fin de que se constituya en el inmueble en cuestión e informe se el mismo se encuentra ocupado y en su caso, por quién y en qué carácter. Asimismo, de conformidad con lo normado por el art. 1905 tercer párrafo del CCyCN a la inscripción litigiosa: autos. Notifíquese por cédula. Previo a resolver deberá cumplimentar con el art. 16 inc. a) Li.A. Dra. Patricia Beade. Secretaria, Dra. Susana Gueiler. 12 de agosto de 2024. Dra. Melisa Lobay, prosecretaria.

S/C 527853 Set. 26 Oct. 1

Por disposición de la Sra. Jueza Susana Gueiler, del Juzgado Civil y Comercial de 18va. Nominación de Rosario, Secretaria del autorizando, en autos «ROMAN, ADA ANALIA c/ SARMIENTO, JONATAN ANDRES s/ Sumaria Información» cuij 21-02976029-9, se hace saber que se ha ordenado lo siguiente: «ROSARIO, Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, con patrocinio letrado, dese a la comparecencia la participación que por derecho corresponda. Por iniciada la acción que expresa la que tramitará según las normas del proceso Sumarísimo. Cítese y emplácese a Jonatan Andrés Sarmiento por el plazo de ley para que dentro del mismo comparezca, conteste demanda y ofrezca prueba bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss., CPCC), y con expresa advertencia de que el silencio guardado será interpretado como una conformidad de los solicitado por la actora. Certifíquense las copias acompañadas por secretaria. Atento la existencia de un menor, dese intervención al Defensor General. Córrase vista al Sr. Agente Fiscal y al Asesor del Registro Civil. Publíquense los edictos en el BOLETIN OFICIAL una vez por mes durante dos meses. Designese fecha de audiencia a los fines de escuchar a la menor para el día 16/02/2024 a las 10:00 hs., debiendo comparecer junto con la Defensora General. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. DRA. PATRICIA BEADE (Secretaria) DRA. SUSANA GUEILER (JUEZA). 30 de agosto de 2024. Dra. Lobay, prosecretaria.

S/C 527842 Set. 26 Oct. 1



Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la 2da. Nominación de la ciudad de Rosario, dentro de los autos: "MUNICIPALIDAD DE ROSARIO c/ REBOTTARO NATALIA s/apremios fiscales municipales" CUIJ N° 21-029768185, se ha dictado el siguiente decreto: Rosario, 7 de Diciembre de 2023.- Cargo 16897123.- Por presentado, con domicilio legal constituido en el carácter invocado a mérito de la copia simple del poder general acompañado que deberá certificar en el plazo de 10 días y bajo apercibimientos de ley. Désele la participación correspondiente. Por iniciada la acción que se expresa, cítese de remate a la demandada con la prevención de que si dentro del término de ocho días no opone excepción legítima se llevará adelante la ejecución (cfine. Art. 7 de la Ley Provincial 5066). Designase a la profesional como depositaria de la documental fundante. Notifíquese por cédula haciéndole saber al Oficial Notificador que deberá informar si el demandado funciona/vive allí y sólo en caso afirmativo proceder a practicar la notificación. Trábase embargo sobre bienes libres de la demandada hasta cubrir la suma de \$3.934.899,68.- por todo concepto. Dupliquense k plazos procesales, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 9040. "Firmado por la Dra. Mónica Klebcar: Jueza, Dra. Marianela Godoy; Secretaria. "Rosario, 6 de Agosto de 2024.- Cargo 9422124: Agréguese la constancia acompañada por SFE. Cítese por edictos a la demandada en los términos del art. 73 CPCC. "FDO: Dra. Mónica Klebcar: Jueza, Dra. Marianela Godoy; Secretaria.- Rosario, 27 de Agosto de 2024. Dra. Vaquero, prosecretaria.

S/C 527854 Set. 26 Oct. 1

Por disposición del Sr. Juez Civil y Comercial de Distrito de la 8° Nominación de Rosario, Pcia. de Santa Fe y en autos: "PONCE, EDUARDO ANDRES c/ GARELLA, OLGA s/ Prescripción Adquisitiva" CUIJ N° 21-02965990-4, se ha ordenado notificar a los herederos de la demandada, Sra. Olga Garella viuda de Cifarelli, (Pasaporte Italiano 886919 Cedula Policial Argentina Nro. 480.405) la siguiente "Rosario, 26 de agosto de 2024. Agréguese la cédula acompañada. Informando verbalmente el Actuario en este acto que los herederos de Olga Garella de Cifarelli no han comparecido a estar a derecho, decláraselo rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Fecho, oficiase a la Presidencia de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, para la posterior designación de curador, con la doble función de curador ad hoc de la herencia, defensor de los herederos rebeldes conforme art. 597 del CPCC. Fdo: Luciano D Juárez, Juez Dra. María José Casas Secretaria. BAROLICH ABEL GUSTAVO C/ BADI AGUSTIN SANTOS Y OTROS s/ Daños Y Perjuicios CUIJ 21-01403943-8. Herederos de AGUSTIN SANTOS BADI, se le hace saber que en los autos caratulados: BAROLICH ABEL GUSTAVO C/ BADI AGUSTIN SANTOS Y OTROS s/ Daños Y Perjuicios CUIJ 21-01403943-8 que tramitan por ante el Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial 10ma. Nominación a cargo del Dr. Mauro Raúl BONATO y la Dra. Marianela Maulion Secretaria, se ha dictado la siguiente resolución: N° 784. Rosario, 04/09/2020. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda interpuesta condenando a los sucesores de Agustín Santos Badi y a Liliana I. Caraballo a abonar a Abel Gustavo Barolich en el término de diez días y bajo apercibimiento de ley las sumas establecidas en los considerandos de la presente, las que devengarán intereses conforme se detalla en los citados considerandos; 2) Imponer las costas de la demanda en un 80% a los codemandados y en un 20% a la actora; 3) Hacer lugar a la demanda de reconvencción, condenando a Abel Gustavo Barolich a abonar a los sucesores de Agustín Santos Badi y a Liliana I. Caraballo en el término de diez días y bajo apercibimiento de ley las sumas establecidas en los considerandos de la presente, las que devengarán intereses conforme se detalla en los citados considerandos; 4) Imponer las costas de la reconvencción en un 20% al demandado y en un 80% a los reconvinientes; 5) Derivar la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva y los profesionales acrediten su situación ante el I.V.A.. Insértese, agréguese y hágase saber (Autos: "Barolich, Abel Gustavo el Badi, Agustín Santos y otros s/ Daños y Perjuicios", Expte. N° 948/13, Cuij N° 21-01403943-8. FDO. Dr. Eduardo Oroño Juez y la Dra. Carla Gussoni Porrez Secretaria.

\$ 50 527923 Set. 26 Oct. 1

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, Dr. Marcelo Quiroga, Secretaría a cargo de la Dra. Lorena González, en los autos caratulados: MONTICAS SA s/ Concurso Preventivo - Quiebra Cuij n° 21-01285016-3 se hace saber, que de conformidad con lo establecido por Autos varios del 04/09/2024 Tomo: 2024 Folio: Resolución: 437— se dispuso lo siguiente: Aceptar como oferta, en las condiciones indicadas en los considerandos, la presentación efectuada por Terminal Pachecho S.A. Hacer saber que las ofertas recibidas y las actuaciones judiciales se encuentran a disposición de los interesados en la mesa de entradas del Juzgado, a fin de que presenten propuestas de adquisición, estableciendo como fecha límite el 10.10.2024 inclusive. Publicar edictos, por el término de tres días, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Bs. As. Autorizar la publicidad adicional en los diarios "La Capital" y Clarín, debiendo realizarse las mismas en día domingo y en día miércoles por dos semanas. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. LORENA A. GONZÁLEZ (Secretaria) Dr. Marcelo N. Quiroga (Juez). Dra. Dulce Rossi, prosecretaria.

S/C 527840 Set. 26 Oct. 1

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2° Nominación de Rosario, DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. PIZZIRUSSO, JONATAN ALBERTO (DNI N° 41.635.625) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ PIZZIRUSSO, JONATAN ALBERTO s/ Ejecutivo CUIJ N° 21 - 13927728-4); ROSARIO, 01 de Agosto de 2023. Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.). Atento las constancias de autos, trábase EMBARGO sobre los HABERES del demandado, en proporción de ley (dec.484/87), por el monto y los conceptos que a continuación del presente se detallan. Previa reposición de SELLADO DE EMBARGO, si correspondiere, librese oficio al empleador respectivo. Se hace saber al EMPLEADOR QUE SI FUERAN HABERES JUBILATORIOS la medida NO debe efectivizarse, comunicando dicha circunstancia a este proceso. Los MONTOS EMBARGADOS deberán ser depositados en CUENTA JUDICIAL DEL BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO, SUC. 80 - CAJA DE ABOGADOS DE ROSARIO- conforme

los datos que surgen de la CONSTANCIA DE CUENTA JUDICIAL ADJUNTADA al oficio. La PARTE ACTORA deberá abrir CUENTA BANCARIA a la orden de este Juzgado y a nombre de estos autos, si aún no lo hubiera realizado, y ADJUNTAR DIRECTAMENTE AL OFICIO la constancia del número de Cuenta Judicial y C.B.U., correspondiente a los presentes autos. El EMPLEADOR DEBERÁ VERIFICAR PREVIO AL DEPOSITO de las sumas embargadas, que el número de cuenta bancaria y de C.B.U., que se adjunta al oficio se corresponda con estos autos y se encuentre a nombre de esta dependencia judicial ante el Banco Municipal de Rosario, Suc. Caja de Abogados. A los fines de posibilitar el depósito en la cuenta judicial, puede CONSULTAR el INSTRUCTIVO ingresando en <https://www.bmos.com.ar/uploads/pdfs/1661787232982.pdf>. El EMPLEADOR DEBERÁ COMUNICAR al Juzgado de la causa la realización de los depósitos respectivos o, en su caso, cualquier motivo que impidiera cumplimentar la medida ordenada dentro de los treinta días de recibido el oficio, bajo apercibimientos de as-reintes por incumplimiento de la medida. A tal fin podrá enviar la RESPUESTA o realizar CONSULTAS mediante correo electrónico dirigido a [circuitoeje2prorossec@justiciasantafe.gov.ar](mailto:circuitoeje2prorossec@justiciasantafe.gov.ar). Parte Demandada: PIZZIRUSSO, JONATAN ALBERTO D.N.I Nro.: 41635625 El MONTO TOTAL por el que DEBE CUMPLIMENTARSE la PRESENTE MEDIDA, en concepto de capital, intereses y costas futuras estimadas prudencialmente SE DETERMINA EN LA SUMA DE: \$175.675,44 (Ciento setenta y cinco mil seiscientos setenta y cinco pesos con 44/100 cent.) Librese OFICIO en soporte PAPEL o DIGITAL y/o MANDAMIENTO a fin del cumplimiento de lo ordenado. Se encuentran facultados para el diligenciamiento, el/la profesional que se indica a continuación y/o quien/es éste autorice: KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT -27213070164 Resérvese la documental acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRONICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase al/la peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CEDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "1 3" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRONICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - <http://www.justiciasantafe.gov.ar> . Dra. MARIA ELVIRA LONGHI - Secretaria- Juzgado 1°. Inst. Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom. - Rosario Dr. LUCIANO A. BALLARINI -Juez- Juzgado 1° Inst. Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom. - Rosario. Dra. Maria Longhi, secretaria.

S/C 527850 Set. 26 Oct. 1

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 9na. Nominación de Rosario, Dra. María Fabiana Genesio, notifica al Sr. ANDRADA, ROXAN BEATRIZ, DNI N° 33.011.473, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE SA. c/ ANDRADA, ROXAN BEATRIZ s/ EJECUTIVO (CUIJ N° 21-02910953-9): NO210. Rosario, 08/04/2024. VISTOS... CONSIDERANDO... FALLÓ: Ordenando llevar adelante la ejecución contra Roxan Beatriz Andrada (DNI 33.011.473), hasta que se pague a Electrónica Megatone S.A. la suma de \$114.649,69.- con más intereses moratorios a la tasa activa sumada del Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos a 30 días y punitorios a una tasa del 9% nominal mensual, ambos desde las fechas de vencimiento de cada uno de los pagarés mencionadas en los considerandos, hasta el efectivo pago, más IVA sobre los intereses devengados, todo siempre que la suma de los mismos no supere la vez y media de la tasa activa sumada del Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos a 30 días al momento de practicarse la correspondiente liquidación. Los intereses devengados desde la mora, ocurrida el 05/04/18 para los pagarés indicados en los puntos 1) y 2); y el 05/03/18 para los mencionados en los apartados 3), 4) y 5), hasta la fecha de la notificación de la demanda, que data del 02/02/23, se capitalizarán por única vez, en los términos del art. 770 inc. b CCC. Costas al demandado. Los honorarios se regularán cuando sea aprobada la correspondiente liquidación. Retire la documental de autos oportunamente acompañada y reservada en Secretaría, bajo el correspondiente recibo y en carácter de depositario judicial de la misma. Regístrese, agréguese copia al expediente y notifíquese personalmente o por cédula. Firma: Dra. Verónica A. Accinelli Secretaria, Dra. María Fabiana Genesio, Jueza. Rosario, 27 de Junio de 2024.

S/C 527851 Set. 26 Oct. 1

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos: "COMUNA DE URANGA C/O CONOR GUILLERMO LUIS y Otros s/Apremio Municipal", Expte. CUIJ Nro. 21-22768945-2, se ha dictado lo siguiente: ARROYO SECO, 1 de Junio de 2024. Por presentado, en el carácter invocado a mérito al poder especial que en copia digitalizada acompaña. Acéptase el domicilio ad litem constituido. Por iniciada demanda de apremio contra O CONOR, GUILLERMO LUIS; O CONOR, LUIS MARIA y O CONOR, PATRICIO JUAN. Imprimase a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia. Intímese al pago y cítese de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera. Cítese a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley. Acompañar reposición fiscal del poder especial acompañado. Notifíquese por cédula. FIRMADO: Mariana Sabina Cattani (Secretaria) - Mariana Alvarado (Jueza) Arroyo Seco, Septiembre de 2024.

\$ 33 527903 Set. 26 Oct. 1

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos " COMUNA DE GENERAL LAGOS C/CINA MAXIMILIANO CESAR S/Apremio Municipal", Expte. CUIJ N° 21-22768983-5, se ha dictado lo siguiente: "N° 775 ARROYO SECO 07 /08/ 2024. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada por el presentante se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 50.850,00.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 15.255,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y

arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 279 L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley.- 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos e) y d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 16 de Septiembre de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

§ 33 527902 Set. 26 Oct. 1

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos "COMUNA DE GENERAL LAGOS C/ GORI IVAN GUILLERMO S/ APREMIO MUNICIPAL", Expte. CUIJ N° 21-22768981-9 se ha dictado lo siguiente: "N° 780 - ARROYO SECO, 07/08/2024. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia suscripta por el presentante se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 50.850,00.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 15.255,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 275 L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley.- 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos c) y d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.-

Arroyo Seco, 16 de Septiembre de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

§ 33 527900 Set. 26 Oct. 1

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos "COMUNA DE GENERAL LAGOS C/ GENTILI MAURICIO ABEL S/ APREMIO MUNICIPAL", Expte. C U I J N° 21-22768982-7, se ha dictado lo siguiente: "N° 779 ARROYO SECO 07/08/2024. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada por el presentante se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 50.850,00.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 15.255,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley.- 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos c) y d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 16 de Septiembre de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

§ 33 527898 Set. 26 Oct. 1

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos "COMUNA DE GENERAL LAGOS C/ MARCHETTO OSCAR PABLO S/ APREMIO MUNICIPAL", Expte. CUIJ N° 21-22768977-0, se ha dictado lo siguiente: "N° 774 ARROYO SECO 07/08/2024. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia suscripta por el presentante se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$203.400 en concepto de capital, con más la suma de \$ 61.020 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 275 L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán

publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley.- 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos c) y d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 16 de Septiembre de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

§ 33 527896 Set. 26 Oct. 1

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos "COMUNA DE GENERAL LAGOS C/ MINOLDO CARLOS ALBERTO S/APREMIO MUNICIPAL", Expte. CUIJ N° 21-22768978-9, se ha dictado lo siguiente: "N° 773 ARROYO SECO 07 /08/ 2024. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia suscripta por el presentante se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 81.360 en concepto de capital, con más la suma de \$ 24.408 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 279 L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley.- 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos c) y d) del petitorio agregada en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 16 de Septiembre de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

§ 33 527895 Set. 26 Oct. 1

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos: "COMUNA DE GENERAL LAGOS C/ GONZALEZPOZZI JUAN CARLOS S/ APREMIO MUNICIPAL", Expte. CUIJ N° 21-22768980-0 se ha dictado lo siguiente: "N° 776 ARROYO SECO 07 /08/ 2024. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 122.040 en concepto de capital, con más la suma de \$ 36.612 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley.- 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos c) y d) del petitorio agregada en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 16 de Septiembre de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

§ 33 527894 Set. 26 Oct. 1

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos COMUNA DE GENERAL LAGOS c/IBÁÑEZ RUBEN ANDRES s/APREMIO MUNICIPAL; Expte. CUIJ N° 21-22768979-7, se ha dictado lo siguiente: "N° 781 ARROYO SECO 07/08/2024. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia suscripta por el presentante se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 30.510,00 en concepto de capital, con más la suma de \$ 30.510,00 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 279 L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos e) y d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 16 de Septiembre de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

§ 33 527893 Set. 26 Oct. 1

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos COMUNA DE GENERAL LAGOS c/MORINIGO ANDRES MARTIN s/APREMIO MUNICIPAL; Expte. CUIJ N° 21-22768976-2, se ha dictado lo siguiente: "N° 777 ARROYO SECO



07/08/2024. VISTA... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia suscripta por el presentante se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 50.850,00, en concepto de capital, con más la suma de \$ 15.255,00, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos c) y d) del petitorio agregada en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 16 de Septiembre de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

\$ 33 527891 Set. 26 Oct. 1

### FIRMAT

En los caratulados: CAMPITELLI RUBEN LUIS c/INGENIERO DE LA VEGA SRL s/Juicios Ordinarios - Escrituración CUIJ 21-26421115-5, en trámite por ante el Juzgado de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 16 de la ciudad de Firmat a cargo de la Dra. Laura M. Barco, Secretaría a cargo del Dr. Darío Loto, se cita y emplaza a estar a derecho a los herederos del Sr. Enrique Jacinto De La Vega, DNI N° 6.094.258, en los autos caratulados de referencia por el término y bajo apercibimiento de ley. 21 de Agosto de 2024. Solsona, prosecretario.

\$ 33 526426 Set. 10 Set. Oct. 7

### CASILDA

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancias de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez en suplencia, se hace saber que en los autos LOGISTICA DCN S.A. s/Concurso Preventivo; CUIJ N° 21-25863493-1, se ha dictado Auto N° 710 del 13 de agosto de 2024 que dispone: 1) Declarar abierto el concurso preventivo de LOGISTICA DCN S.A. (CUIT N° 30-70758131-6), con domicilio en calle 9 de Julio N° 2026 de la ciudad de Casilda, Departamento Caseros, Provincia de Santa Fe. 2) Oficiarse a la Excm. Cámara de Apelación Civil y Comercial de Rosario para que proceda al sorteo de Síndico, el que pertenecerá a la lista de la categoría "B", siendo el presente del tipo "pequeño concurso" (art. 288 LCQ). 3) Aceptado el cargo el funcionario actuante deberá, en caso de corresponder cumplir con las disposiciones establecidas en los incisos 11) y 12) del art. 14 de la Ley 24.522, modificada por la ley 26.086. 4) Publíquense edictos conforme lo dispuesto por los artículos 27 y 28 L.C., en el BOLETÍN OFICIAL y diario. El Jurista. El plazo para la publicación de dichos edictos se computará a partir de la notificación del auto ampliatorio que se referirá infra (v.a.p. 9). 5) Dentro del plazo de tres días deberá el deudor presentar los libros que llevar referidos a su situación económica por ante el Actuario. 6) Procedase a la inscripción del presente en el Registro de Procesos Concursales y en los demás que corresponda. 7) Oficiarse a efectos de la traba de la inhabilitación general para disponer y gravar bienes registrables del deudor al Registro General de Propiedades, Registro Nacional del Automotor y a cuantos estime pertinente. 8) Intímese al deudor para que deposite judicialmente dentro de los tres días de notificada la presente, la suma de \$ 79.214, para gastos de correspondencia. 9) A los fines de cumplir con lo dispuesto por el art. 21 de la ley 24.522, librense los recaudos que fuere menester. 10) Hágase saber que las fechas hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación al síndico, para presentación de los informes individual y general, vencimiento del periodo de exclusividad, y audiencia informativa, se fijarán por auto ampliatorio, aceptado que fuere el cargo por el síndico a designarse. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. ARACELIS ROSENBURT, Secretaria, Dra. CLELIA CARINA GOMEZ, Juez en suplencia. Asimismo, se hace saber que se ha designado al C.P.N. Marcelo Fernando Luconi, Matrícula 10.741 con domicilio en calle Sarmiento N° 1863 de la ciudad de Casilda, como síndico en los presentes habiendo sido aceptado el cargo para tal fin. Por Auto Ampliatorio N° 881 del 10 de septiembre de 2024 se han designado las fechas, disponiendo procedan los acreedores a presentar a la sindicatura dentro del plazo que vencerá el 19 de noviembre de 2024 las peticiones de verificación y los títulos pertinentes. 2) Fijar para la presentación del informe individual por parte de la sindicatura el día 05 de febrero de 2025 y para la presentación del informe general el día 21 de marzo de 2025. 3) Disponer que el periodo de exclusividad se extenderá hasta el día 16 de septiembre de 2025 y fijar para la realización de la audiencia informativa el día 09 de septiembre de 2025 a las 10 horas. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. ARACELIS ROSENBURT, Secretaria; Dra. CLELIA CARINA GOMEZ, Juez en suplencia.

\$ 500 527772 Set. 24 Oct. 1

### CAÑADA DE GÓMEZ

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Dr. Mariano Jesús Navarro; Dra. Maria Laura Aguaya Secretario Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de la ciudad de Cañada de Gómez, dentro de los autos: ARMOA, CARLOS ADRIAN Y OTROS c/GALARETTO, RUBEN s/Daños Y Perjuicios; EXPTE, N° 21-26027049-1, se libra el presente EDICTO a fin de hacer saber que los "herederos citados" por el mismo medio han sido declarados rebeldes y seguirá el juicio adelante sin su representación y se ha dispuesto el sorteo de Defensor Ad-Hoc (este no concretado por ausencia de la publicación ordenada). A continuación y para un mayor resguardo de derechos se transcribe el decreto que así lo declaró: Téngase presente el informe que antecede. Frente a lo peticionado mediante escrito Cargo 7813/24, visualizadas las notificaciones -cédulas y edictos- adjuntos al mismo y toda vez que aparecen notificados los herederos citados sin que se verifique comparendo de aquellos a estos obrados, declárese rebelde a los herederos que fueron debidamente citados (por cédula y edictos) respecto de quienes proseguirá el juicio adelante sin dársele representación. Conforme a ello y a las pautas del Art. 597 del CPCC, designase para sorteo de Defensor la audiencia del día 01 de Julio de 2024 a las 8:00 horas, el que se llevará a cabo siempre que se verifique en autos la notificación de la presente. Notifíquese por cédula y por edictos. Fdo. Dra. MARIA LAURA AGUAYA, Jueza; Dr. MARIANO JESUS NAVARRO, Secretario.  
\$ 52,50 527236 Sep. 25 Sep. 27

### SAN LORENZO

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo Distrito Judicial N° 12, Dr. Marcelo Escola, Secretaria Dra. Mónica Muchiutti, dentro de los autos caratulados: AVILA J F s/MEDIA DEFINITIVA LEY 12.967 - 21-27879883-3, se notifica por el plazo de 3 días -de forma gratuita- al Sr. Avila Lucas German la siguiente resolución que se transcribe en su parte pertinente: N° 1154. San Lorenzo, 19/6/24. Y VISTOS... y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Ratificar la medida tomada adoptada por la Delegación Regional San Lorenzo de la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, respecto de la Disposición N° 05/2024 del 5 de abril de 2024 y por lo tanto, declarar a Johana Franchesca Avila, en situación de adoptabilidad. 2) Librese oficio al RUAGA para que remita los legajos pertinentes. 3) La Delegación Regional San Lorenzo, deberá continuar con el seguimiento de la situación de la niña. Notifíquese a la Asesora de Menores. Insértese y hágase saber. Dra. Mónica Y. Muchiutti, Secretaria.

S/C 527920 Set. 26 Oct. 1

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera (1ª) Nominación de la ciudad de San Lorenzo, Dr. Alejandro Marcos Andino, Secretaria de la Dra. Luz M. Gamst, procede a notificar que dentro de los autos: ESCALANTE ALEJANDRO MARIO c/ARGUINCHONA ANGELA B. s/Usucapión; CUIJ 21-25341834-3, se ha dictado la siguiente providencia: San Lorenzo, 13 de Septiembre de 2024, se decreta: No habiendo comparecido a estar a derecho el demandado y haciéndose efectivos los apercibimientos decretados, decláreselo rebelde y prosiga el juicio sin otorgarle representación. Fijese fecha de audiencia para el sorteo de defensor de oficio para el día 21 de octubre de 2024 a las 9:00hs. Hágase saber a las partes que los autos deberán quedar reservados en el Juzgado, en la oficina correspondiente, dos días hábiles, antes de la fecha del sorteo y deberán anunciarse en la Mesa de Entradas que los autos se dejan para efectuar dicho sorteo con las respectivas notificaciones bajo apercibimientos de no realizarse el mismo. Notifíquese por Edictos que se publicarán tres veces. El término vencerá cinco días después de la última publicación, conforme lo ordenado art. 73 del CPCC.. San Lorenzo, Setiembre de 2024. Dra. Luz María Gamst, Secretaria.  
\$ 200 527885 Set. 26 Oct. 1

### VILLA CONSTITUCION

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial de la 2ª Nom. Secretaria Única de Villa Constitución, a cargo de la Dra. GRISELDA N. FERRARI, dentro de los caratulados: LOERO JUAN JESUS c/VIDELA MARCELO ISMAEL Y OTROS s/Daños Y Perjuicios; CUIJ 21-25656341-7, se ha dictado el presente decreto: VILLA CONSTITUCION, 30 de Noviembre de 2023, Villa Constitución, Atento lo informado por Mesa de Entradas, no habiendo comparecido los demandados a estar a derecho dentro del término de ley, pese a encontrarse debidamente notificados, decláraselos rebeldes y siga el juicio sin su representación. Notifíquese. A los demás, oportunamente. Firme que estuviere el presente decreto, se proveerá lo que corresponda. Secretaria, Dr. Darío Malgeri, Juez; Dra. Griselda N. Ferrari. Dr. Federico Lizzio, Prosecretario. 27 de Junio de 2024.



## **AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

Gobernador

**Lic. Maximiliano Pullaro**

Vicegobernadora

**Lic. Gisela Scaglia**

Ministro de Gobierno e Innovación Pública

**Abog. Fabián Bastía**

Ministro de Desarrollo Productivo

**Lic. Gustavo Puccini**

Ministro de Economía

**D. A. P. Pablo Olivares**

Ministro de Educación

**Prof. José Goity**

Ministro de Justicia y Seguridad

**Abog. Pablo Cococcioni**

Ministro de Obras Públicas

**Abog. Lisandro Enrico**

Ministra de Salud

**Med. Silvia Ciancio**

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

**T. G. A. María Tejeda**

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

**Lic. Roald Báscolo**

Ministra de Cultura

**Lic. Susana Rueda**

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

**Sr. Enrique Estévez**